



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES



**Política y Derecho Internacional Privado de los
consumidores para el
Comercio Electrónico en México**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

PRESENTA:

ANAHÍ VANESSA MARTÍNEZ VÁZQUEZ

ASESORA: DRA. LUCIA PATRICIA CARRILLO VELÁZQUEZ

CIUDAD UNIVERSITARIA

2015



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Antes que nada quiero agradecer a Dios por darme la oportunidad de vivir, por las dificultades que ha puesto en mi camino que me han ayudado a superarme cada día más, he aprendido que por algo pasan las cosas, y tengo que tomar lo bueno y aprender de lo malo para ya no repetirlo más.

A lo largo de mi vida he recibido grandes tesoros, uno de ellos y el más importante ha sido mi familia, sin ellos no podría haber llegado hasta este momento de mi vida. Gracias a mis padres y hermanos por el gran apoyo que me han brindado, por sus ánimos de no darme por vencida, por el alto grado de tolerancia que han tenido y por los regaños que he tenido por no apurarme a concluir la tesis.

No tengo palabras para agradecerles todo lo que me han dado, simplemente, sin ellos yo no sería nadie. El apoyo incondicional que me han dado es invaluable.

Gracias a mi asesora Lucía Patricia Carrillo, por su gran apoyo, por su confianza, por brindarme su amistad y por echarme porras a pesar de todo. Por pensar en mí en cada proyecto que tiene y por invitarme a ser parte de su equipo de trabajo.

También mis amigos han sido parte de este proyecto, gracias a cada uno por su apoyo, Jazz, Fede, Anabell, Lalo, Laus, Eli, Yefo, Ricardo, Gustavo, Ruth y Wendy, que consciente o inconscientemente han estado conmigo a lo largo de todo este proceso, unos al principio y otros al final, pero que sin su apoyo y ánimos esto no hubiera sido igual.

Gracias a mis sinodales: Ana Cristina Castillo Petersen, Luis Alberto Amado Castro, Javier Pacheco Micete y Leonel Pereznieto Castro, por sus valiosos comentarios y asesoría brindada.

También quiero agradecer a cada persona que se ha topado en mi vida, ya que han hecho que crezca como persona, que confíe más en mí, que ame más lo que hago y que luche para lograr esos sueños y planes que tengo.

Y por último pero no menos importante quiero agradecerle a la Universidad Nacional Autónoma de México, mi alma máter, de la cual soy parte desde la secundaria, a la Escuela Nacional Preparatoria No. 2, por proporcionarme espacios de aprendizaje y estudio, en sus aulas aprendí, soñé, crecí y sentí la libertad necesaria para saber qué era lo que quería estudiar.

A la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y a mis profesores que me proporcionaron las sapiencias necesarias para poder ser una profesionista y poder engrandecer mis conocimientos sobre las Relaciones Internacionales.

Política y Derecho Internacional Privado de los consumidores para el Comercio Electrónico en México

Índice

	Página
Tablas, cuadros, graficas.....	III
Lista de Abreviaturas.....	IV
Glosario de términos.....	V
Introducción.....	VII
 CAPITULO 1. CARACTERIZACIÓN DE LA POLÍTICA INTERNACIONAL VIGENTE EN MÉXICO, EN MATERIA DE COMERCIO INTERNACIONAL.	
1.1 El modelo económico global.....	1
1.2 La situación económica actual de México.....	13
1.3 Los tratados comerciales internacionales.....	18
1.4 Organismos Internacionales con Influencia Reguladora en Materia de Comercio Electrónico.....	27
1.5 El problema del Derecho Internacional Privado en materia de Comercio Electrónico.....	40
 CAPITULO 2. LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS COMO CONSUMIDORES EN LAS RELACIONES DEL COMERCIO ELECTRÓNICO	
2.1 Las Relaciones Internacionales.....	42
2.2 Conceptos fundamentales del derecho internacional privado.....	47
2.3 El Comercio Electrónico (Antecedentes).....	52
2.3.1 Concepto de Comercio Electrónico	61
2.3.2 Tipos de Comercio Electrónico.....	64
2.3.3 Ventajas y desventajas del Comercio electrónico.....	65

2.3.4 Diferencias entre comercio tradicional y comercio electrónico.....	67
2.4 El Derecho Internacional Privado y el Comercio Electrónico.....	67
2.5 Protección del consumidor en el Comercio Electrónico.....	70
2.6. Protección del Consumidor en México.....	77

CAPITULO 3. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PERSONAS, COMO CONSUMIDORES, EN EL MARCO DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, Y DE LA POLÍTICA INTERNACIONAL DE MÉXICO.

3.1 Inicio del reconocimiento del Derecho de los Consumidores.....	80
3.2. La Concepción de Comercio electrónico en México.....	83
3.2.1 PROFECO y las Directrices de la OCDE.....	89
3.3. La Concepción de Comercio electrónico en los Organismos Internacionales.....	91
3.3.1 Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) y su Ley Modelo.....	92
3.3.2 Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).....	95
3.3.3 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).....	98
3.3.4 Cámara de Comercio Internacional (CCI).....	101
3.4 Consistencia de la Concepción de Comercio Electrónico en México con la de los Organismos Internacionales.....	102
3.5 El Comercio Electrónico de México vs ámbito internacional.....	105
Conclusiones.....	118
Fuentes consultadas.....	122

TABLAS	Páginas
Tabla 1. Crecimiento del Número de computadoras en el mundo.....	53
Tabla 2. Resumen de los principales cambios e inversiones relacionados con el desarrollo de Internet 1837-2000.....	60
Tabla 3. Leyes mexicanas y sus funciones.....	85
 CUADROS	
Cuadro 1. Indicadora de Ciencia y Tecnología.....	14
Cuadro 2. Tratados de Libre Comercio (TLC) firmados por México.....	20
Cuadro 3. Resumen de los Tratados Comerciales firmados por México.....	24
Cuadro 4. Organismos Internacionales.....	28
Cuadro 5. Internet en el mundo.....	57
Cuadro 6. Uso del Internet en México.....	58
Cuadro 7. Definiciones de comercio electrónico.....	62
Cuadro 8. Diferencias entre comercio tradicional y comercio electrónico.....	67
Cuadro 9. Diferencias de legislaciones de México, España y Colombia.....	113
Cuadro 10. Tiendas virtuales que no cumplen con la Ley.....	116
 GRÁFICAS	
Gráfica 1. Crecimiento del PIB (% anual) de Asia.....	4
Gráfica 2. Usuarios de Internet en el mundo por regiones geográficas Junio 2012.....	9
Gráfica 3. Lugar de México en la economía mundial.....	15
Gráfica 4. Usos de la Internet en el mundo, distribución del mundo por Regiones 2012.....	56
Gráfica 5. Histórico de usuarios en México 2006-2013.....	103
Gráfica 6. Comienzo como internauta.....	104
 MAPA	
Mapa 1. Crecimiento del PIB (%anual).....	7

LISTA DE ABREVIATURAS

UE	Unión Europea.
TIC	Tecnología de la Información y la Comunicación.
TLC	Tratado de Libre Comercio.
ACE	Acuerdo de Complementación Económica.
ALADI	Asociación Latinoamericana de Integración.
OMC	Organización Mundial del Comercio.
APEC	Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico.
FOCALAE	Foro de Cooperación América Latina- Asia del Este.
PECC	Cooperación Económica del Pacífico.
ONU	Organización de las Naciones Unidas.
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.
CNUDMI	Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
ALCA	Área de Libre Comercio de las Américas.
CCI	Cámara de Comercio Internacional.
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones.
UNIDROIT	Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado.
CIDIP	Conferencia de Derecho Internacional Privado.
EDI	Electronic Data Interchange.
EFT	Electronic Funds Transfer.
LFPC	Ley Federal de Protección al Consumidor.
PROFECO	Procuraduría Federal del Consumidor
AMIPCI	Asociación Mexicana de Internet A.C.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

MODELO ECONÓMICO GLOBALIZADO

Para la economía un modelo se puede definir como la representación simplificada, pero completa, de la realidad económica de una sociedad durante un determinado periodo. Esta realidad llevada a nivel internacional es lo que hace que pase a un sistema global.¹

TECNOLOGÍA

Aplicación de los conocimientos científicos en las diferentes actividades humanas. Conjunto de técnicas, instrumentos, maquinaria, aparatos, procedimientos y métodos empleados en las diferentes ramas económicas de un país.²

ECONOMÍA VIRTUAL GLOBAL

Es una nueva forma de realizar la gestión de bienes y servicios pasando de la forma tradicional a una a través de la Internet, alcanzando niveles organizativos globales. Transacción de valores y al procesamiento y circulación de datos e imágenes.³

ECONOMÍA GLOBAL/ GLOBALIZACIÓN ECONÓMICA

Consiste en la creación de un mercado mundial en el que se suprimen todas las barreras arancelarias para permitir la libre circulación de los capitales: financiero, comercial y productivo.⁴

ERA DIGITAL

Momento de la vida actual del ser humano donde todas las actividades que realiza tienen que ver con el uso de un medio electrónico ya sea para comunicarse, para leer, comprar, vender o realizar algún pago.⁵

¹ Santiago Zorrilla Arena, José Silvestre Méndez, Diccionario de economía, océano, pág. 114.

² Ibídem. pág. 164.

³ Aldo Ferrer, *La Globalización, la crisis financiera y América Latina*, [en línea], Dirección URL: <http://www.eumed.net/cursecon/economistas/textos/ferrer-global.htm>, [consulta: 4 de septiembre de 2012].

⁴ La globalización económica [en línea], Dirección URL: http://www.amschool.edu.sv/paes/civica/la_globalizaci%C3%B3n_econ%C3%B3mica.htm, [consulta: 4 de septiembre de 2012].

GLOBALIZACIÓN

Fenómenos de naturaleza o base física que abarcan todo el globo terráqueo, como el de las telecomunicaciones, la informática y las redes de información. Término inapropiado para referirse a los procesos de carácter eminentemente social de tendencia, alcance o extensión mundial, como el uso y contenidos de las propias telecomunicaciones y redes de información, incluyendo la internet y la telaraña mundial de redes, que están y son mejor comprendidas en la mundialización.⁶

VIRTUALIZACIÓN

Es aquella actividad que ha pasado de realizarse de una forma tradicional, como comprar alimento, vender ropa, de forma tangible y personalizada a realizarla mediante la Internet. Actividad que ya es muy común hoy en día.⁷

REVOLUCIÓN DIGITAL

Los cambios tecnológicos que están transformando las empresas y la sociedad civil en todo el mundo revolucionarán también el funcionamiento del gobierno y el carácter mismo de la función pública.⁸

CIBERCONSUMIDOR

Individuo que adquiere/alquila productos, bienes o servicios a través del ciberespacio utilizando los sistemas de multimedia, entre los que se encuentra Internet.⁹

LITIGIO

Disputa tramitada ante un juzgado que puede estar motivada por un desacuerdo con la atención recibida o con los efectos no deseados de la misma.¹⁰

⁵ David Agnew, Don Tapscott, Finanzas y desarrollo: publicación trimestral del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, Vol. 36, No. 4, 1999, pág. 34.

⁶ Edmundo Hernández – Vela Salgado, Diccionario de Política Internacional, sexta edición, Editorial Porrúa, México, 2002, pág. 501.

⁷ Pablo Wong-González, *Globalización y virtualización de la economía: impactos territoriales*, [en línea], Dirección URL: http://www.estepais.com/inicio/historicos/118/2_Propuesta2_Globalizacion_Wong_118.pdf, [consultada: 5 de septiembre de 2012].

⁸ David Agnew, Don Tapscott, Óp. Cit., pág. 34.

⁹ Francisco Javier Rubio Arribas, *Construcción social de un espacio e comunicacional: Internet*, Revista Nomadas 2002 (5), [en línea], Dirección URL: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18100511>, [consulta: 4 de octubre de 2014].

INTRODUCCIÓN

El estudio del comercio electrónico es relativamente reciente, es una actividad que poco a poco ha impactado en las relaciones comerciales a nivel internacional. Es utilizado principalmente para la transacción en medios electrónicos, compras, ventas por internet. Lo que ha provocado que se incremente su uso, permitiendo que se establezcan nuevas relaciones comerciales entre individuos de distintas naciones y que a su vez las comunicaciones se hagan más rápido y en tiempo real.

A consecuencia de esta nueva tecnología se observa que el sistema internacional actual por el cual se rigen los países se encuentra en constante evolución por circunstancias económicas, políticas, jurídicas, sociales, ecológicas, culturales, que día a día transforman la compleja visión mundial. Esta transformación es evidente en el campo económico, lo cual lo podemos ver en los cambios de la comercialización.

El campo económico es un ejemplo de ello, los diferentes escenarios por los que está pasando el mundo (enfermedades, guerras, movimientos sociales, cambios tecnológicos, etc.) ha generado que las relaciones internacionales que se venían generando, den un salto hacia la innovación a través de la tecnología de la información y comunicación, ya que las noticias y nuevas formas de comunicación y de comercio se están llevando a cabo traspasando las fronteras políticas de una forma que antes no se podía ni imaginar.

Lo podemos ver en cómo se suscribían los tratados internacionales con anterioridad, y dónde, más adelante, se podrá observar que estos no toman en cuenta la transformación comercial que se está llevando a cabo, por tal motivo estos requieren ser actualizados, pues con la llegada del Internet y del comercio electrónico las cosas han cambiado.

El trabajo que a continuación presento, es el resultado de inquietudes que comenzaron a generarse a partir de observar dichos cambios de innovación

¹⁰Clínica Universidad de Navarra, *Mejora de la calidad y seguridad del paciente. Programa de gestión del riesgo* [en línea], Dirección URL: http://www.unav.edu/documents/29044/3639452/gestion_riesgo.pdf, [consulta: 4 de octubre de 2014].

tecnológica. La novedosa forma en que hoy en día se realizan las actividades comerciales en el mundo.

Fui cobrando conciencia de la enorme importancia que tiene para la economía internacional, el saber cómo funciona la nueva forma de llevar a cabo el comercio internacional, pero también la forma en que éste debe de estar regulado, puesto que, trae nuevos reglamentos y nuevas políticas, que afectan a los consumidores en el mundo.

Es aquí donde también observo que las personas consumidoras entran en este nuevo juego de la economía global, pues, antes era más complicado concebir el hecho de que nosotros podíamos comprar artículos en otros estados de la república e incluso países a través de un medio electrónico.

Y es aquí que gracias a la nueva forma de llevar a cabo el comercio, que es el comercio electrónico, que las personas consumidoras en un país determinado pueden serlo en cualquier parte del mundo, pero los cuales necesitan saber sus derechos y obligaciones como consumidores cibernéticos por lo cual, deben estar preparados para cualquier eventualidad que pase a través de Internet.

Por ende es útil entender la economía internacional, porque nos permite tener mayor incidencia, y en este contexto en especial, saber cómo afecta a los consumidores, porque son estos lo que mueven todo el comercio en general. Es por ello que para que nosotros, como sociedad consumidora, sería más conveniente razonar cómo se maneja el comercio electrónico, cuáles son sus falsedades y también en que nos beneficia.

En esta investigación se podrá observar la evolución de los modelos económicos que se han generado en los distintos continentes, cómo se encuentra su economía actual y que es lo que pueden hacer para que cambien de situación a su favor. Dividí el globo terráqueo en la forma habitual, geográfica/política, para una buena familiarización. Es conveniente concebir cómo se encuentra hoy en día este nuevo mundo globalizado, donde ahora la economía se ha convertido en una economía virtual, donde todo, si no es que la mayoría de los negocios, se rige por la tecnología.

Retomé los principales Tratados Comerciales Internacionales que nuestro país ha firmado, con la finalidad de observar la influencia del cambio tecnológico en las relaciones comerciales, donde es significativo recalcar que a manera de hipótesis se busca encontrar si el comercio electrónico está incluido y como se está llevando a cabo, es decir si la actual legislación Mexicana que regula el Comercio Electrónico se encuentra con dificultades de aplicación respecto a los derechos de los consumidores en las relaciones de comercio electrónico de las personas –consumidoras-.

De igual manera, pretendo explicar cuáles son los principales organismos internacionales encargados de regular todo lo relacionado con las nuevas tecnologías, pero principalmente, lo relacionado con el comercio electrónico.

También pretendo explicar el panorama mundial de lo que está pasando en torno a los cambios tecnológicos, cómo la Internet está alcanzando niveles exorbitantes, que provocan cambios económicos, sociales, comerciales, culturales, políticos y jurídicos en la sociedad internacional.

En un siguiente aspecto, se pretende describir a las relaciones internacionales, su origen, el concepto, su importancia y relevancia de estudio, con la finalidad de resaltar que realizar una investigación acerca del comercio electrónico es importante e influye en los asuntos internacionales y también nos hace ver que es esencial incluir este nuevo concepto en sus temas de interés.

Uno de los temas de estudio de las relaciones internacionales es el Derecho Internacional Privado, que es el encargado de supervisar las normas internacionales, que los derechos sean respetados y cumplidos, principalmente entre las personas y los Estados. Es el que determina el deber ser, lo que se puede y lo que no se puede hacer y no hay un ente que proteja al individuo; sino que al conocer las reglas por el Derecho nacional o internacional, el individuo es capaz de defenderse por sí mismo ante los tribunales. Cuando el sistema legal y judicial, es débil, entonces el Estado adopta figuras de protección, como las procuradurías (PROFECO) o las Comisiones Nacionales Reguladoras como COFETEL. Para esta investigación es importante comprenderlo ya que tratará de dar respuesta a estos inconvenientes ¿Quién es el encargado de defender los derechos de los individuos, como consumidores, a nivel

internacional, en caso de que no cuenten con apoyo adecuado en el país?, con la finalidad de dar consentimiento de que el estudio del comercio electrónico es un caso de importancia tanto para las empresas, el gobierno y también para la población, que son, estos últimos, los principales consumidores y los que necesitan saber las leyes, reglamentos, derechos y obligaciones de su paso a través de las compras que realizan por medio de Internet a nivel nacional o internacional, de ahí la razón principal de saber con quién acudir y en dónde, para aclarar cualquier inconveniente que surja a través de realizar comercio electrónico.

Los consumidores son las personas más importantes dentro del mercado internacional y más ahora que a través del Internet hacen compras, ventas, transacciones en todas partes del mundo, por ello es trascendental que sepan a donde recurrir o que hacer, jurídicamente hablando, en caso de alguna anomalía que les pueda surgir.

Hoy en día la tecnología comienza a regir al mundo, todo lo que se maneja a través de ésta, como la Internet, es de dominio público e internacional y es cómo se hace el comercio electrónico. Es en este punto donde la información es útil para que organismos internacionales y gobiernos puedan resolver obstáculos y contingencias, es por ello la importancia del estudio del comercio electrónico, su concepto, los tipos de comercio que hay, así como las ventajas y desventajas de éste.

Pero para poder comprender este tipo de actividad comercial, en este estudio se describe su desarrollo a través de diversos criterios de análisis, tales como la economía y el sistema jurídico internacional. Estos criterios son relevantes porque esta investigación se basa en ellos para corroborar si el sistema internacional y el nacional se encuentran retrasados en la implementación de medidas para regular las nuevas tecnologías que se desarrollan día con día, tales como el comercio electrónico. En el país, el comercio electrónico se localiza en una posición de especulación, aún no es un sistema aprobado en su totalidad por la población, por falta de conocimiento del mismo.

Por otra parte, se trata de explicar la concepción que tienen los organismos internacionales, tales como la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho

Mercantil Internacional, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Cámara de Comercio Internacional, sobre el comercio electrónico, su forma de actuar ante él y como lo regula cada organismo ante sus propias necesidades.

La acción de los organismos internacionales es de gran ayuda, porque juegan un papel importante en el comercio electrónico, al menos la CNUDMI es la que regula a este último, autorizando a cada parte su derecho, y resalta los derechos de los consumidores, los países lo toman como ejemplo para implementar medidas dentro de su nación, aquí lo importante es ver si se llevan a cabo de la mejor manera y como es que lo están haciendo.

Se considera, en general, que esta investigación ayudará a los estudiosos de las relaciones internacionales a abrir el panorama y ver más allá de los asuntos políticos, puesto que la nueva tecnología, el Internet y todo lo que se desarrolla a través de éste, conlleva cambios que son esenciales para que la sociedad vaya adaptándose y evolucionando al mismo ritmo.

CAPÍTULO 1

CARACTERIZACIÓN DE LA POLÍTICA INTERNACIONAL VIGENTE EN MÉXICO, EN MATERIA DE COMERCIO INTERNACIONAL.

1.1 EL MODELO ECONÓMICO GLOBAL

En el marco de la economía global es esencial elaborar un análisis de la situación actual del mundo, la cual se realizará dividiendo el globo terráqueo en sus respectivos continentes, se comenzará hablando del territorio menos desarrollado.

ÁFRICA

Es sabido que el continente africano tiene dificultades en cuanto a pobreza, por lo cual, es pertinente reducir la penuria generalizada y que los países logren un crecimiento más rápido. Es preciso cambiar la imagen que se tiene de esta zona y alentar a la inversión interna y externa. El continente africano es la zona más torturada del mundo. A pesar de sus enormes recursos naturales y de la masiva juventud de sus habitantes.

La Comisión Económica de las Naciones Unidas para África ha descrito vastamente una situación dantesca: explosión demográfica, repetidas catástrofes naturales agravadas por una desastrosa administración, guerras tribales, golpes de Estado y motines, etc. La miseria se extiende, las infraestructuras se desintegran y crecen –es lo único que crece- los gastos militares en la multitud de fronteras en conflicto. Carente de toda capacidad financiera.¹¹

Por una discriminación histórica, tras la etapa de la descolonización África no es zona prioritaria para las inversiones del Norte. Se ha instalado una especie de fatalismo en los más acomodaticios que observan la secuencia de desastres como si fuera inevitable; un día Etiopía, con su <<propensión>> a la hambruna; otro, Somalia,

¹¹ Joaquín Estefanía, *La nueva economía. La globalización*, temas de debate, tercera edición, Madrid, España, 1997, págs. 161-162.

destruida por los misteriosos señores de la guerra; más adelante, Uganda, que de repente está asolada por una epidemia de sida. Y hoy, Liberia con el ébola.¹²

Pese a toda esta serie de anomalías que afectan la visión del mundo hacia este hemisferio también se puede observar que países de África Central, como el Congo, así como los emergentes tales como Kenia, Tanzania y Zambia,¹³ representan una pieza para la expansión internacional en lo que respecta al Internet, ya que cuentan con un potencial de crecimiento.

ASIA

Tras la crisis sufrida por esa región en los años 1997-98, los países asiáticos han logrado superarse considerablemente. La rapidez de la recuperación se debe, en gran parte, a la aplicación de medidas de política macroeconómica¹⁴. El respaldo de la comunidad internacional ha sido de gran importancia para restablecer su confianza.

Por sus peculiaridades económicas, Taiwan, Corea del Sur, Hong Kong y Singapur atienden al concepto de modelo asiático; tuvieron un despegue económico que otras regiones del planeta intentaron, sin lograrlo. El Estado ha jugado un papel fundamental en el desarrollo moderno del Sureste asiático, en las más diferentes modalidades: ayudas, subvenciones, políticas industriales activas, tipos de cambio administrativos, etc.¹⁵

Para que la estabilidad de este continente, especialmente de los países mencionados, sea de mayor duración, los Estados deben de estimular el crecimiento mediante mejoras de productividad, para que esto se lleve a cabo se necesita una asignación eficiente de los recursos, que se base más en el mercado mundial.

¹² *Ibíd.*, pág. 162.

¹³ Países emergentes: son aquellos que tienen un rápido crecimiento en su economía, que se relaciona no solo con el crecimiento interno del propio país, sino también singularmente con un incremento notable de las relaciones comerciales con otros países. José Miguel Gómez, *Las 10 economías emergentes que podrían formar un nuevo Brics*, [en línea], 5 de abril de 2014, Dirección URL: <http://actualidad.rt.com/economia/view/124351-brics-economia-asia-pacifico>, [Consulta: 5 de julio de 2014].

¹⁴ Macroeconómica: Área del estudio de la economía que se dedica a estudiar el comportamiento de los grandes agregados económicos y que toma en consideración a los mercados nacionales e internacionales. Esta área estudia la forma en la que la economía crece y fluctúa, así como la forma en la que influye el Gobierno en la economía mediante sus acciones. Michael Parkin, *Economía*, México, Pearson Educación, sexta edición, 2004, pág. 2.

¹⁵ Joaquín Estegania, *Óp Cit.* pág. 165.

Tanto Japón (caso único en sí mismo) como los denominados cuatro dragones del pacífico (Corea del Sur, Hong Kong, Singapur, Taiwán), hicieron un dogma de libertad de precios durante las últimas décadas, pero jamás rechazaron por principio la gama de ayudas y subvenciones: reducción de impuestos, estímulos a la exportación, derechos arancelarios, etc., fueron al servicio de la economía nacional, con el objetivo de estimular el ahorro y, por tanto, la inversión.¹⁶

Debe apuntarse que en los últimos años y debido al activo papel que están jugando las economías asiáticas en la economía internacional, existe una creciente conciencia entre estos países asiáticos de su importancia y su papel en las nuevas condiciones en que se desarrolla el mundo; se asiste a un auto descubrimiento del valor de ese conjunto de países.¹⁷

En comparación con el resto del mundo, estos países presentan unas fuertes políticas macroeconómicas, poseen también una fuerte política de educación, un alto tipo de ahorro nacional y una relativa estabilidad política. Asia se ha convertido en un componente clave de la economía internacional.

Además de la presencia selectiva del Estado, otros factores definen el modelo asiático. En primer lugar, rentas situacionales: después de los conflictos bélicos que asolaron a la región y que hicieron pensar en una teoría del dominó, según la cual si uno de esos países caía en manos del comunismo, los demás irían detrás, el sureste de Asia recibió mucha atención, sobre todo de Estados Unidos. En segundo lugar, una combinación de circunstancias: el fuerte crecimiento demográfico, unido a recursos naturales muy limitados, convencieron a las élites que solo con enormes exportaciones de productos manufacturados podrían importar las materias primas y alimentarias imprescindibles para la autosuficiencia. El coste ha sido, en muchos casos, tener condiciones de semi esclavitud, volver a un modo de producción que recuerda al feudalismo: ausencia significativa de un mínimo *welfare*, horarios de trabajo ilimitados, negación de derechos laborales, todo esto se ha sacrificado en

¹⁶ *Ibíd.* pág. 166.

¹⁷ Asien, E Rodríguez, *Asia en la Economía Global* [en línea], junio 2008, Contribuciones a la Economía, Dirección URL: <http://www.eumed.net/ce/2008b/> [consulta: marzo de 2014].

aras de construir un trampolín doméstico cuyo objetivo han sido las exportaciones masivas al mercado global, poniendo en segundo término el consumo interno.¹⁸

Todo ello, con Estados políticamente fuertes que no admiten la disidencia; que conceden un papel subsidiario a las antiguas clases dirigentes y potencian a una burocracia nueva, seleccionada por sus méritos y mediante un sistema escolar efectivo y bastante similar en toda la región.

Tras superar por completo la crisis financiera de 1997–98, Asia ahora contribuye casi un 50% al crecimiento mundial, y es la región de más rápido crecimiento del mundo.¹⁹

GRÁFICA 1: CRECIMIENTO DEL PIB (% ANUAL) DE ASIA



Fuente: El Banco Mundial, Crecimiento del PIB (% anual), [en línea], Dirección URL: <http://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.KD.ZG/countries/1W-4E-8S?display=graph>, [consulta: 29 de agosto, 2014].

¹⁸ *Ibíd.* 167.

¹⁹ Ernesché Rodríguez Asien, *Asia en la economía global* [en línea], Dirección URL: <http://www.eumed.net/ce/2008b/era.htm>, [consulta: agosto 2013].

EUROPA

Al ser un mercado único de 28 países, la UE es una potencia comercial de primer orden.

La política económica de la UE quiere mantener el crecimiento invirtiendo en transporte, energía e investigación, a la vez que intenta reducir al mínimo la repercusión del desarrollo económico en el medio ambiente.

Medición de la economía de la UE

La economía de la UE, medida en términos de producción de bienes y servicios (PIB), es actualmente mayor que la de Estados Unidos: PIB de la UE en 2012: 12.945.402 millones de euros.

La UE alberga sólo el 7% de la población mundial, pero su comercio con el resto del mundo representa aproximadamente un 20% de las importaciones y exportaciones. Aproximadamente dos terceras partes del comercio de los países de la UE se efectúan con otros países de la UE.

El comercio ha sufrido la recesión general, pero la UE sigue desempeñando en el comercio mundial el papel principal, con un 16,4% de las importaciones totales en 2011. Después de la UE se sitúan los Estados Unidos, con un 15,5% de las importaciones mundiales, y a continuación China, con un 11,9%. La UE fue también la primera exportadora, con un 15,4% de todas las exportaciones, frente al 13,4% de China y al 10,5% de los Estados Unidos.

El empleo también se ha visto golpeado por la crisis económica mundial y las turbulencias de la zona del euro.²⁰

MEDIO ORIENTE

Zona bastante activa, ya que es considerada una región altamente conflictiva, está marcada como una de las zonas de mayor vulnerabilidad en materia de seguridad. Este territorio debe acelerar su desarrollo y promover un sector industrial moderno y competitivo. Sin embargo, para que esta zona se desarrolle aún más, es necesario que las disputas Árabes -Israelíes; entre Irak-Irán; Siria, lleguen a su fin.

²⁰ Unión Europea, [en línea], Dirección URL: http://europa.eu/about-eu/facts-figures/economy/index_es.htm, [consulta 12 de octubre de 2014].

Los conflictos armados del Medio Oriente han generado desafíos para la economía mundial. De momento, es difícil prever la intensidad y duración de los efectos que, se están experimentando en los distintos mercados, y es más difícil aún predecir si se podrían producir cambios de carácter permanente. Mucho depende de la duración y desenlace de la situación política en esa zona.²¹

AMÉRICA

El final del siglo XX ha sido un periodo importante para América. El comercio regional e internacional ha aumentado en forma extraordinaria como consecuencia de tratados de liberalización comercial.²²

Estados Unidos no deja de ser uno de los países que más exportaciones realiza a nivel mundial. América Latina, por otro lado, debe de realizar un ajuste en su terreno fiscal. Es necesario que realice acciones para frenar el crecimiento de la pobreza y la desigualdad de ingresos, necesita aumentar empleos para generar ganancias económicas.

La década de los años ochenta ha sido calificada de <<década perdida>> porque en ella se mezclaron la ineficiencia económica, dictaduras y desigualdades sociales que llevaron al subcontinente a caminar hacia atrás.

A mitad de la década de los ochenta la región debía casi 400,000 millones de dólares. El 50%, aproximadamente de los créditos pendientes eran adeudados por los dos gigantes regionales: México y Brasil. México marcó la estrategia y suspendió pagos en el verano de 1982, iniciando un círculo infernal para las economías de los países afectados.²³

La segunda circunstancia regresiva fue la hiperinflación. Hubo países y años en los que el aumento de precios superó el 1000%. El tercer factor es la amplísima desigualdad en la distribución de la renta. Son frecuentes los fenómenos de extrema pobreza y extrema riqueza, y la ausencia de las clases medias en muchos países de

²¹ La Nación.com, [en línea] Costa Rica, 2014, Dirección URL: http://www.nacion.com/archivo/Medio-Oriente-petroleo-economia-mundial_0_1180281994.html [consulta: marzo 2014].

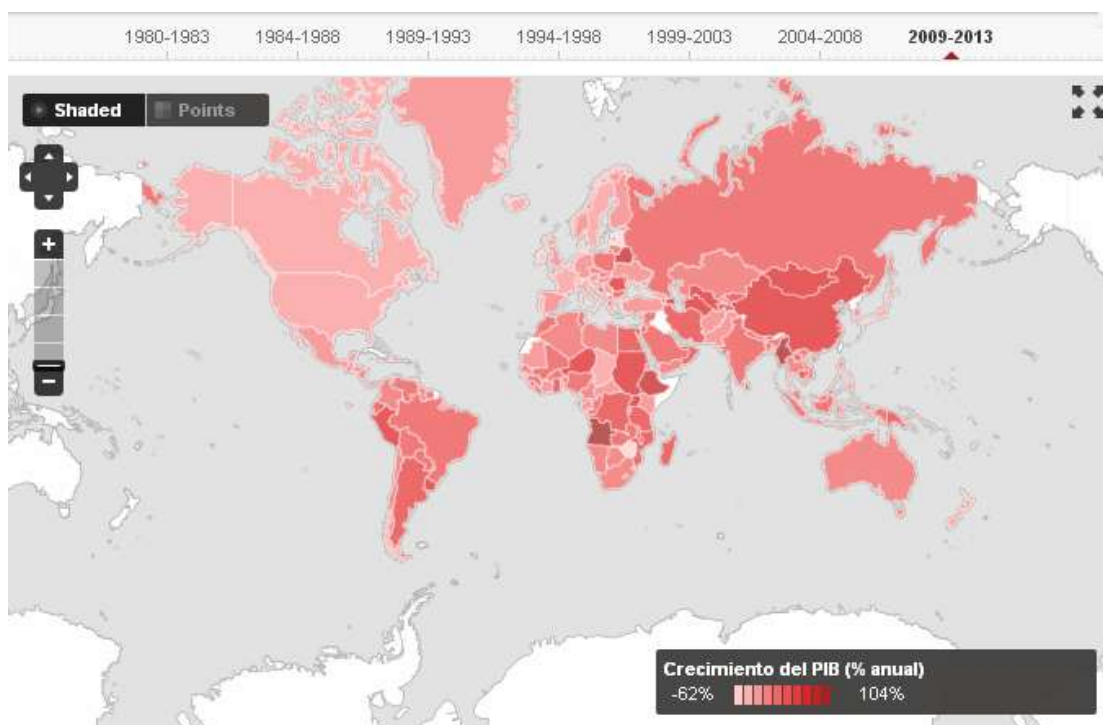
²² s/a, “La economía mundial” [en línea], *revista finanzas & desarrollo*, vol. 36, núm. 4, dic.1999, Dirección URL: <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/1999/12/pdf/areadirs.pdf> [consulta: octubre 2013].

²³ Joaquín Estefanía, Óp Cit. pág. 162.

América Latina. Los países en desarrollo, principalmente los de América Latina, no sólo se enfrentan a problemas sociales como la pobreza, la migración, la dificultad de ejercer derechos como la educación, salud, entre otros, también enfrentan dificultades de modernización y de adecuarse a las nuevas competencias a escala internacional. Para poder enfrentar este tipo de situaciones la tecnología es una buena opción estratégica.

En general, el mundo se encuentra en la mejor disposición de aumentar su comercio tanto regional como internacional, hay una apertura positiva que permite que nuevos países ingresen al ajetreado mundo comercial y como consecuencia, poder incrementar su desarrollo económico.

MAPA 1: CRECIMIENTO DEL PIB (% ANUAL).



Fuente: Banco Mundial, [en línea], Dirección URL: <http://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.KD.ZG/countries/1W?display=map>, [consulta: 12 de octubre de 2014].

El modelo económico globalizado, ha generado un ambiente de alta competitividad debido a la aparición y acelerado avance de la Tecnología de la Información y la Comunicación. En el caso de Internet, parte de la población está más comunicada; y se genera un espacio virtual, que ha cambiado la forma de

comunicación, negociación y comercialización entre empresas, entre consumidores y empresas y entre consumidores que trasciende el ámbito local y nacional.

La tecnología es una actividad social, y por lo tanto, defiende las posibilidades de incidir sobre el desarrollo y sus efectos en la sociedad. Los estudios sociales de la tecnología buscan contribuir a la solución de los problemas que trae consigo el cambio tecno-económico, reconociendo que éste involucra una amplia gama de factores (tecnológicos, económicos, políticos, sociales, de regulación y de coordinación institucional) y de actores internacionales que inciden en su condición, definiendo el curso que la tecnología debe seguir.²⁴

El acelerado progreso de las TIC representa una gran oportunidad para que los países en desarrollo incrementen su capacidad de producción, de comercialización y de creación para poder integrarse de lleno a la economía virtual global. La economía global se manifiesta cada vez más en libre circulación de factores económicos en el mundo, ya sean mercancías, servicios, capitales o fuerzas de trabajo, para atender los intereses de los consorcios mundiales predominantes.²⁵

El avance de la economía global, junto con las nuevas telecomunicaciones y las nuevas redes computacionales que integran al mundo, ha reconfigurado instituciones fundamentales para los procesos de gobernabilidad y responsabilidad en los Estados modernos.²⁶ Por ello es urgente y necesario que se comiencen a tomar medidas a nivel local, nacional y sobre todo internacional para lograr una mejor capacidad en la informática y tener mejor relación comercial en todo el mundo.

Un país en desarrollo necesita una apertura mayor en las telecomunicaciones, en la actualidad, un gran número de pobladores utilizan Internet, y varias compras se hacen a través de un medio electrónico, un país necesita tener un mayor auge para así poder estar a la vanguardia y llegar a tener más relación con países desarrollados. Los cambios tecnológicos cada vez son más rápidos y más eficientes,

²⁴ Ma. De Lourdes Marquina, “Complejidad y comercio electrónico global”, *Revista de Relaciones Internacionales*, núm. 99, México, UNAM, sep-dic, 2007, pág. 125.

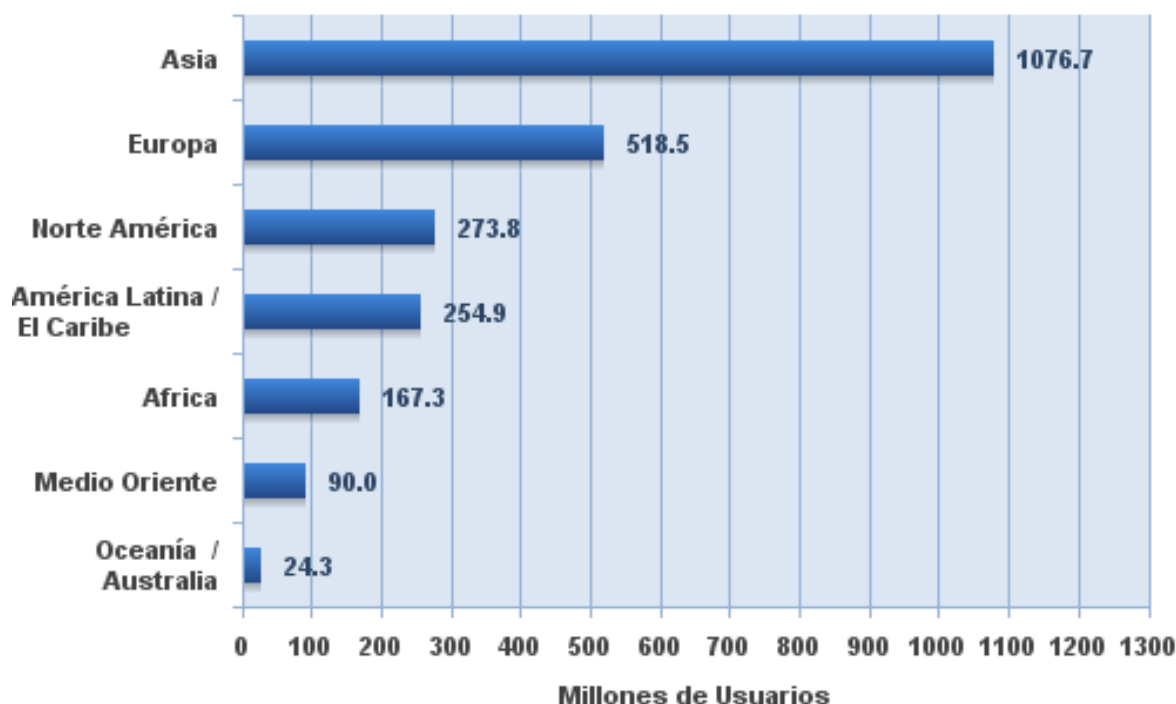
²⁵ Divvio Gallegos Paniagua, *Economía Internacional*, México, Trillas, 2010, pág. 189.

²⁶ Pablo Wong-González, “Globalización y virtualización de la economía: impactos territoriales”, V Seminario de la Red Iberoamericana de Investigadores *Globalización y Territorio*, Estado de México, UAEM, septiembre 21-24, 1999.

y resulta de suma importancia tanto para el gobierno como para las empresas nacionales e internacionales, poner de su parte para colocarse a la misma velocidad que estos.

GRÁFICA 2:

Usuarios de Internet en el Mundo por Regiones Geográficas - Junio 2012



Fuente: Éxito Exportador [en línea], junio 30, 2012, Dirección URL: www.exitoexportador.com/stats.htm, [consulta: 6 de junio de 2013].

Los mismos cambios tecnológicos que están transformando a las empresas y a la sociedad civil en todo el mundo, revolucionarán también el funcionamiento de los gobiernos y el carácter mismo de la función pública. La revolución digital recompondrá dos vínculos –distintos pero relacionados- que unen a los pueblos y los gobiernos: uno, el que existe entre el gobierno y el ciudadano como cliente o

consumidor de servicios públicos y, el otro, el que une al gobierno y al ciudadano, este último como “propietario” o “accionista” en la comunidad.²⁷

La era digital exige nada menos que reformular el carácter y el funcionamiento de la organización que llamamos gobierno, y de la reformulación saldrá nada menos que la completa transformación de la relación ciudadano-gobierno y empresa-gobierno.

La economía global va más allá de acuerdos formales, representando éstos la integración real de la producción, el comercio y las finanzas mundiales. El proceso de virtualización ha generado un mayor número de actividades económicas en el espacio electrónico y este sobrepasa cualquier jurisdicción territorial existente. Esto ha generado que las actividades financieras se incrementen y que las transacciones se den a gran velocidad, generando que el comercio mundial se incremente gracias a la aplicación de nuevas tecnologías.

El comercio en un principio, fue sólo la manera de intercambiar bienes materiales entre consumidores, poco a poco este hecho fue cambiando, después los patrimonios ya no solo eran materiales sino que empezaron a incluir servicios, y se comenzó a generar una forma de pago a cambio de esos capitales, todo era de forma personal; hoy en día gracias a la tecnología la forma de comercializar es muy diferente, ahora se pueden hacer compras, ventas, transacciones, etc., de manera electrónica, ha esto se le llama comercio electrónico.

El comercio electrónico es entendido como la realización de transacciones (compra-venta entre comerciantes, servicios financieros, gestión de clientes, publicidad, uso gubernamental, entre varios servicios más), a través de medios electrónicos, es uno de los sectores de mayor crecimiento a nivel internacional. En términos más generales el mercado tradicional se apoya en las nuevas tecnologías de redes, reduciendo así los costos de transacción.²⁸

²⁷ David Agnew; Don Tapscott, “La gestión pública en la economía digital”, Finanzas y Desarrollo, *Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial*, núm. 4, 34, Vol. 36, 1999.

²⁸ Dr. Israel Gutiérrez Guerrero, Secretaría de Economía, Subsecretaría de Comercio Interior, México, Distrito Federal. México *Comercio Electrónico en México*, El mercado de valores, México, 2001 Vól. 61 Núm. 6 Jun, Pág. 3-5.

Sin embargo, es preciso observar que las nuevas tecnologías, la entrada de la globalización y la nueva forma de la economía internacional, no se han mostrado favorables para el desarrollo de los países en desarrollo. Ha quedado demostrado que la brecha de ricos y pobres es cada vez más amplia, la competitividad ha endurecido las condiciones de competencia y ha afectado de alguna forma la cooperación en las relaciones internacionales, tanto en factores públicos (gobiernos, instituciones) como en privados (empresas).

Todo el cambio que ha traído consigo la globalización económica²⁹, ha generado que a nivel internacional se generen nuevas formas de colaborar entre los Estados a nivel mundial, para que la nueva forma de comercialización que se está generando no incurra en ilegalidades, sea más regulada y controlada.

Es conveniente tomar en cuenta que los países más avanzados en la región latinoamericana han realizado acciones propicias para poder entrar al rubro de la tecnología. Brasil, dispone de la mitad de los recursos latinoamericanos destinados a ciencia y tecnología. Argentina, México y, en la medida, Chile y Colombia, entre otros países, tienen una importante tradición científica y disponen de grupos en campos de la ciencia y la tecnología. Incluso Costa Rica, realiza esfuerzos destacables en la materia.³⁰

La globalización no sólo se trata de nuevas formas de observar la vida de la población de cada país, esta nueva forma de describir el momento que se está viviendo en el mundo trae consecuencias tanto positivas como negativas.

Positivas

- ❖ Especialización
- ❖ Evolución tecnológica

²⁹ Resultado de las recientes revoluciones en tecnología, información, comercio, inversión extranjera y negocios internacionales. Cuyos principales actores son: empresas, inversionistas, bancos e industrias privadas de servicios, así como estados y organismos internacionales. Hoffmann Stanley, *Choque de globalizaciones*, Foreign Affairs. Latinoamérica Vol. 2, N°. 3 (Otoño-invierno), 2002.

³⁰ Mario Albornoz, "Situación de la ciencia y la Tecnología en las Américas", Documento elaborado para la Secretaría General de la OEA, Documento de trabajo, núm. 3, 2002, pág. 5.

- ❖ Economías de escala³¹
- ❖ Incremento de empleo
- ❖ Entrada de divisas
- ❖ Aumenta la capacidad internacional de pago
- ❖ Enriquecimiento cultural

Negativas

- Interdependencia por especialización
- Eliminación de empresas o industrias
- Reducción ficcional de empleos
- Transculturalización³²

La globalización ha marcado a una generación ya que ha creado un conocimiento inexistente sobre culturas, tradiciones, etc., ajenos a la mayoría de la población de un país en particular. Gracias a ella hay más conocimiento sobre asuntos que no se pensaba que iba a llegar a suceder y no sólo se ve en la cultura, también en la economía, en la política, en el arte y en la educación.

Por ello, el comercio electrónico a nivel mundial, a través de la Internet, tiene implicaciones políticas y legales internacionales, lo cual hace necesario conocer el avance de nuestro país, en este campo, inmerso en la economía global actual.

De lo expuesto se puede inferir que la región Latinoamericana tiene experiencia en la aplicación de políticas públicas especiales para la ciencia y la tecnología. La región promovió políticas de desarrollo y llegó a construir un pensamiento propio en estos temas. Todas estas capacidades deben centrarse hacia el desafío de la región, que es moverse desde una economía basada en los recursos naturales hacia una economía basada en el conocimiento. Esto implica volver a

³¹ Economía de escala: aumento del tamaño de la empresa, que proporciona mayores ganancias y ahorros en el costo de producción. Este concepto es útil cuando se trata de explicar fenómenos del mundo real como los patrones de comercio internacional. Santiago Zorrilla Arena; José Silvestre Méndez, "Economía en escala", *Diccionario de Economía*, México, Ed. Limusa, 2006. Págs. 51-52

³² Divvio Gallegos Paniagua Óp. Cit.

colocar a la ciencia y tecnología en el interés de las políticas de desarrollo, para así tener un lugar más competitivo a nivel internacional.

Ante esta situación internacional es indispensable que los países latinoamericanos elaboren políticas públicas haciendo uso de tecnologías que están surgiendo, centrarse en realizar las actividades comerciales electrónicamente para que de esta forma comiencen a estar a la vanguardia en la tecnología y progresar como los países desarrollados.

1.2 LA SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DE MÉXICO

Como se ha descrito, el proceso de transformación del ámbito internacional se aceleró e intensificó en los últimos dos decenios, por la apertura al público de Internet. Esta dinámica sitúa a México ante la necesidad de actuar debido a la globalización cambiada por las TIC's, que se caracteriza por la internacionalización de los procesos productivos, la conformación de mercados regionales o mundiales, la expansión de la sociedad de la información y la provisión de servicios de alcance universal, son algunos ejemplos que caracterizan a un mundo cada vez más complejo. En este mundo globalizado, una política exterior responsable debe construirse como palanca que impulse el desarrollo nacional.³³ Por tal motivo la política exterior de México tiene que asumir los retos que trae consigo la comunidad internacional; enfrentar y tomar la responsabilidad que tiene una Nación frente a su propia población y frente al exterior; tener valores democráticos que ayuden a que el país resurja de los conflictos que últimamente ha tenido que resolver, para que así sea capaz de tener las bases y los conocimientos necesarios y poder introducirse nuevamente en el listado de los países generadores de ciencia y tecnología, no sólo a nivel regional sino a nivel mundial.

³³ Plan Nacional de Desarrollo, 2007-2012 [en línea], Dirección URL: <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/Introduccion.pdf>, [consulta: 8 de junio de 2013].



2014

States and Markets

5.13 World Development Indicators: Science and technology

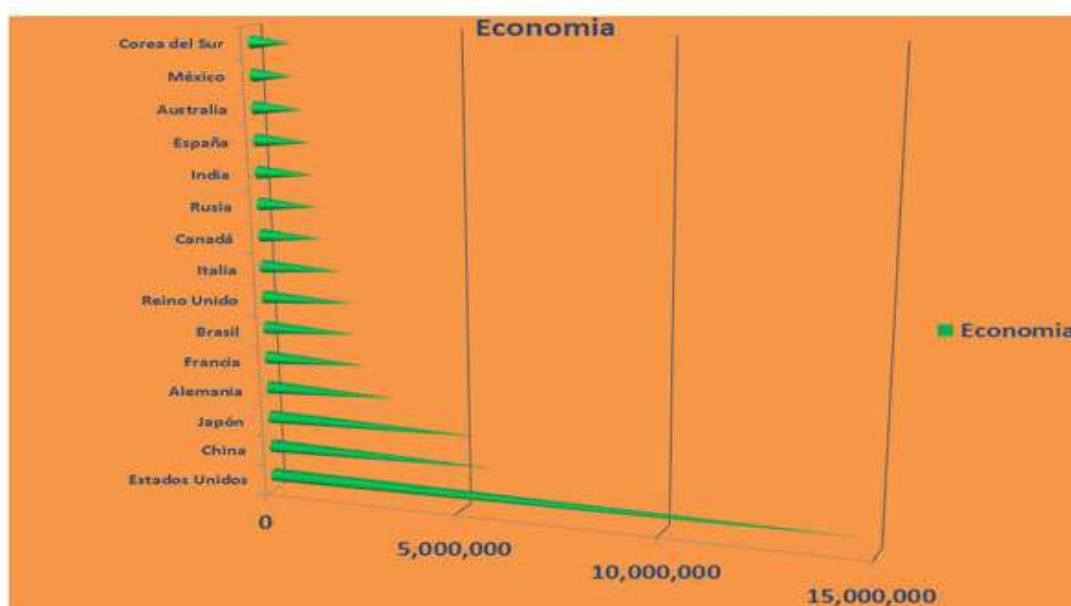
	Research and development (R&D)		Scientific and technical journal articles	Expenditures for R&D % of GDP	High-technology exports		Charges for the use of intellectual property		Patent applications filed		Trademark applications filed Total
	Researchers	Technicians			\$ millions	% of manufactured exports	Receipts	Payments	Residents	Nonresidents	
	full-time equivalent per million people	full-time equivalent per million people					\$ millions	\$ millions			
	2005-12	2005-12					2012	2012			
Marshall Islands	-	-	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Mauritania	-	-	6	-	-	-	-	-	-	-	-
Mauritius	-	-	16	0.37	11	0.9	1	10	-	-	2,032
Mexico	386	172	4,128	0.43	44,013	16.3	96	1,120	1,294	14,020	105,825
Micronesia, Fed. Sts.	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-
Moldova	781	67	76	0.40	25	4.8	5	19	93	22	5,558
Monaco	-	-	20	0.04	-	-	-	-	4	4	3,264
Mongolia	-	-	25	0.27	-	-	2	8	110	69	1,830
Montenegro	763	113	28	0.41	9	-	1	3	37	41	3,896
Morocco	864	53	386	0.73	889	6.4	2	57	197	843	11,231
Mozambique	38	46	38	0.46	105	24.7	3	8	-	-	1,082
Myanmar	-	-	9	-	0	0.0	-	-	-	-	8,490

FUENTE: Banco Mundial, Gasto en investigación y desarrollo (% del PIB) [en línea], Washington D.C. EE.UU., 2014, Dirección URL: <http://wdi.worldbank.org/table/5.13#> (consulta: 18 de febrero de 2015).

Actualmente el lugar que México ocupa en la escena internacional no refleja su capacidad económica y comercial, podría ocupar un espacio acorde a su importancia real, como se ilustra en el cuadro anterior, el país día con día aumenta su capacidad tecnológica de acuerdo a sus propias capacidades. El Estado Mexicano, ha transitado, ha dejado de ser una economía cerrada y pasó a ser una economía abierta³⁴ a los flujos de comercio de bienes y servicios, cuya estrategia de vinculación internacional le ha permitido elevar el valor de su economía.

La economía mexicana ocupa el 14º lugar, formando parte de las 20 economías más grandes del mundo (G-20).

GRÁFICA 3: LUGAR DE MÉXICO EN LA ECONOMÍA MUNDIAL



Fuente: Consejo mexicano de asuntos internacionales, México en el mundo, [en línea], Dirección URL: <http://www.consejomexicano.org/es/mexico-en-el-mundo>, [consulta: 13 de agosto 2014].

³⁴ Economía Cerrada: Economía que no permite la entrada del capital extranjero y trata de autoabastecerse, manteniendo pocas o nulas relaciones comerciales con el exterior.
 Economía Abierta: Economía que mantiene relaciones comerciales fluidas con el exterior, por lo que pueden entrar inversiones extranjeras en la economía nacional y los inversores del país pueden invertir en el extranjero.
 s/a, Diccionario económico financiero: La Caixa [en línea], Barcelona, 2008, Dirección URL: http://portal.lacaixa.es/docs/diccionario/E_es.html#ECONOMIA-ABIERTA [consultado: 18/02/2013].

La participación de México en los mercados globales se ha apoyado en la vinculación estratégica con otros países y regiones de alto crecimiento. Ha suscrito 12 Tratados de Libre Comercio con 42 países de América, Europa y Asia.

Uno de ellos es el Tratado con Bolivia que en el año 2010 dejó de serlo porque el gobierno de Bolivia decidió denunciar el TLC en virtud de que los capítulos relacionados con inversión, servicios, propiedad intelectual y compras de gobierno fueron identificados por ese país como temas incompatibles con su nueva Constitución Política, que entró en vigor en febrero de 2009. Pero suscribieron un nuevo Acuerdo de Complementación Económica (ACE).

Durante la vigencia del TLC, las exportaciones de México a Bolivia se multiplicaron por casi 5 veces alcanzando 62 millones de dólares (mdd) en 2009. Por su parte, las importaciones procedentes de ese país se multiplicaron por más de dos veces registrando 45 mdd en 2009.

La relación que han tenido México y Bolivia ha sido favorable para ambos países, ya que las principales exportaciones de México a Bolivia en 2009, fueron champúes (10.4%), tarjetas inteligentes (smart cards) (6.1%), poliestireno expandible (5.3%), computadoras (2.8%) y preparaciones lácteas para la alimentación infantil (2%). Por su parte, las principales importaciones procedentes de Bolivia se concentraron en estaño sin alear (31.6%), minerales de plomo y sus concentrados (17.1%), óxidos de antimonio (11.1%), plata en bruto (10.2%) y barras y perfiles de estaño (5.1%).³⁵

Por otra parte México también participa de manera activa en negociaciones comerciales multilaterales en el marco de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), la Organización Mundial de Comercio (OMC) y, el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC).³⁶

Nuestro país mantiene relaciones con treinta y cinco de los treinta y seis estados (Bután es el único país con el que México no tiene relaciones diplomáticas)

³⁵ Secretaría de Economía. *México y Bolivia mantienen libre comercio de mercancías gracias a nuevo acuerdo de complementación*, [en línea], Dirección URL: <http://www.economia.gob.mx/eventos-noticias/sala-de-prensa/comunicados/6372-mexico-y-bolivia-mantienen-libre-comercio-de-mercancias-gracias-a-nuevo-acuerdo-de-complementacion> [consulta: 19 de agosto de 2014].

³⁶ Doing Business Op Cit. 2012.

que integran la región Asia-Pacífico, misma que se consolida como el motor que impulsa el comercio, el financiamiento, la innovación y el desarrollo tecnológico. Durante la administración de Felipe Calderón, se realizaron acciones encaminadas a reforzar y enriquecer las asociaciones estratégicas que México ha establecido con China, República de Corea y Japón, así como la asociación privilegiada con India; a incrementar los intercambios políticos, económicos y de cooperación con las naciones del Sudeste Asiático y del Pacífico Sur, y a lograr una mayor participación en los principales foros transpacíficos de cooperación como el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), el Foro de Cooperación América Latina-Asia del Este (FOCALAE) y el Consejo de Cooperación Económica del Pacífico (PECC).³⁷

Por otra parte, en México hay que enfatizar que la incorporación de las nuevas tecnologías, cómo lo es el caso de Internet, son de reciente desarrollo, ya que fue a principios de la década de los años noventa que se empieza a incorporar a favor de la distribución de información del gobierno mexicano. También puede apreciarse que su ampliación es muy rápida durante los primeros seis años, mientras que a partir del 2000 ese crecimiento parece disminuir en velocidad y volumen hasta, por ejemplo, en el rubro de negocios, estancarse. Es en este punto donde la economía del país sólo se comienza a generar de un lado, las empresas, y se deja de lado a la población en general.

Para que México se convierta en un país generador de nuevas tecnologías tendría que obtener el apoyo del gobierno para generar nuevas empresas, para que la población pueda desarrollar sus conocimientos y generar nuevos negocios, donde a su vez se obtenga un crecimiento tecnológico, ya que se implementarían ideas novedosas que generarían ganancias, así se lograría que los habitantes se encuentren en un mismo nivel, logrando con ello que todos hablen el mismo idioma tecnológico; y se empiece a generar los conocimientos necesarios para poder enfrentar al mundo, pero para que esto llegue a pasar, primero se debe de lograr que la tecnología llegue a cada rincón de la población, para que comience, paso a paso, a

³⁷ Secretaría de Economía, Nuevos Aspectos para México en Asia-Pacífico, [en línea], Dirección URL: <http://www.sre.gob.mx/images/stories/doctransparencia/rdc/memodoc/3mddgap.pdf> [consulta: 19 de agosto de 2014].

generar innovación. Lo que en el país, aún no ha llegado a suceder, debido a la mala distribución de recursos que se tiene.

A pesar de los esfuerzos generados por parte del gobierno de México, este habría de incentivar y generar aún más armas de innovación tecnológica a través de propiciar el desarrollo empresarial nacional sin dejar de lado los tratados comerciales internacionales, ya que son la base de las leyes que guían al país, por ello en el siguiente apartado se hará un análisis descriptivo de ellos.

1.3 LOS TRATADOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Los tratados son una de las fuentes del Derecho Internacional contenido en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. La función de la Corte es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas, para lo que se deberá aplicar:

- Las Convenciones Internacionales.
- La costumbre internacional.
- Los principios generales del derecho.
- Las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones.³⁸

La definición de un tratado se puede localizar en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969. En el artículo 2º de dicha Convención se dice que los Tratados son:

Un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional ya conste en un instrumento único, o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea denominación particular.³⁹

³⁸ Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, Capítulo II, Competencia de la Corte, artículo 38.[en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/documents/icjstatute/chap2.htm>, [consulta: septiembre 2012].

³⁹ Equipo Nizkor y Derechos Human Rights; *Convención de Viena* [en línea], Madrid, 1997, Dirección URL: <http://www.derechos.org/nizkor/ley/viena.html#PARTE%201> [consulta: septiembre 2012].

La fuente convencional internacional más importante en México en materia de Derecho Internacional Privado son los Tratados. La manera en que estos se vinculan al sistema jurídico mexicano es importante porque dependiendo del tipo de inserción se tendrá consecuencias jurídicas diferentes. También se les considera jerárquicamente igual de importantes que las leyes emitidas por el congreso pero la Constitución es superior a estos, cuando estos sean acordes a esta última, y estén ratificados por el Senado, serán ley suprema al igual que la carta magna.

El tratado admitido en el plano constitucional en el sistema jurídico mexicano provoca una ampliación o adición del marco normativo, derivado de la propia Constitución. En el artículo 133 constitucional, se establece lo siguiente:

“La Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión [...]”⁴⁰

El proceso legislativo es exclusivo de las cámaras de senadores y de diputados; el presidente, solo puede presentar iniciativas (Art. 71). En cuanto a los tratados, en virtud del artículo 89 de la Constitución, el presidente es responsable de las relaciones internacionales y cuando un tratado se debe convertir en legislación nacional, en estricto apego al 133 de la Constitución, el Tratado se somete a la aprobación del senado, si éste lo encuentra conforme a la Constitución, lo aprueba y lo devuelve al ejecutivo en forma de Decreto, para su promulgación mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Un tratado es un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.⁴¹

A lo largo de la historia, México ha sido testigo y parte del movimiento mundial de globalización de esta década. Un indicador de este hecho es la Política económica internacional vigente de nuestro país que, desde los noventa, se ha

⁴⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴¹ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, [en línea], Dirección URL: http://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/Convencion_Viena.pdf, [consulta: 2 de octubre de 2014].

caracterizado por la eliminación de barreras arancelarias y el fomento a la regulación del comercio internacional. Política y regulación que se manifiesta a través de tratados comerciales internacionales; por ejemplo, los Tratados firmados con Chile en 1991, con Estados Unidos y Canadá en el 94 y en 1995 con Colombia y Venezuela, y con Bolivia.⁴²

Cuadro 2. Tratados de Libre Comercio (TLC) firmados por México

TRATADO	PAÍSES	PUBLICACIÓN DOF	ENTRADA EN VIGOR
TLCAN	Estados Unidos y Canadá	20 de diciembre de 1993	1 de enero de 1994
TLC-G3	Colombia y Venezuela	9 de enero de 1995	1 de enero de 1995, desde el 19 de noviembre de 2006 ya no participa Venezuela
TLC México-Costa Rica	Costa Rica	10 de enero de 1995	1 de enero de 1995
TLC México-Bolivia	Bolivia	11 de enero de 1995	1 de enero de 1995
TLC México-Nicaragua	Nicaragua	1 de julio de 1998	1 de julio de 1998
TLC México-Chile	Chile	28 de julio de 1999	1 de agosto de 1999
TLCUEM	Unión Europea	26 de junio de 2000	1 de julio de 2000
TLC México-Israel	Israel	28 de junio de 2000	1 de julio de 2000
TLC México-TN	El Salvador, Guatemala y Honduras	14 de marzo de 2001	15 de marzo de 2001 con El Salvador y Guatemala y 1 de junio de 2001 con Honduras
TLC México-AELC	Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza	29 de junio de 2001	1 de julio de 2001
TLC México-Uruguay	Uruguay	14 de julio de 2004	15 de julio de 2004
AAE México-Japón	Japón	31 de marzo de 2005	1 de abril de 2005

Fuente: México, Gobierno de la República, Secretaría de Relaciones Exteriores, [en línea], Dirección URL: <http://consulmex.sre.gob.mx/guangzhou/index.php/es/economia-y-comercio/tratados-libre-comercio>, [consulta: septiembre 2014].

⁴² Gabriela Barrios Garrido, “Avances en la legislación del comercio electrónico. México como parte de la globalización desde una perspectiva latinoamericana”, [en línea], Razón y palabra, revista electrónica de América Latina especializada en comunicación, núm. 17, febrero-abril de 2000, Dirección URL: <http://www.razonypalabra.org.mx/antiores/n17/17gbarrios.html> [consulta: 7 de marzo 2012].

Abordando el Tratado firmado con Chile, se comienza por liberalizar una zona comercial, un acceso y uso no discriminatorio y condiciones no menos favorables referente al servicio de redes o servicio público de telecomunicaciones y redes privadas; estimulación al desarrollo de la infraestructura de servicios de la infraestructura de servicios de telecomunicaciones; posibilidad de liberar más el comercio de todos los servicios de telecomunicación, incluyendo redes y servicios públicos en la materia.

En el Tratado de Libre Comercio con Chile se hace constar de seis apartados divididas en un total de 20 capítulos. Del cual para cuestiones de este trabajo sólo compete la cuarta parte (inversión, servicios y asuntos relacionados).

En esta última, en el capítulo 12 habla de las telecomunicaciones, sobre las medidas que deben considerarse para mantener el uso de las redes de comunicación, sobre la prestación de servicios y las medidas de normalización respecto de las terminaciones del equipo terminal u otro equipo de redes públicas.

Tener una persona especial para operar los servicios de telecomunicaciones no disponibles al público en general; ambas partes pueden tener acceso al uso de las redes sin tener un trato discriminatorio; garantizar la seguridad y confidencialidad de cada una de las partes involucradas; proteger la integridad técnica de las redes o los servicios públicos de telecomunicaciones.⁴³

El Tratado realizado con Estados Unidos y Canadá, el llamado TLCAN Consta de 22 capítulos, divididos en 8 partes. Del cual la 5º parte, “Inversión, servicios y asuntos relaciones”, contiene el capítulo número 13 de telecomunicaciones.

❖ Artículo 1302. Acceso a redes y servicios públicos de telecomunicación y su uso.

Cada una de las Partes garantizará que personas de otra Parte tengan acceso a, y puedan hacer uso de cualquier red o servicio público de telecomunicaciones ofrecidos en su territorio o de manera transfronteriza, inclusive los circuitos privados

⁴³ Secretaria de Economía. *DECRETO Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos* [en línea], Santiago de Chile. 1993, Dirección URL: http://www.economia.gob.mx/files/comunidad_negocios/tlcs/tlcs_americalatina/Tratado_Libre_Comercio_Mexico-Chile_1a_parte.pdf. [Consulta: septiembre 2012].

arrendados, en términos y condiciones razonables y no discriminatorios, para la conducción de sus negocios.

❖ Artículo 1308: Relación con organizaciones y tratados internacionales

Las Partes reconocen la importancia de las normas internacionales para la compatibilidad e interoperabilidad global de las redes o servicios de telecomunicación, y se comprometen a promover dichas normas mediante la labor de los organismos internacionales competentes, tales como la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización Internacional de Normalización.⁴⁴

El Tratado con Colombia y Venezuela consta de 23 capítulos. Y tiene como objetivos: 1) Establecer reglas claras y de beneficio mutuo para su intercambio comercial. 2) Asegurar un marco comercial previsible para la planeación de las actividades productivas y la inversión. 3) Fortalecer la competitividad de sus empresas en los mercados mundiales, entre otros. Acceso y uso de redes y servicios públicos de telecomunicaciones, intercambio de información tecnológica; se permiten monopolios para proveer redes y servicios públicos de telecomunicaciones.

Artículo 11-08: Relación con organizaciones y acuerdos internacionales.

1. Las Partes harán su mejor esfuerzo para estimular el desempeño de los organismos regionales y subregionales e impulsarlos como foros para promover el desarrollo de las telecomunicaciones de la región.

2. Las Partes, reconociendo la importancia de las normas internacionales para lograr la compatibilidad e interoperabilidad global de las redes o servicios de telecomunicaciones, se comprometen a promover la aplicación de las normas emitidas por los organismos internacionales competentes, tales como la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización Internacional de Normalización.

⁴⁴ Secretariado del TLCAN, [en línea], Dirección URL: <http://www.nafta-sec-alena.org/sp/view.aspx?conID=590&mtpiID=144#A1302> [consulta: septiembre 2012].

3. En caso de existir desarrollos tecnológicos particulares o conjuntos de las Partes, se establecerán los mecanismos tendientes a la aplicación de normas regionales relativas a esos desarrollos.⁴⁵

De igual forma se encuentra el Tratado con Bolivia.

Artículo 3-06: Importación temporal de bienes.

Películas publicitarias: medios de comunicación visual grabados, con o sin sonido, que consisten esencialmente de imágenes que muestran la naturaleza o el funcionamiento de bienes o servicios ofrecidos en venta o en alquiler por una persona establecida o residente en territorio de una de las partes, siempre que las películas sean adecuadas para su exhibición a clientes potenciales, pero no para su difusión al público en general; y sean importadas en paquetes que no contengan cada uno más de una copia de cada película, y que no formen parte de una remesa mayor.⁴⁶

Igualmente está el Acceso y uso de redes y servicios públicos de telecomunicaciones igual que los nacionales; se incluyen uso de redes privadas de comunicaciones Inter empresariales.⁴⁷

⁴⁵ Secretaría de Relaciones Exteriores, *DECRETO de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela* [en línea], México, 1995, Dirección URL: http://www.economia.gob.mx/files/comunidad_negocios/tlcs/tlcs_americalatina/TLC_Mexico-Colombia-Venezuela.pdf [consulta: septiembre 2012].

⁴⁶ Secretaría de Economía, Diario Oficial. 2010. ACUERDO por el que se da a conocer el Acuerdo de Complementación Económica No. 66 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia (en línea). México. Disponible en http://www.economia.gob.mx/files/Bolivia_Acuerdo_ACE_66.pdf, consultado, septiembre 2012.

⁴⁷ Lic. Arámbula Reyes, Alma, et. Al., *Tratados Comerciales de México*, en: Centro de documentación, información y análisis, Cámara de Diputados LX Legislatura, 2008.

CUADRO 3: RESUMEN DE LOS TRATADOS COMERCIALES FIRMADOS POR MÉXICO.

Tratados	Artículos	Descripción	Concepción de Comercio Electrónico Palabras clave
Chile (1991)	Capítulo 12	Medidas que se deben de tomar para mantener el uso de las redes de comunicación, prestación de servicios y medidas de normalización de terminaciones de equipo.	Telecomunicaciones. Redes
Estados Unidos y Canadá (1994) Quinta parte: “Inversión, servicios y asuntos relaciones” Capítulo 13	Artículo 1302	Cada parte garantiza el acceso al uso de cualquier red o servicio de telecomunicaciones, para la conducción de sus negocios.	Red. Telecomunicaciones. Organizaciones.
	Artículo 1308	Reconocimiento de la importancia de las normas internacionales para la compatibilidad de redes. Promover dichas normas mediante organismos internacionales. UIT y OIN.	
Colombia y Venezuela (1995)		Establecer reglas claras y de beneficio mutuo; asegurar un marco comercial previsible; fortalecer la competitividad de sus empresas en los mercados mundiales; acceso de uso de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.	Redes. Telecomunicaciones. Organismos regionales. Normas internacionales.
	Artículo 11-08	Impulsar a los organismos regionales y subregionales como foros para promover el desarrollo de las telecomunicaciones. Reconocimiento a las	

		normas internacionales para lograr compatibilidad de redes. UIT y OIN.	
Bolivia (1995)	Artículo 3-06	Importación temporal de bienes. Acceso y uso de redes y servicios públicos de telecomunicaciones, incluyendo las privadas e inter-empresariales.	Redes. Telecomunicaciones.

Fuente: Elaboración propia. Tomado de Servicio de Investigación y Análisis, Subdirección de Política Exterior, Cámara de Diputados LX Legislatura, Tratados Internacionales [en línea], Dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-05-08.pdf>, [consulta: septiembre de 2012]

En el cuadro anterior podemos observar que en los Tratados no hay una definición de comercio electrónico, existen concepciones y se hace hincapié en el ámbito electrónico, pero eso es todo. También se resalta a las empresas, proveedores, organizaciones, pero no se considera a los consumidores, ni se percibe dentro de las mismas empresas a estos últimos, no se habla del papel del consumidor, que es el tema de esta investigación, la protección al consumidor en el ámbito del comercio electrónico a nivel internacional.

Los consumidores son importantes para las relaciones internacionales porque son estos los que realizan la mayoría de los movimientos dentro del comercio electrónico. Con la apertura de los mercados a productos y servicios extranjeros, con la creciente integración económica, la regionalización del comercio, las facilidades del transporte, el turismo masivo, el crecimiento de las telecomunicaciones, de la conexión en red de computadoras, del comercio electrónico, es imposible negar que el consumo ya sobrepasa las fronteras nacionales.⁴⁸

También se puede observar que el Comercio electrónico como tal no se encuentra implícito, ni observa una referencia dentro de estos Tratados Comerciales Internacionales que México firmó. Se considera necesario analizarlos debido a que es

⁴⁸ Claudia Lima Marques, *La insuficiente protección del consumidor en las normas del Derecho Internacional Privado – De la necesidad de una Convención Interamericana (CIDIP) sobre la ley aplicable a algunos contratos y relaciones de consumo*, [en línea], Dirección URL: https://www.oas.org/dil/AgreementsPDF/CIDIPVII_home_temas_cidip-vii_proteccionalconsumidor_leyaplicable_apoyo_propuestabrazil.pdf [consulta: 19 de mayo de 2014]

indispensable que las relaciones que se tengan con otros países sean basadas en la realidad que se está viviendo en el mundo. Las nuevas tecnologías están absorbiendo la atención del comercio internacional y si dentro del Derecho Internacional de cada país, principalmente de aquellos con los que México tiene relación, México incluido, no se encuentra actualizado, el derecho de los consumidores, será un problema, ya no futuro, sino presente para el mercado internacional. Porque en la actualidad la mayoría de las transacciones, compras y ventas que se realizan en el comercio internacional son a través del Internet, y si no se tienen las leyes y reglamentos adecuados puede llegar a ver algún conflicto y no se tendrán las armas necesarias para arreglarlo.

Al respecto, es evidente la importancia y trascendencia de la modalidad de las telecomunicaciones principalmente electrónicas como herramientas insustituibles para la instrumentación de estos acuerdos internacionales; así como sus implicaciones en el derecho internacional.

Con tales antecedentes hacen evidente la utilidad de un marco legal acorde a las circunstancias de la era actual y en este compromiso corresponde participar tanto al Derecho en general y específicamente al Derecho Internacional Privado. En México se han presentado toda una serie de iniciativas de la cámara de diputados en el año 2000, las cuales aún se encuentran en deliberación para su aprobación.

Por su parte, esta propuesta se sustenta en un análisis descriptivo de primer nivel que conceptualiza al Comercio electrónico como el conjunto de transacciones que involucran la transferencia de información, productos, servicios o pagos vía redes electrónicas, que incluye el uso de comunicaciones electrónicas como el medio a través del cual bienes y servicios con un valor económico se diseñan, producen, publicitan, catalogan, inventarían, compran o entregan.

Sin embargo, este primer acercamiento conceptual nos muestra la diversidad de enfoques para definir al Comercio Electrónico, esto se debe a la magnitud de factores involucrados, como el tecnológico, el técnico y la mercadotecnia, de entre otros. En esta aproximación conceptual, es relevante observar que el factor humano, en su modalidad de consumidor, no se hace evidente y explícito. Es por ello que, este

trabajo se enfoca en el campo del Derecho Internacional Privado, particularmente se analizará el derecho de las personas en su rol de consumidores, con la finalidad de que los estudiantes de la carrera de Relaciones Internacionales puedan acercarse al estudio de las nuevas tecnologías y puedan obtener una base para la elaboración de referencias o de futuras investigaciones sobre el tema.

1.4. ORGANISMOS INTERNACIONALES CON INFLUENCIA REGULADORA EN MATERIA DE COMERCIO ELECTRÓNICO.

El término *organización internacional* se remite a dos formas de aprenderlo y concebirlo. 1) Se refiere al estudio de la forma, fondo y modo cómo la sociedad internacional se organiza; y 2) se explica como la referencia a una agencia u organismo internacional determinado o una institución o entidad específica. Con base en estas dos formas en las Relaciones Internacionales se puede considerar a la organización internacional como una subdisciplina, encargada del estudio de los actores, procesos y variables que intervienen en el fenómeno organizativo de la sociedad internacional.⁴⁹

Para que la sociedad internacional tuviera una mejor estructuración y pudiera tener una forma más organizada, se crearon diferentes tipos de organizaciones para cada problemática que pudiera surgir. De esta forma se creó la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que es la mayor organización internacional, de la cual se derivan las demás organizaciones que tratan asuntos económicos, humanitarios, de paz, seguridad, desarrollo, entre otros.

Dentro de los organismos de la ONU se localizan los especializados en comercio internacional y derecho internacional, los cuales, a lo largo de este tiempo, han procurado que todo esté organizado y se esté llevando en completo orden en referencia al tema de comercio electrónico.

⁴⁹ Juan Carlos Velázquez Elizarrarás, *Programa de estudio de la materia de Derecho Internacional Privado* de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM, 4to. Semestre 2008/2.

En lo que respecta al comercio electrónico, su regulación se limita a seis organizaciones internacionales especializadas, las cuales se muestran en el siguiente cuadro.

CUADRO 4: ORGANISMOS INTERNACIONALES

<i>NOMBRE</i>	<i>OBJETIVOS</i>
<p style="text-align: center;">OMPI ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</p>	<p>Promover la innovación al servicio del desarrollo económico, social y cultural a nivel mundial. Y la protección de la propiedad intelectual, que asegura los derechos morales y patrimoniales del autor sobre su obra.</p>
<p style="text-align: center;">CNUDMI COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL</p>	<p>Eliminar o reducir los obstáculos jurídicos que entorpecer el desarrollo del Comercio internacional Promover la aplicación y aceptación de normas y textos jurídicos que elabora.</p>
<p style="text-align: center;">OCDE ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>Favorecer la expansión del comercio internacional y expandir la economía y el empleo a nivel mundial.</p>
<p style="text-align: center;">ALCA ÁREA DE LIBRE COMERCIO DE LAS AMÉRICAS</p>	<p>Lograr el libre comercio y la inversión en bienes y servicios basados en reforzadas y disciplinarias reglas comerciales.</p>
<p style="text-align: center;">CCI CÁMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL</p>	<p>Actuar a favor de un sistema de comercio e inversiones abierto y crear instrumentos que lo faciliten.</p>
<p style="text-align: center;">UIT UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES</p>	<p>Encargado de regular las telecomunicaciones a nivel internacional entre las distintas administraciones y empresas operadoras.</p>

Fuente: Elaboración propia. Tomado de: OCDE <http://www.oecd.org/>, OMPI <http://www.wipo.int/about-wipo/es/>, CNUDMI http://www.uncitral.org/pdf/spanish/publications/sales_publications/UNCITRAL-s.pdf, ALCA <http://www.americaeconomica.com/zonas/alca.htm>, CCI <http://www.iccmex.mx/noticias/noticias-icc/postura-institucional-icc-mexico-ley-general-de-proteccion-de-datos-en-posesion-de-sujetos-obligados>, UIT <http://www.redalyc.org/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=85102301>

A continuación se describe a detalle la actividad de cada uno de los Organismos

a) Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) es el organismo del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas dedicado a regular el uso de la propiedad intelectual, patentes, derecho de autor, marcas, diseños (dibujos y modelos), etc., como un medio de estimular la innovación y la creatividad. Es una organización casi totalmente autofinanciada.⁵⁰

La misión principal de la OMPI es la de promover la innovación y la creatividad al servicio del desarrollo económico, social y cultural de todos los países, por medio de un sistema internacional de propiedad intelectual equilibrado y eficaz.

Fomenta el desarrollo y el uso del sistema internacional de Propiedad Intelectual por medio de:

- Servicios - administra sistemas que facilitan la obtención de protección a nivel internacional para las patentes, las marcas, los diseños y las denominaciones de origen, y la solución de controversias de la Propiedad Intelectual.
- Legislación - contribuye a desarrollar el marco jurídico internacional de la Propiedad Intelectual en concordancia con las necesidades de la sociedad a medida que éstas evolucionan.
- Infraestructura - crea redes de colaboración y plataformas técnicas, entre las que figuran bases de datos y herramientas gratuitas para el intercambio de información, a fin de compartir conocimientos y simplificar las transacciones de la Propiedad Intelectual.
- Desarrollo - fortalece las capacidades de uso de la Propiedad Intelectual en favor del desarrollo económico.⁵¹

⁵⁰ OMPI. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual [en línea], Dirección URL: <http://www.wipo.int/about-wipo/es/> [consultado, octubre 2012].

⁵¹ *Ibíd*em

La OMPI fue creada en el año de 1967, con un total de 185 Estados Miembros, cuya secretaría general se localiza en Ginebra, Suiza.

La Propiedad Intelectual tiene que ver con las creaciones de la mente: las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes y los dibujos y modelos utilizados en el comercio a su vez.

Se divide en dos categorías: *la propiedad industrial*, que incluye las invenciones, patentes, marcas, dibujos y modelos industriales e indicaciones geográficas de procedencia para lo que nos ocupa, el Hardware; y *el derecho de autor*, que abarca las obras literarias y artísticas, tales como las novelas, los poemas y las obras de teatro, las películas, las obras musicales, las obras de arte, tales como los dibujos, pinturas, fotografías y esculturas, y los diseños arquitectónicos, así como el Software.

La OMPI es una organización necesaria para poder controlar aquella innovación que se genere en todas partes del mundo, ya que por medio de esta se corrobora que no haya plagio de algún individuo o empresa para adueñarse de ideas de otros.

Lo que se observa es que en esta organización no existe, por escrito, alguna norma explícita que haga referencia a todo aquello que se venda vía electrónica, es decir, no regula lo que se pueda encontrar por medio de fuentes de la Internet, ni lo que se pueda llegar a comprar u ofrecer sin hacerle partícipe a la persona generadora de la innovación. Es necesario que esto se haga explícito para así poder tener un mayor control, tanto de las personas consumidoras como de los dueños de patentes o de las marcas que estén registradas, para que de esta forma no llegue a ver algún agraviado.

Un ejemplo de ello es el hecho de que se pueden encontrar libros completos o fragmentos de estos en internet, a pesar de que este prohibida su distribución parcial o total del mismo.

b) Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI)

En la década de los años sesenta comenzó a expandirse el comercio mundial, así empezó la necesidad de establecer normas para armonizar la situación entre Estados. Fue entonces cuando Naciones Unidas, a mediados de dicha década, decidió eliminar obstáculos jurídicos que impedían el comercio internacional y estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI).⁵²

El principal objetivo de dicha Comisión es eliminar o reducir los obstáculos jurídicos que entorpecen el desarrollo del comercio internacional y modernizar, armonizar, promover la aceptación y la aplicación más generalizadas de las normas y los textos jurídicos que elabora⁵³. La Comisión está integrada por 60 Estados miembros elegidos por la Asamblea General. Su composición es representativa de las diversas regiones geográficas y los principales sistemas económicos y jurídicos. Los miembros de la Comisión son elegidos por períodos de seis años y el mandato de la mitad de ellos expira cada tres años.⁵⁴

La CNUDMI elabora diversos textos encaminados a modernizar el derecho mercantil internacional. Los escritos son de carácter legislativo, como las convenciones, aunque también elabora las reglas contractuales que se establecen en contratos comerciales.

Dentro de las prioridades de la CNUDMI se localiza el prestar atención en materia legislativa para facilitar la modernización de las leyes mercantiles en vigor; propiciar el conocimiento suficiente para entender los textos del derecho mercantil

⁵² CNUDMI, Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil, pdf, [en línea], Dirección URL: http://www.uncitral.org/pdf/spanish/publications/sales_publications/UNCITRAL-s.pdf [consulta: 10 de septiembre 2013].

⁵³ CNUDMI, *El avocé de la CNUDMI*. [en línea], Austria, 2004, Dirección URL: <http://www.uncitral.org/pdf/spanish/uncitral-leaflet-s.pdf> [consulta: 8 de junio de 2013].

⁵⁴ CNUDMI, Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, [en línea], Dirección URL: <http://www.uncitral.org/uncitral/es/about/origin.html> [consulta: 29 de agosto de 2014].

internacional y de la forma en que pueden impulsar la expansión del comercio internacional.

En la actualidad la Comisión se dedica al examen de cuestiones relativas al arbitraje internacional, el derecho del transporte, el comercio electrónico, la contratación pública, entre otros.

En el contexto del comercio electrónico surgió la necesidad de establecer normas para poder llegar a lograr que este tipo de comercio tuviera la presencia legislativa, por tal motivo se estableció la llamada Ley Modelo sobre Comercio Electrónico, redactada a mediados de los años noventa, también se estableció la Ley sobre Firmas Electrónicas en el año 2001.

La llamada Ley Modelo se elaboró especialmente a partir de que la CNUDMI consideró que se tenía la necesidad de modernizar la legislación de comercio, ya que la práctica innovadora del intercambio electrónico carecía de un marco jurídico bien establecido, considerando que en un futuro se podía caer en la incertidumbre de dicha práctica electrónica.

Cuando se consideró la realización de la Ley Modelo lo que se tenía en mente era realizar un marco jurídico uniforme que se pudiera establecer a nivel mundial en el derecho interno de cada país, para que de esa manera no hubiera conflictos jurídicos entre Estados, o entre personas situadas en diferentes Estados.

Lo que se observa en dicha Ley es la inexistencia en el enfoque del consumidor, si habla del perfeccionamiento de contratos, la responsabilidad entre los socios comerciales y de proveedores de servicios, etc., pero no hace énfasis en el respaldo que se le pueda llegar a dar a una persona como consumidora. Y en este sentido, es un perfecto tema para analizar.

c) Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)

La Organización se fundó en el año 1960, su sede se localiza en París, los idiomas oficiales son Inglés y Francés. Tiene un total de 38 Estados miembros, cuyo objetivo es para intercambiar información y armonizar políticas con el fin de maximizar su crecimiento económico y colaborar a su desarrollo y al de los países no miembros.

También se le conoce como el club de los ricos, ya que sus miembros representan más del 70% del mercado a nivel mundial. Actualmente, la OCDE se ha constituido en uno de los foros mundiales más influyentes, en el que se analiza y se establecen orientaciones sobre temas de relevancia internacional como economía, educación y medio ambiente.⁵⁵

Dentro de sus objetivos principales se encuentra el favorecer la expansión del comercio internacional y expandir la economía y el empleo a nivel mundial.

Dentro de los lineamientos de los gobiernos que integran la OCDE se encuentra el de enfrentar el reto de impulsar y facilitar el desarrollo social y el crecimiento económico basado en las tecnologías emergentes de redes, y de proporcionar a sus ciudadanos una efectiva y transparente protección al consumidor en el comercio electrónico.

Muchos de los países miembros de la OCDE han iniciado la revisión de sus leyes vigentes así como de las prácticas de protección al consumidor, para determinar si se requiere o no realizar cambios en términos de las características particulares del comercio electrónico. Asimismo los países miembros de la OCDE se encuentran estudiando una manera efectiva para que sus esfuerzos de regulación de la legislación de comercio internacional sea justa para los consumidores.

d) Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA)

Los mandatarios de las 34 democracias del Hemisferio Occidental iniciaron su esfuerzo de establecer en la región un único acuerdo de libre comercio para esta

⁵⁵ OCDE. Organización para la cooperación y desarrollo económico [en línea], Dirección URL: <http://www.oecd.org/>, [consulta: 8 de octubre, 2012].

región en la Cumbre de las Américas, celebrada en Miami, Estados Unidos, en diciembre de 1994.⁵⁶ Los líderes de las distintas naciones se comprometieron a lograr un avance sustancial hacia el ALCA para el año 2000 y a concluir las negociaciones para el acuerdo antes del año 2005. Sus decisiones se encuentran en la Declaración de Principios y el Plan de Acción de la Cumbre. Los principales puntos de la Declaración de Principios son:

- Preservar y fortalecer la comunidad de democracias de las Américas.
- Promover la prosperidad a través de la integración económica y el libre comercio.
- Erradicar la pobreza y la discriminación del Hemisferio
- Garantizar el desarrollo sostenible y conservar el medio ambiente para las generaciones futuras.

Los acuerdos para establecer un Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) buscan otorgar a las corporaciones el poder de disuadir a los gobiernos nacionales que impongan normas injustas de salud, seguridad y protección al trabajo. La meta del ALCA es imponer el modelo económico ya probado en el TLC: nuevas protecciones para inversiones corporativas de libre comercio; se pretende dar pasos concretos en la integración regional, aunque no sólo en el tema económico, sino también en objetivos políticos. Efectivamente, las reglas contenidas en el ALCA limitarían seriamente la posibilidad de que los gobiernos puedan llevar una política de interés público y aumentarían el control de las grandes corporaciones sobre los gobiernos a costa de los habitantes de las Américas. Según la visión de un grupo de trabajo, integrado por representantes de los 34 países de la región que participaron en la cumbre de Quebec, se propone el retiro completo de los Estados nacionales de la actividad económica, una total eliminación de barreras a la circulación de capitales

⁵⁶ S/a, América Económica, *El Área de Libre Comercio para las América* [en línea], Dirección URL: <http://www.americaeconomica.com/zonas/alca.htm> [consultado: 8 de octubre, 2012].

y la renuncia de los gobiernos a aplicar regulaciones y leyes que afecten la actividad de las empresas, incluso aquellas altamente contaminantes.⁵⁷

La Declaración de San José representa el compromiso de los 34 países para la elaboración del esquema más ambicioso de liberalización comercial desde la época de la Ronda de Uruguay. Los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, los Vicepresidentes de las Repúblicas de Honduras, Nicaragua y Panamá, y el Representante del Primer Ministro de Belice, reunidos en la ciudad de San José, Costa Rica, en el marco de la XXII Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de Centroamérica, mediante esta declaratoria se reiteraron y ampliaron los compromisos asumidos por los Estados en el proceso de desarrollo sostenible en la región, esta vez en relación con los temas de cultura, turismo y su impacto en las nuevas generaciones.⁵⁸ Es el esfuerzo más importante de integración regional realizado entre países desarrollados y países en vías de desarrollo, con el objetivo común de lograr el libre comercio y la inversión en bienes y servicios basados en reforzadas y disciplinarias reglas comerciales.

Con la integración de las redes electrónicas al mundo del comercio, el ALCA tomo las medidas necesarias para que los usuarios de este medio tengan la certidumbre de que la información que se maneja mediante este medio no lleguen a terminar en manos de terceros que puedan afectarlos.

El ALCA sabe que todas las partes que se involucran en la transacción de bienes en el comercio electrónico deben de sentir la seguridad de un marco legal que los proteja, es necesario que los consumidores deban conocer los derechos y obligaciones que se adquieren cuando se utiliza este medio, es por ello que debe de estar estructuralmente bien escrito, para que no haya conflictos jurídicos.

Por lo tanto los países que integran el ALCA deben de tener leyes que garanticen la seguridad jurídica que tienen los consumidores en la realización de alguna transacción electrónica. El ALCA se encarga de observar que todo se realice

⁵⁷Susana López Guerra, *Las políticas públicas en Latinoamérica y en México* [en línea], México, Dirección URL: http://www.susanalopezg.com/globalizacion/sl_politica3.htm [consulta: 18 de marzo de 2014].

⁵⁸ Declaración de San José, [en línea], Dirección URL: http://www.urjc.es/ceib/espacios/observatorio/cohesion/documentos/cultura_cohesion/SOC-V-04.pdf [consulta 29 de agosto, 2014].

conforme a lo establecido en sus reuniones, para que no haya huecos jurídicos que afecten a los consumidores.

e) Cámara de Comercio Internacional (CCI)

También conocida como la Organización Empresarial Mundial. La Cámara de Comercio Internacional es la organización empresarial que representa mundialmente intereses empresariales. Se constituyó en París en 1919 y continúa teniendo su sede social en la capital francesa; tiene personalidad propia y su naturaleza jurídica es asociativa.⁵⁹

Sus fines jurídicos básicos son actuar a favor de un sistema de comercio e inversiones abierto y crear instrumentos que lo faciliten, con la firme convicción de que las relaciones económicas internacionales conduzcan a una prosperidad general y a la paz entre los países.

Los miembros de la CCI son empresas que efectúan transacciones internacionales y también organizaciones empresariales. En la actualidad las miles de empresas que agrupa proceden de más de 130 países y se organizan como Comités Nacionales en más de 90 de ellos.

El Comité Español de la CCI se constituyó en 1922, a iniciativa de empresarios barceloneses y nunca ha dejado de actuar. Como asociación formalmente constituida, tiene personalidad propia. Actualmente, su sede estatutaria radica en Madrid y su secretaría operativa, en Barcelona.

Un año después de la creación de las Naciones Unidas, la CCI obtuvo el rango de organismo consultivo del más alto nivel ante la ONU y sus agencias especializadas. Es también ente consultivo privilegiado de la Organización Mundial de Comercio, del Fondo Monetario Internacional, del Banco Mundial, OCDE, Comisión Europea, etc. Incluso el G-8 recibe en cada una de sus reuniones un informe sobre

⁵⁹ Cámara de Comercio Internacional, ICC [en línea], Barcelona, Dirección URL: http://www.iccspain.org/index.php?option=com_content&view=article&id=47&Itemid=54 [consulta: 8 de octubre 2012].

las grandes preocupaciones empresariales del momento, que es entregado en visita “ad hoc” al primer ministro del Estado anfitrión.

Dentro de su actividad de crear instrumentos que faciliten el comercio y las inversiones internacionales, destacan la Corte Internacional de Arbitraje, la recopilación y actualización de Usos Comerciales Internacionales (Incoterms, Reglas y usos uniformes relativos a los créditos documentarios, etc.) y la elaboración de reglas y códigos de conducta sobre muchos aspectos de la actividad empresarial internacional (Carta de las Empresas para un Desarrollo Sostenido, Código de Prácticas Legales en Publicidad, Código de Buenas Prácticas para la Elaboración de Estudios de Mercado, Reglas contra la Extorsión y el Cohecho en las transacciones internacionales, Guía para el Comercio Electrónico, etc.).

La CCI está especialmente hecha para y por las grandes empresas que a nivel mundial son de gran influencia, sus principales objetivos se centran en favorecer sus propios intereses empresariales, pero ¿qué tanto se centran en la protección de las personas consumidoras de sus productos?

Es de gran valor saber lo que este organismo ha realizado, jurídicamente hablando, para la protección de los consumidores electrónicos, que tienen importancia en el comercio internacional.

Un ejemplo de ello es que en el Diario Oficial de la Federación del 7 de febrero de 2014, se publicó el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia y protección de datos personales. De esta reforma derivó el diseño legislativo de regular a protección de datos personales en posesión de cualquier autoridad –federal, estatal o municipal- de la que deriva la propuesta de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

De cara a la propuesta de Ley General antes mencionada, que tiene como objeto establecer las bases, principios generales y procedimientos para garantizar el derecho a la privacidad que tiene toda persona para la protección de sus datos personales en posesión de todo ente público de los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), los expertos reunidos en la Comisión de Economía Digital de la

Cámara de Comercio Internacional México, consideraron pertinente la inserción de un articulado que regule el tema de las bases de datos que obtienen y almacenan las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, incluyendo aquéllas que tienen como objetivo garantizar la seguridad pública y nacional y perseguir los delitos.⁶⁰

f) Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)

Es un organismo especializado de la ONU, fundado en París en 1895 con el nombre de Unión Internacional de Telégrafos. En 1934 la UIT se constituyó para sustituir a todos los organismos ya existentes especializados en el campo de las telecomunicaciones, y en 1947 quedó integrada en la ONU. La UIT es una organización con más de 100 años de existencia, su labor ha sido crear una red mundial de comunicaciones que integra hoy una gran variedad de tecnologías y que sigue siendo uno de los organismos con mayor repercusión en el ámbito mundial, en la actualidad su preocupación se centra en impulsar el crecimiento del comercio electrónico.⁶¹

La organización está conformada por 193 Estados miembros, tienen la condición de miembros organismos reguladores de las TIC, también tiene instituciones académicas aisladas y unas 700 empresas privadas.⁶² Su sede se encuentra en Ginebra, Suiza. Su principal órgano es la Conferencia Plenipotenciaria, que se reúne cada cinco años.

Dentro de sus principales intereses se localizan:

⁶⁰ ICC Mexico International Chamber of comer [en línea], Dirección URL: <http://www.iccmex.mx/noticias/noticias-icc/postura-institucional-icc-mexico-ley-general-de-proteccion-de-datos-en-posesion-de-sujetos-obligados>, [consulta: 18 de febrero de 2015].

⁶¹ Gladys S Rodríguez, “Comercio Electrónico. Una revisión desde la Unión Internacional de Telecomunicaciones” [en línea], Colombia, Universidad del Norte, Revista de Derecho. Núm. 023, julio 2005, pp. 1-28., Dirección URL: <http://www.redalyc.org/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=85102301> [Consulta: 28 de octubre, 2012].

⁶² IUT [en línea], Dirección URL: <http://www.itu.int/es/about/Pages/overview.aspx>, [Consulta: 10 de septiembre de 2014].

- Brindar apoyo al desarrollo de aplicaciones tecnológicas (comercio electrónico) que estimule la planificación y desarrollo de la infraestructura telecomunicacional.
- Promover la innovación en la infraestructura de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), a través de proyectos pilotos.

La UIT se ha enfocado principalmente a la elaboración de recomendaciones a los países miembros, principalmente países en desarrollo, para que establezcan leyes que hagan del comercio electrónico una mejor alternativa, que establezcan un marco legal adecuado para su utilización⁶³, aunque sólo se queda en recomendaciones y declaraciones sin ningún tipo de obligatoriedad, puesto que su deber principal solo se enfoca a la infraestructura tecnológica.

Por lo que he leído, se observa que el objetivo general de los organismos se enfoca en los intereses empresariales de las grandes empresas a nivel mundial y también en la ganancia del Estado que estas le generan. Con ello se hace visible la falta de recursos legales que tiene el Derecho Internacional Privado, dar prioridad al derecho de los individuos como consumidores, ya que no son tomadas en cuenta.

Se hace notar la prioridad que se tiene por legislar en el Comercio Electrónico, para que no haya dudas de cómo poder realizar algún contrato, de cómo se puede llegar a realizar la firma electrónica, de la forma de las transacciones y de cómo respaldar la información privada, pero no se hace énfasis en la protección que se le puede brindar a los individuos, y eso es necesario para llevar a cabo con total legalidad el comercio electrónico. Tema que hoy en día es de total interés para todas aquellas personas que realizan compras, ventas, transacciones en todos los lugares del mundo, donde es primordial saber qué protección jurídica internacional tienen en esta nueva modalidad de comercio.

⁶³ Gladys S Rodríguez, Op cit. pág. 17.

1.5. EL PROBLEMA DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO EN MATERIA DE COMERCIO ELECTRÓNICO

Por lo anteriormente planteado sale a relucir la necesidad de conocer el estado actual del Derecho Internacional Privado en materia de Comercio Electrónico y con la finalidad de observar su congruencia en los hechos, con la política internacional vigente en nuestro país y su incidencia en el derecho de las personas.

Todo ello enfocado en México, ya que se considera su necesaria formalidad para que los consumidores tengan los conocimientos necesarios para poder enfrentar cualquier obstáculo a nivel mundial que se le presente cuando llegue a realizar cualquier transacción comercial. Por ello que se propone estudiar el problema de investigación que se describe a continuación.

a. *Pregunta de investigación*

¿El Derecho Internacional Privado protege a los consumidores, en materia de Comercio Electrónico en México?

b. *Hipótesis*

La actual legislación Mexicana que regula el Comercio Electrónico se encuentra con dificultades de aplicación respecto a los derechos de los consumidores en las relaciones de Comercio Electrónico de las personas –consumidoras-.

c. *Objetivo*

Una perspectiva de análisis como ésta exige analizar las características de la legislación mexicana en materia del Derecho Internacional Privado y examinar el nivel de protección que brinda el Derecho Internacional Privado de las personas -consumidoras- en las políticas, normas, leyes y otras regulaciones, del Comercio electrónico, en México.

d. *Justificación*

Este estudio nos ayudará a conocer y documentar las características de la actual Legislación, en México, del Comercio Electrónico, incidirá de manera positiva,

de entre otras, en las actividades legislativas dirigidas a la protección del consumidor electrónico durante la negociación, comercialización y comunicación entre empresas y consumidores y entre los mismos consumidores del ámbito internacional y nacional.

Es de primordial interés realizar este tipo de investigación ya que no se tiene el conocimiento pretendido para poder reclamar cualquier tipo de anomalía a la que se puedan llegar a enfrentar al momento de realizar cualquier acción electrónicamente hablando.

CAPÍTULO 2

LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS COMO CONSUMIDORES EN LAS RELACIONES DEL COMERCIO ELECTRÓNICO

2.1 LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Las Relaciones Internacionales son tan antiguas como la historia política y han exhibido características constantes; en la actualidad se concentran en la dimensión normativa con la finalidad de analizar y formular las políticas internacionales que rigen la política exterior de los Estados para asegurar el bienestar de la sociedad, por ello, aunque históricamente se formalizan en la Ciencia Política, inciden en la Economía y el Derecho, de entre otros campos de conocimiento.

Se encuentran antecedentes disciplinarios de las Relaciones Internacionales en autores históricos renombrados como San Agustín, John de Salisbury o Marcelo de Padua; en tiempos más modernos están Maquiavelo, Hobbes, Grocio.⁶⁴

Las Relaciones Internacionales han experimentado cambios en tiempos recientes; fue en el término de la segunda Guerra Mundial cuando comenzó esta disciplina ya que, hacía falta un área en el mundo que se especializara en los hechos internacionales, que fuera más allá de la historia, del derecho, de la política, de la sociología, etcétera. En el mundo ya se comenzaba a vislumbrar nuevos actores, nuevas circunstancias y los nuevos escenarios que necesitaban análisis e interpretaciones diferentes.

Nuevos actores han reemplazado a los viejos y nuevas circunstancias y escenarios han dado lugar a análisis e interpretaciones diferentes. Los progresos en la tecnología de la comunicación y del transporte continúan eliminando las barreras y acortando las distancias que separan a las culturas, las sociedades, las economías y

⁶⁴ David J. Sarquis, *Relaciones Internacionales: una perspectiva sistémica*, Edo. de México, Ed. Miguel Ángel Porrúa, Tec. de Monterrey, 2005, pág. 229.

los Estados. Un número cada vez mayor es abarcado por el estudio de las relaciones internacionales.⁶⁵

Las Relaciones Internacionales tratan varios temas dentro de los cuales se encuentran la materia jurídica, diplomática, política y económica, en las que es fundamental el papel de los Estados a través de Organismos Internacionales, Organizaciones Empresariales y Organizaciones No Gubernamentales. Son, en pocas palabras, relaciones de poder.

El análisis clásico de las relaciones internacionales sostiene que la fuerza dinámica que las moldea es el poder. Más concretamente las aspiraciones de poder de unidades políticas autónomas. La lucha de poder se lleva a cabo a través de dos medios: la diplomacia y la actividad militar. En el campo de las relaciones internacionales, el Estado actúa a través de dos agentes principales: el diplomático y el soldado. Cuando se recurre a los medios militares las naciones-Estados se embarcan en carreras armamentistas y en guerras. Otra forma es de naturaleza moral. Desarrollan ideologías y enriquecen los contactos pacíficos entre ellas, lo que conduce a la construcción de una diplomacia institucionalizada basada en esas ideologías.⁶⁶

Para poder razonar la estructura de las Relaciones Internacionales, a continuación se detallan algunos conceptos fundamentales.

“Las Relaciones Internacionales, en el sentido más amplio del término, designa los vínculos entre las unidades políticas autónomas llamadas Estado-naciones, o entre los individuos miembros de esas unidades cuando interactúan a través de las fronteras. En el plano colectivo tales relaciones pueden ser de diverso tipo: políticas, militares, económicas, jurídicas o culturales. En el plano individual son toda clase de contactos entre miembros de los diferentes Estados-naciones.”⁶⁷

El Dr. Hernández-Vela de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, describe que las Relaciones Internacionales son:

⁶⁵ Eduardo Ortiz, *El estudio de las Relaciones Internacionales*, Chile, Fondo de cultura económica, 2004, pág. 10.

⁶⁶ *Ibíd.*

⁶⁷ Eduardo Ortiz, *Óp. Cit.* pág. 9.

“El conjunto de interacciones de los sujetos de la sociedad internacional en todos los campos. La disciplina de las Relaciones Internacionales, que es un conjunto de ciencias, técnicas y artes, mediante un enfoque multi e interdisciplinario: político, económico, jurídico, social, cultural, militar, científico, tecnológico, etc., estudia, analiza, evalúa y prospecta, de manera combinada e integral, los diversos sucesos, fenómenos, procesos, así como participantes, actores y protagonistas, de la política internacional de los sujetos de la sociedad internacional.”⁶⁸

Como se puede observar, la definición de las Relaciones Internacionales no engloba un solo enfoque, su estructuración se basa en el apoyo de más disciplinas; son capaces de analizar e interpretar la realidad internacional desde diferentes perspectivas, no sólo se queda con la explicación de un fenómeno visto económicamente o jurídicamente, analiza los hechos desde su posible impacto cultural, social, político, ecológico, etcétera, esto es lo que hace que las Relaciones Internacionales se entiendan como una gran disciplina a nivel mundial, lo que hace más interesante su estudio.

El objetivo de estudio de la disciplina de las Relaciones Internacionales es la sociedad internacional.⁶⁹ Esta sociedad es un ente complejo constituido por una trama de relaciones que se componen de las acciones derivadas del ejercicio de su soberanía exterior, pero también de acciones individuales y colectivas de particulares o entidades de esos Estados-naciones. Un campo propicio de ésta se podría decir que se desarrolla en Foros Multilaterales, Organizaciones Internacionales, Organismos Comunitarios, en espacios culturales o económicos internacionales.

Así el rango de las Relaciones Internacionales está integrado por la política exterior, la sociedad internacional y la comunidad internacional. [...] un vasto rango de actividades, ideas y bienes que atraviesan o pueden atravesar las fronteras nacionales [y que] abrazan los cambios sociales, culturales, económicos y políticos que ocurren en contextos institucionales o circunstanciales.⁷⁰

⁶⁸ Edmundo Hernández-Vela Salgado, *Diccionario de Política Internacional*, México, Porrúa, Tomo 2, 2002, pág. 1044.

⁶⁹ La Sociedad Internacional es una asociación de colectividades humanas, organizadas jerárquicamente de acuerdo a su poder, regida por un incipiente orden internacional. Óp. cit. Hernández-Vela, Tomo 1, pág. 593.

⁷⁰ Eduardo Ortiz, *Óp. Cit.* págs. 15-16.

Para poder atender las necesidades de la sociedad internacional fue necesario la creación de un organismo, por lo tanto, se creó lo que se conoce como Las Naciones Unidas (ONU), que es una organización internacional fundada en 1945 tras la Segunda Guerra Mundial fundada por 51 países que se comprometieron a mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar entre las naciones relaciones de amistad y promover el progreso social, la mejora del nivel de vida y los derechos humanos.⁷¹

Dentro de la estructura de la ONU se encuentran los organismos especializados, que en el capítulo anterior fueron analizados. Estos son de crucial importancia y relevancia para poder analizar el fenómeno internacional.

La importancia que toma la ONU en el estudio de las Relaciones Internacionales, es que es a través de ésta, los países que la integran pueden tomar decisiones para poder brindar apoyo humanitario, económico, jurídico, político, etcétera, a aquel país que lo requiera.

Para tener un mayor conocimiento de las disciplina de las relaciones internacionales y de las funciones que tiene la ONU, de cómo se maneja hoy en día la sociedad internacional, es necesario estudiar esta disciplina, por tal motivo, a continuación se describen las principales universidades a nivel mundial que imparten este estudio. Para tener un mejor conocimiento de todo lo que abarca esta gran materia.

Como campo de estudio y formación profesional, la carrera de Relaciones Internacionales es impartida a nivel mundial en diferentes instituciones tanto públicas como privadas tal es el caso de: Harvard, Yale, Cambridge, Universidad Nacional de Australia, Universidad de Tokio, Universidad de Hong Kong, Sciences Po Paris, Universidad McGill en Canadá, Copenhagen Business School, entre otras.⁷²

También dicha disciplina ha experimentado un auge en la región latinoamericana en los últimos años, pero su oferta aún es dispersa. En esta parte del

⁷¹ Las Naciones Unidas, ONU [en línea], Nueva York, EE.UU., Dirección URL: <http://www.un.org/es/aboutun/> [Consulta: 14 de septiembre de 2012].

⁷² QS Quacquarelli Symonds, *Top universities 1994-2013* [en línea], Dirección URL: www.topuniversities.com [Consulta: 16 de septiembre de 2012].

mundo se puede estudiar la licenciatura en: Universidad Católica de Argentina, Universidad de los Andes en Colombia, Universidad de Santiago de Chile, la Pontificia Universidad Católica de Perú, en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales de Ecuador y Universidad de Sao Paulo en Brasil. El reto de transformar en auténticos referentes de los estudios internacionales los programas de grado y postgrado que ofrecen universidades de Argentina, México, Brasil y Colombia, entre otros países, permanece en el horizonte.⁷³

En México, “La Licenciatura en Relaciones Internacionales se ofrece en tres instituciones públicas: la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), El Colegio de México y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, así como en 25 instituciones de educación superior de carácter privado”.⁷⁴

En el caso de la UNAM, se destaca el Centro de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Autónoma de México, que además de realizar investigación y difusión en este campo, coordina e imparte la Licenciatura en Relaciones Internacionales en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Su plan de estudios aborda las Relaciones Internacionales a partir de seis ejes de conocimiento: Teórico-metodológico, Política Internacional, Economía Internacional, Derecho Internacional, Política Exterior de México y Estudios Regionales.

Desde estos ejes, se integra la base teórica que sustenta la presente propuesta de estudio, en la que se aborda la influencia de la economía mundial, en nuestro caso del modelo globalizado en la modalidad del Comercio Electrónico, en el comportamiento económico de México visto desde el Derecho Internacional Privado.

⁷³ Carlos Murillo Zamora, Foreign Policy en español, *Estudiar Relaciones Internacionales en América Latina* [en línea], Madrid, 21 de mayo, 2012, Dirección URL: <http://www.fp-es.org/estudiar-relaciones-internacionales-en-america-latina> [Consulta: 16 de septiembre de 2012].

⁷⁴ Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, Centro de Relaciones Internacionales, *Licenciatura en Relaciones Internacionales* [en línea], Dirección URL: <http://www.politicas.unam.mx/carreras/ri/licenciatura.php> [consulta: 17 de septiembre de 2012].

2.2 CONCEPTOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

El contenido de los programas de estudio del DIPr varía según los temas que en cada país o centro de enseñanza se establecen. En Inglaterra y Estados Unidos el DIPr se circunscribe al estudio de los métodos de los conflictos tanto de competencia judicial como de leyes. Los planes de estudio italianos están centrados casi en los conflictos de leyes y de jurisdicciones; en Alemania suelen incluirse dos temas complementarios: el derecho de la nacionalidad y la condición jurídica de los extranjeros. En América Latina influyó la educación francesa durante la segunda mitad del siglo XIX, y con frecuencia se adoptó el plan de estudios del DIPr de las universidades francesas.⁷⁵

En el caso concreto de México, un fenómeno parecido se ha dado con la absorción de normatividad internacional en amplios sectores jurídicos, sobre todo en materias vinculadas al comercio internacional como el comercio electrónico, telecomunicaciones, competencia económica, energía, medio ambiente y muchas más. Este desarrollo tiende a cambiar los presupuestos jurídicos tradicionales, que se modificaron a partir de la necesidad de vincular la materia interna y unilateral a los sistemas jurídicos nacionales con el tráfico jurídico internacional.⁷⁶

Las relaciones jurídicas privadas internacionales pueden diferenciarse en dos grande ámbitos: 1. El de las personas y las relaciones familiares, en el orden en que las sistematiza el derecho civil; 2. El de las relaciones vinculadas al comercio internacional.

Hoy en día el impulso al comercio internacional se ha acelerado gracias a los sorprendentes avances tecnológicos en el campo de las telecomunicaciones, que han servido de soporte al desarrollo de sistemas de cómputo en el ámbito internacional.

El acercamiento y, en muchos casos, la vinculación de las economías ha llevado a los gobiernos a modificar o crear normas jurídicas que reduzcan o hagan

⁷⁵ Leonel Pereznieta Castro, *Derecho Internacional Privado: parte general*, novena edición, Editorial Oxford University Press, colección de textos jurídicos universitarios, México, 2011, págs. 1-3.

⁷⁶ *Ibíd.*, pág. 4

desaparecer las diferencias locales en el tratamiento de los asuntos jurídicos internacionales, a fin de lograr una economía mundial más eficiente, con menores costos de transacción y provechosa para todos. Este proceso de uniformidad normativa es un medio para la solución de problemas que presenta el tráfico jurídico internacional y, por tanto, es susceptible de ser estudiado por el DIPr.

Buena parte de los instrumentos que constituyen un acuerdo de libre comercio son objeto de estudio del DIPr, pero sobre todo muchas de las consecuencias que se derivan de esos instrumentos, particularmente las leyes, reglamentos o reglas que rigen cierta disciplina o sector de la actividad comercial.⁷⁷

En América Latina el DIPr se enseña de diferentes formas, ya sea por grupo de países o países en particular.

El grupo de países que ratificaron las Convenciones de Montevideo de 1889 (Argentina, Colombia, Paraguay, Bolivia y Perú), que también fueron signatarios de la Convención sobre Derecho Internacional Privado (Código de Bustamante) de 1928. Todos ellos agrupados en torno a la Revista Uruguaya de Derecho Internacional Privado.

Perú: precursor de la primera convención internacional en materia de DIPr: el Tratado de Derecho Internacional Privado de Lima, de 1878.

Otro grupo que también fueron signatarios del Código de Bustamante: Brasil, Chile, Panamá y Venezuela

Chile: con el primer Código Civil en América Latina (1855).

Venezuela. Con dos juristas de primera categoría. Gonzalo Parra Aranguren, juez de la Corte de Derecho Internacional de la Haya, y Tatiana B. de Maekelt, fundadora de la Conferencia Interamericana Especializada de DIPr (CIDIP).

En México después de más de 40 años con un sistema territorialista absoluto, a partir de 1975 el sistema jurídico mexicano empezó a abrirse de manera rápida, al grado de liberalizar su sistema jurídico, que ahora permitirá una adecuada integración jurídica con países con sistemas tan diferentes como Estados Unidos y Canadá.

⁷⁷ *Ibíd*em págs. 8-9.

Después de 33 años se celebra el Seminario Nacional de Derecho Internacional Privado y Comparado en diferentes universidades del país. Muchos de estos trabajos se publican en la Revista Mexicana de Derecho Internacional Privado y Comparado.

El DIPr constituye hoy en día una de las disciplinas básicas que además de mostrar los métodos para la resolución de problemas derivados del tráfico jurídico internacional, contribuye a la formación de los profesionales del derecho en la problemática jurídica de los negocios internacionales.⁷⁸

Como resultado de esta actividad, México es hoy Estado parte de foros como la Conferencia Permanente de la Haya sobre Derecho Internacional Privado, de la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), del Instituto para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT) y de la Conferencia Interamericana Especializada de Derecho Internacional Privado (CIDIP).

El Derecho Internacional Privado es, según Carlos Arellano García.

Un conjunto de normas jurídicas del Derecho Público que tienen por objeto determinar la norma jurídica aplicable en los casos de vigencia simultánea de normas jurídicas de más de un Estado que pretende regir una situación concreta.⁷⁹

El profesor Leonel Pereznieto comenta:

La materia que estudia los diversos métodos que se emplean para la resolución de problemas derivados del tráfico jurídico internacional.⁸⁰

Como se puede observar el Derecho Internacional Privado es aquel que fija las normas jurídicas aplicables para la solución de controversias entre iguales. Con especial énfasis esta propuesta se sustenta en referentes teóricos y metodológicos de las diversas formas de interdependencia de los Estados y otros sujetos y actores de la sociedad internacional, tales como política, economía, derecho, ciencia y tecnología, derivados del desarrollo, evolución, apropiación, uso, explotación y control de las telecomunicaciones internacionales, a saber la red de redes Internet, como

⁷⁸ *Ibidem* págs.11-15.

⁷⁹ Carlos Arellano García, *Derecho Internacional Privado*, Editorial Porrúa, Decimosexta edición, México, 2006, pág. 11.

⁸⁰ *Op. cit.* Leonel Pereznieto, pág. 8.

elemento de relación internacional; y sus repercusiones a nivel nacional e internacional en factores del Derecho Internacional Privado, tales como la nacionalidad, la condición jurídica de los extranjeros, el conflicto de leyes, y las técnicas para la solución de controversias derivadas del comercio –electrónico-internacional.⁸¹

Los métodos para resolver los problemas derivados del tráfico internacional son:

- Conflictual.
- De normas de aplicación inmediata.
- De normas materiales.
- De *lex mercatoria*.
- De derecho uniforme, y
- De competencia judicial.

En el siglo XIX, al método conflictual era más apropiado llamarlo *derecho civil internacional*; sin embargo, esta denominación se quedó corta cuando en ese mismo siglo se incluyeron en el estudio de la materia otros temas no cubiertos por el derecho civil, como el derecho procesal internacional y algunos aspectos del derecho marítimo, de la propiedad industrial y más tarde el comercio internacional. Se aplicará el método conflictual debido a que durante mucho tiempo también se llamó a la materia derecho conflictual, porque el único método para la resolución de los conflictos derivados del tráfico jurídico internacional era precisamente este.

El Derecho Internacional Privado, como ya se ha mencionado, es el que a través de Tratados Internacionales soluciona controversias surgidas entre hombres, por tal motivo se necesita de este para poder ayudar a las personas, como consumidores, a defenderse en caso de alguna injusticia.

Ahora, es significativo entender que el Derecho Internacional Privado es el indicado para tratar el tema de algún conflicto internacional relativo a algún contrato

⁸¹ Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, *Óp. Cit*, [consulta: 18 de agosto de 2012].

informático⁸², ya que lo referente a “Internet no opera sobre una base territorial sino sobre una base global ajena a los conceptos tradicionales de soberanía, de territorio y de espacio geográfico”⁸³. Por tal motivo se puede decir que la protección a una persona como consumidora, vía, comercio electrónico, se le puede brindar ayuda sólo a través del Derecho Internacional Privado.

El consumidor debería contar con los recursos del derecho internacional para su defensa y para presentar demandas ante los tribunales correspondientes, desde su lugar de origen, en este caso desde el país donde realizó la adquisición del producto, y la ley que será aplicable será aquella donde habita el consumidor, es decir, se atiende en una primer estancia por el derecho interno, pero si el conflicto va más allá, el conflicto se solucionará a través de un Tercer Estado ajeno al caso.

La mayor parte de las demandas internacionales de consumo que origina Internet no acaban en los tribunales. Los mismos consumidores renuncian a cualquier acción legal, esto es así porque las reglas protectoras de los consumidores propias del Derecho Internacional Privado clásico no son efectivas en los casos de contratos de consumo en Internet. En dichos supuestos, la protección al consumidor brindada por el Derecho Internacional Privado clásico es un espejismo.⁸⁴ Pero hablar del derecho de los consumidores es un tema más extenso, que se abordara más adelante después de dar una explicación de lo que es el comercio electrónico, para que no haya confusiones al respecto.

⁸² Contrato informático: Todo acuerdo de dos o más personas que crea o transfiere derechos y obligaciones de contenido informático, ya sea porque su objeto sean bienes y servicios informáticos, o bien sea porque ese acuerdo de voluntades se exteriorizó en forma informática. Eduardo De La Parra Trujillo, *La teoría general del contrato informático y el comercio electrónico*, III-UNAM, [en línea], Dirección URL: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/237/art/art10.pdf>, [consulta: 2 de octubre de 2014].

⁸³ Gema Alejandra Botana García, *Comercio electrónico y protección de los consumidores*, España, La Ley, 2010, pág. 641.

⁸⁴ Alfonso-Luis Calvo Caravaca; Javier Carrascosa González, *Derecho Internacional Privado*, Granada, España, Comares, 2010, undécima edición, pág. 662.

2.3 EL COMERCIO ELECTRÓNICO (ANTECEDENTES)

El inicio del Comercio Electrónico se remonta a los años de la Guerra Fría entre los Estados Unidos y la desaparecida Unión Soviética, periodo de lucha ideológica, en la que ambos países seguían, además, una carrera armamentista y una competencia tecnológica sin precedentes en la historia de la humanidad. Al final de la década de los sesenta, cuando el Departamento de la Defensa de los E.U. creó una red llamada ARPA (Advanced Research Projects Agency, Agencia de Proyectos de Investigación Avanzada, encabezada por Licklider). El propósito de esta era la comunicación electrónica en caso de una guerra nuclear, o bien, por la destrucción masiva por desastres naturales.⁸⁵

En septiembre de 1969, la red ARPA permitió a las universidades californianas de UCLA y Stanford el envío del primer correo electrónico. Más y más instituciones, vislumbrando el potencial de este proyecto, fueron cooperando con el mismo y conectándose a la red ARPA, tanto para funciones civiles como militares. En 1983, se separaron estas últimas funciones al crearse la red MIL. La red ARPA, por su parte, fue actualizándose e incorporando nuevas redes.⁸⁶ La Internet (apócope de Internationa Networks o redes internacionales) era una referencia obligada en los trabajos primigenios de la red ARPA, pero terminó adquiriendo el título de representación del conglomerado de redes internacionales. La Internet permitiría a las computadoras convertirse en una de las principales herramientas de comunicación del mundo moderno.

⁸⁵ Dotty Boen Oelkers. Traducción: José Luis Nuñez Herrejon, *E-commerce. Comercio electrónico*. Thomson, Serie Business. pág.4, 2004.

⁸⁶ David Calderón Medina, *Comercio Electrónico. Una perspectiva tributaria mexicana*, primera edición, México, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, pág. 37, 2010.

Tabla 1. Crecimiento del número de computadoras en el mundo⁸⁷

AÑO	Número de computadoras en el mundo
1945	6
1950	15
1955	200
1960	9,000
1965	35,000
1970	80,000
1975	200,000
1980	350,000
1985	8,000,000
1990	98,000,000
1995	222,000,000
2000	579,000,000
2008	1,000,000,000
2014	115,138,700,000 ⁸⁸

Fuente: Leopoldo Solís Manjarrez, Alejandro Ángeles Sevilla, Arturo Díaz León. *La economía de Internet*, Instituto de Investigación Económica Social Lucas Alamán, A.C. 2001.

En la actualidad a través de la World Wide Web (www), que es conocida como red, es un servicio de Internet que permite explorar textos, gráficas. Video clips, y más información de diversa índole.

⁸⁷ *Ibídem.*

⁸⁸ Según la UIT, cerca de 410 millones de computadoras son vendidas cada año, a razón de 13 por segundo. Debido a la rápida renovación de estos artefactos, son millones de PC las que se reciclan cada año. Globo Meter, las cifras en el mundo, [en línea], Dirección URL: <http://es.globometer.com/reciclaje-computadoras.php>, [consulta: 7 de octubre de 2014].

La World Wide Web inició como parte de un proyecto comandado por Tim Berners-Lee del Centro Europeo de Investigaciones Nucleares (CERN, por sus siglas en francés). El CERN permitió documentos de hipertexto.

En 1993, el Centro Nacional de Supercomputadoras de los Estados Unidos (NCSC, por sus siglas en inglés) sacó a la luz el software para desplegar la información gráfica en el formato www; es decir, la porción de Internet conocida hoy por la inmensa mayoría de los usuarios del ciberespacio.⁸⁹

Retrocediendo un poco en el tiempo, desde la década de los años sesenta se venían realizando transacciones comerciales y financieras a través de transmisiones electrónicas, ya fuese a través de sistemas de intercambio de datos electrónicos (Electronic Data Interchange, EDI), o de sistemas de transferencia de fondos electrónicos (Electronic Funds Transfer, EFT).

Ya en la década de los años setenta muchas empresas intercambiaban datos digitales mediante el sistema EDI, eran eficientes pero también tenían sus dificultades como no adaptarse con facilidad a los cambios del mercado, tienen un alto costo para las empresas pequeñas y crean dependencia entre clientes, y únicamente son utilizados para comunicación intra-empresarial, los consumidores no los pueden utilizar.⁹⁰

La transferencia de fondos llamada EFT se refiere a cualquier transferencia monetaria realizada a partir de una transmisión de datos digitales desde una terminal electrónica, un teléfono, etc. Entre estas transferencias se incluyen las que se realizan mediante cajeros automáticos, pagos con tarjetas de crédito o débito, etc.

Sin embargo, estas tecnologías no hacen del comercio electrónico una actividad transformadora, sino es la innovación tecnológica que realiza el cambio, es decir, el Internet, primera red de comunicación libre de libre acceso, de propiedad pública.

⁸⁹ David Calderón Medina, Óp. Cit., pág. 39.

⁹⁰ Vid. "You'll never walk alone" en *The Economist*, 24 de Junio de 1999 [en línea], Dirección URL: <http://www.economist.com/node/215676>, [Consulta: 27 de marzo de 2013].

El comercio electrónico tal y como lo conocemos en la actualidad se originó en 1991, cuando la Internet entró de lleno al uso comercial, y especialmente constituyó el intercambio de bienes y servicios por medio electrónico.

Aunque el Internet es sólo una parte del comercio electrónico, es la más importante por sus implicaciones económicas, sociales, jurídicas y políticas a nivel internacional.⁹¹

Las empresas centradas en el comercio electrónico desde hace tiempo comenzaron a introducirse en este tipo de comercio a través de firmas electrónicas, envío y recibo de productos, pagos, transacciones, entre otro tipo de servicios. Por otro lado también las personas como consumidoras han hecho uso de este tipo de servicios por medio de transacciones bancarias, tarjetas de crédito, utilizando el cajero automático, etc.

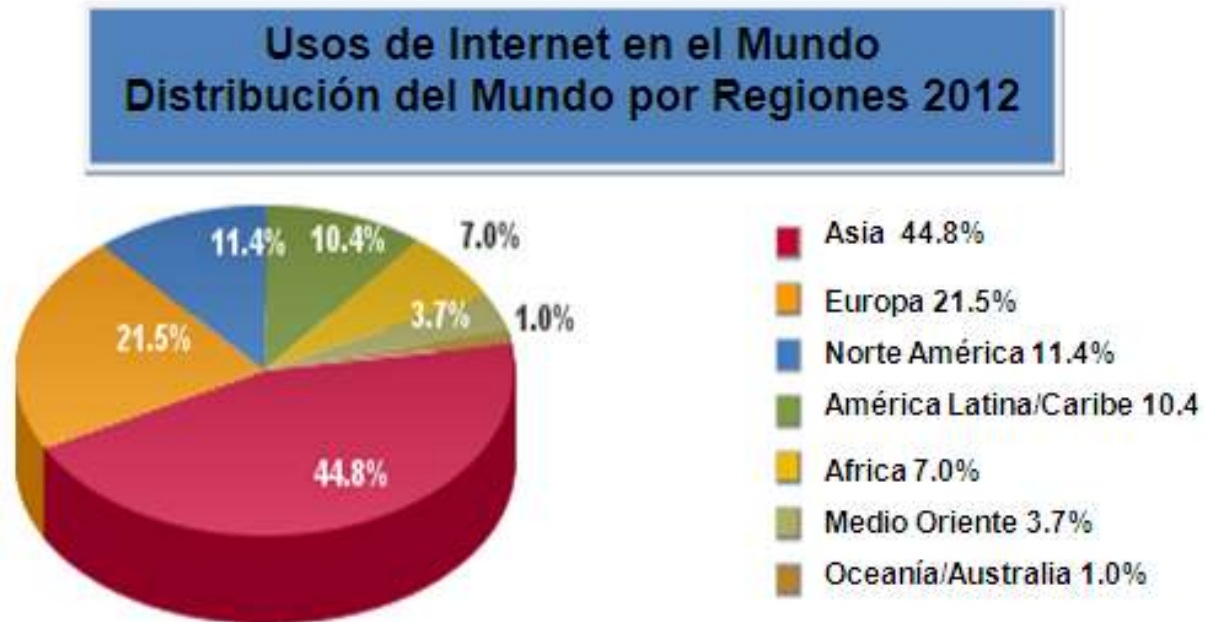
A partir de la década de los noventa, se ha incrementado el uso de Internet en todo el mundo, son cada vez más el número de sitios web enfocados a la realización de comercio electrónico para promover sus productos, ya sean grandes, medianas o pequeñas empresas. La tecnología está logrando que sea cada vez más fácil que las empresas se promuevan y exporten sus productos, no solo a nivel local, sino nacional e incluso internacional.

Como ha aumentado el número de usuarios en este tipo de actividad, también aumentaron el número de empresas prestadoras de este servicio, a pesar de que aún se considera una cifra baja comparándola con el número de la población total mundial. Todo esto ha ocasionado un problema al generarse duplicaciones en la red, por lo tanto ha sido necesaria la entrada de la OMPI para tratar de resolverlos. Ello ha motivado a diversos países a cambiar sus legislaciones para intentar solucionarlos también.

⁹¹ S/a, *Electronic Commerce: Opportunities and Challenges for Government in Science Technology Industry*, OCDE, 1997, pág .22.

De acuerdo con el reciente reporte de la Internet World Stats (IWS)⁹²

GRÁFICA 4.



Source: Internet World Stats - www.internetworldstats.com/stats.htm

⁹² s/a, Internet World Stats [en línea], 2001-2014, Dirección URL: www.internetworldstats.com/ [Consulta: 20 de marzo de 2014].

CUADRO 5: INTERNET EN EL MUNDO

WORLD INTERNET USAGE AND POPULATION STATISTICS June 30, 2012						
World Regions	Population (2012 Est.)	Internet Users Dec. 31, 2000	Internet Users Latest Data	Penetration (% Population)	Growth 2000-2012	Users % of Table
Africa	1,073,380,925	4,514,400	167,335,676	15.6 %	3,606.7 %	7.0 %
Asia	3,922,066,987	114,304,000	1,076,681,059	27.5 %	841.9 %	44.8 %
Europe	820,918,446	105,096,093	518,512,109	63.2 %	393.4 %	21.5 %
Middle East	223,608,203	3,284,800	90,000,455	40.2 %	2,639.9 %	3.7 %
North America	348,280,154	108,096,800	273,785,413	78.6 %	153.3 %	11.4 %
Latin America / Caribbean	593,688,638	18,068,919	254,915,745	42.9 %	1,310.8 %	10.6 %
Oceania / Australia	35,903,569	7,620,480	24,287,919	67.6 %	218.7 %	1.0 %
WORLD TOTAL	7,017,846,922	360,985,492	2,405,518,376	34.3 %	566.4 %	100.0 %

NOTES: (1) Internet Usage and World Population Statistics are for June 30, 2012. (2) CLICK on each world region name for detailed regional usage information. (3) Demographic (Population) numbers are based on data from the [US Census Bureau](#) and local census agencies. (4) Internet usage information comes from data published by [Nielsen Online](#), by the [International Telecommunications Union](#), by [GfK](#), local ICT Regulators and other reliable sources. (5) For definitions, disclaimers, navigation help and methodology, please refer to the [Site Surfing Guide](#). (6) Information in this site may be cited, giving the due credit to www.internetworldstats.com. Copyright © 2001 - 2013, Miniwatts Marketing Group. All rights reserved worldwide.

Fuente: s/a, Internet World Stats [en línea], 2001-2014, Dirección URL <http://www.internetworldstats.com/stats2.htm> [consulta: 20 de marzo de 2014].

Los países que la IWS analiza en la región de América son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela. La reciente actualización de las estadísticas en los citados países data del 31 de junio de 2011. En México fueron considerados 46 millones de internautas, la IWS estimó un 36.5 por ciento, cifra que nos ubica 2.2 por ciento arriba del promedio mundial (34.3 por ciento) y 15.1 por ciento abajo del promedio regional (51.6 por ciento).⁹³

⁹³ s/a, Internet World Stats [en línea], 2001-2014, Dirección URL <http://www.internetworldstats.com/stats2.htm> [consulta: 20 de marzo de 2014].

Cuadro 6: Uso del Internet en México

MEXICO
MX - 114,975,406 population (2012) - Country Size: 1,967,138 sq km
Capital City: Mexico City - population 8,447,580 (2012)
46,000,000 Internet users as of June, 2013, 36.5% penetration, per INEGI.
38,463,860 Facebook users on Sept 30/12, 33.5% penetration rate.
11.46 Mbps Broadband download speed on Nov.27, 2013, per NetIndex.

FUENTE: s/a, Internet World Stats [en línea], 2001-2014, Dirección URL <http://www.internetworldstats.com/stats2.htm> [consulta: 20 de marzo de 2014].

Por ello es Estados Unidos con un porcentaje de 78.1 por ciento, uno de los países con mayor índice de regulación de Internet, ya que ha creado diversas normas moderadoras del uso de las redes y de sus diferentes modalidades de uso, por otro lado España con el 67.2 por ciento, también se ha puesto a la vanguardia con su borrador del Plan Nacional de Nombres de Dominio de Internet.⁹⁴ Esto demuestra que varios países están haciendo lo posible para poder regular el uso de Internet, lo que en México hace falta.

Hoy en día se está logrando que el Internet sea una parte fundamental en la vida de una persona, los individuos invierten más tiempo en él, prácticamente se puede llegar a pensar que sin el Internet la vida no volvería a ser igual, es tanta la necesidad que ya no se concibe una vida normal sin él, por lo tanto es crucial que los países que estén aún sin este tipo de servicio, lo obtengan, debido a que es la nueva forma de llevar a cabo el comercio internacional.

En el año de 1999 en el mismo contexto de la Organización Mundial del Comercio que se llevó a cabo en Seattle, hubo una conferencia sobre el Comercio Electrónico organizada por el sector privado, se pudo considerar lo que se había hecho y lo que faltaba por hacer sobre el comercio electrónico, resultando de crucial importancia saber enfrentar este nuevo fenómeno comercial.

⁹⁴ Ana Isabel Meraz Espinoza, “Aspectos jurídicos del comercio electrónico como comercio transnacional”, *Tesis doctoral*, Madrid, España, Universidad Complutense de Madrid, 2006, pág. 40.

“Dicho comercio electrónico reduce extraordinariamente la distancia entre productores y consumidores, compradores y vendedores. Las empresas se benefician al obtener un acceso relativamente fácil al mercado global, en el que la distancia y el tiempo, que antaño separaban a poblaciones dispares, se ven extraordinariamente reducidos. Durante el próximo decenio, los avances del comercio en la Internet afectarán a todos los aspectos de la vida diaria”.⁹⁵

Como se puede observar a partir de ese momento ya se tenía en la mira la importancia y la relevancia de este tipo de comercio. El comercio tradicional ya estaba llegando a su fin, ya era hora de lograr por completo romper las barreras territoriales, ya no era necesario realizar largos viajes para poder cerrar un trato o poder comprar ciertos productos, el comercio electrónico entró para facilitar más la vida de las empresas, de los gobiernos y de las personas como consumidoras.

Una empresa tiene presencia a nivel mundial sin la necesidad de establecerse o instalarse en el territorio, su comercio al mundo es desde un solo punto. El contacto entre clientes y proveedores es inmediato, eficiente y más sencillo.

Todo esto ha resultado del avance tecnológico, el Internet junto con sus múltiples páginas de información, han logrado que el comercio electrónico fluya favorablemente. Este ha generado ingresos económicos más rápidamente, los negocios generados a través de éste han tenido mayor éxito, ha sobrevolado fronteras, idiomas, etcétera.

⁹⁵ S/a, Comité Conjunto del Gobierno y del Sector Privado sobre Comercio Electrónico, 11 de enero de 1999, pág. 1.

Tabla 2

Resumen de los principales cambios e invenciones relacionados con el desarrollo de internet, 1837-2000

Año	Cambios e invenciones
1837	El primer telégrafo electrónico por Samuel Morse.
1876	Invención del teléfono.
1906	Radio de transmisión de voz de Fessenden.
1930	Demostraciones con televisión electrónica.
1935	Radio con frecuencia modulada.
1940	La invención del radar, y ATT demuestra la computación a distancia con teletipo.
1947	Invención del transistor.
1953	El primer computador central (IBM-701).
1956	Invención del Modem.
1957	Lanzamiento del satélite Sputnik.
1959	Circuitos integrados.
1960	Invención del rayo láser.
1965	Satélite geoestacionario.
1968-1969	La red nace como proyecto ARPAnet del Departamento de Defensa de los Estados Unidos. Creación de la conmutación empaquetada (packet switching).
1969	Demostraciones con fibra óptica.
1973	Creación del Internet Protocol (TCP/IP).
1970-	Desarrollo de compatibilidad básica y operativa (hardware y software), así

1990	como del proceso de integración de las redes de internet. Aparición de las redes de área local (Local Area Networks, LANs) e internacional (Wide Area Networks, WAN's). se forma la Sociedad de Internet (Internet Society) que atiende aspectos éticos y comerciales de la red, y la Fuerza de Trabajo de la ingeniería del Internet (Internet Engineering Task Force, IEFT), así como los de tipo tecnológico).
1990-1995	Consolidación de computadores personales (Personal Computer, PC's). Privatización del Internet, primera etapa de comercialización y expansión de sus operaciones. Surgimiento de la red mundial World Wide Web.
1996	Último decreto sobre el sector de telecomunicaciones en Estados Unidos que gira en torno al acceso universal de la red.
1996-2000	Crecimiento impresionante del Internet (infraestructura, producto, redes, aplicaciones, servicios, de usuarios y comercio, entre muchos otros).

Fuente: Arturo Díaz León, *El internet en el contexto económico actual*, en La Economía de Internet, Instituto de Investigación Económica Social Lucas Alamán, A.C., octubre, 2001, pág. 50.

2.3.1 CONCEPTO DE COMERCIO ELECTRÓNICO

Según la CNUDMI, no existe una definición concreta del comercio electrónico, pero, tanto empresas privadas, como los gobiernos, organizaciones internacionales, profesionales en el área económica tienen su propio concepto. Ello depende de la necesidad que se tenga y de la forma en que realicen el Comercio Electrónico.

Surge el caso de que investigadores en el área empresarial lo podrían definir desde el punto de vista del beneficio tecnológico que le está resultando, ya que lograría realizar modelos empresariales para poder dejar por completo el comercio tradicional. La OCDE sabría dar una definición sobre como cuantificar el desarrollo de este. Por otro lado los gobiernos lograrían ver al Comercio Electrónico como un instrumento utilizado para facilitar los encuentros diplomáticos. La definición de

comercio electrónico depende de la percepción de las personas, de los intereses y objetivos que se tengan para emplearlo.

La noción de comercio electrónico está integrada por dos conceptos diferentes Comercio y Electrónico. El comercio, es una actividad económica que realizan las personas para obtener un objeto material o la prestación de servicios a cambio de un pago, es una actividad lucrativa. Electrónico, es un medio por el cual se transmiten datos digitales, por lo tanto comercio electrónico es una actividad económica realizada para obtener un objeto material o servicios a través de la transmisión de datos digitales. Pero para no dejar de lado una definición, a continuación se muestra en la tabla los diferentes conceptos que se pueden tomar sobre el comercio electrónico.

CUADRO 7

DEFINICIÓN DE COMERCIO ELECTRÓNICO

<p>Burgos, Daniel y De-León Luz, Comercio electrónico, publicidad y marketing en Internet, Ed. McGraw Hill, Madrid 2001, p. 3.</p>	<p>“...tipo de comercio basado en la interacción entre el consumidor y el vendedor/productor a través de nuevas tecnologías, tales como Internet/WAP/TV Web, o lo que venga”</p>
<p>OCDE</p>	<p>El Comercio Electrónico es toda forma de transacción ligada a las actividades comerciales, que asocia tanto a los particulares como a las organizaciones, y que se basa en el tratamiento y transmisión de datos digitales, sobre todo a lo que concierne al texto, sonido e imagen.</p>
<p>CNUDMI</p>	<p>El Comercio Electrónico son las transacciones comerciales que se realizan por medio del intercambio electrónico de datos y por otros medios de comunicación.</p>

Fuente: Elaboración propia. Tomado de: Ibídem OCDE y CNUMI y Burgos, Daniel y De-León Luz, Comercio electrónico, publicidad y marketing en Internet, Ed. McGraw Hill, Madrid 2001, p. 3.

Existen otras definiciones de comercio electrónico, pero por ser tan abundantes es preferible citar solo algunas solamente para diferenciar sus diversas perspectivas o sentidos que pueden tener en un determinado contexto.

Desde una perspectiva de: **a)** las comunicaciones, el comercio electrónico “ es la entrega de información, producto/servicio o pagos por medio de líneas telefónicas, redes de ordenadores o cualquier otro medio electrónico”; **b)** como proceso de negocios “ es la aplicación de la tecnología a la automatización de procesos de negocios y flujo de trabajo; **c)** desde el punto de vista del servicio, “es una metodología de negocios que permite satisfacer a los proveedores y clientes, ahorrando costes, aumentando la calidad de los productos y la rapidez de su entrega”; **d)** en el punto de vista on line, “es la capacidad para comprar y vender productos/servicios e información a través de Internet u otras redes que se encuentran interconectadas”⁹⁶; **e)** desde el punto de vista de las relaciones internacionales, es el instrumento idóneo para el aceleramiento de las transacciones en el comercio internacional.

Todas las definiciones anteriores muestran la importancia que tiene la tecnología para la realización de dicho tipo de comercialización. Por otra parte el comercio electrónico también es conocido como *e-commerce* (en inglés), la e hace alusión a todo lo electrónico en el idioma inglés.

Para comprender mejor el funcionamiento del comercio electrónico es necesario realizar la siguiente clasificación debido a que el Comercio Electrónico puede llegar a tener diferentes tipos de participantes dependiendo del medio electrónico que se esté utilizando y del lugar en que se esté llevando a cabo.

⁹⁶ Ana Isabel Meraz Espinoza, p. 28. Los diferentes conceptos de comercio electrónico que define la autora están basados en: Emilio Del Peso Navarro, “Reflexiones sobre el comercio electrónico”, *Revista ABZ*, núm. 133, México, julio de 2001, *Óp. cit.*, pág.27.

2.3.2 TIPOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO

i. Comercio Electrónico B2C (Business to Consumer). (empresa a consumidor):

Es el realizado por empresas que utilizan sitios web y ofrecen todo tipo de bienes y servicios al usuario individual de internet.

ii. Comercio Electrónico B2B (Business to Business). (empresa a empresa):

Es el realizado entre una empresa y sus proveedores o clientes mayoristas que utilizan la red para ordenar y recibir pedidos, efectuar pagos, etc.

iii. Comercio Electrónico C2C (Consumer to Consumer). (consumidor a consumidor):

Intervienen dos consumidores finales, uno de los cuales se desprende de algo que le pertenece a favor del otro.

iv. Comercio Electrónico B2G (Business to Government). (empresa a gobierno):

Contempla las transacciones entre empresas y organizaciones gubernamentales.

v. Comercio Electrónico C2G (Consumer to Government). (Consumidor a Gobierno).⁹⁷

Es la transacción comercial que se realiza entre el Estado y los integrantes de la comunidad (por ejemplo para el pago de impuestos, etc.).

También es utilizado otro tipo de criterio para poder distinguir el Comercio Electrónico, este es por la forma de su producto. En este sentido se le puede llamar *comercio directo* o *comercio indirecto*. Por un lado el comercio electrónico directo o intangible se le conoce a aquel en el que el servicio se compra, paga y entrega en línea, sin necesidad de hacer uso de algún otro intermediario, como por ejemplo la compra de un software. El comercio electrónico de tipo indirecto o venta de productos tangibles es aquel donde la compra y la paga se realizan por Internet, pero la entrega

⁹⁷ Josep Ibáñez Muñoz, "Poder y autoridad en las Relaciones Internacionales: el Control del Comercio Electrónico en Internet", *Tesis doctoral*, Barcelona, España. Universitat Pompeu Fabra. 2002. págs. 238-239.

se realiza por medios tradicionales para hacer llegar el producto al consumidor, ejemplo: la mensajería.

Asimismo dentro de estas dos posibilidades existe una división: el Comercio Electrónico Completo y el Comercio Electrónico Incompleto. Se habla de Comercio Electrónico Completo cuando el pago se realice directamente por medio del sistema electrónico, mientras que el incompleto será mediante el pago del bien o servicio adquirido, fuera del sistema electrónico.

2.3.3 VENTAJAS Y DESVENTAJAS DEL COMERCIO ELECTRÓNICO

Con el paso de los años y el mejoramiento del uso del Internet y con el conocimiento que se ha expandido para realizar cualquier servicio vía comercio electrónico se han encontrado grandes ventajas al respecto:

- ❖ Eliminación de espacios geográficos.
- ❖ Disponibilidad las 24 hrs. del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año.
- ❖ Disminución de costos.
- ❖ Rapidez de compras.
- ❖ Rápida comunicación a cualquier parte del mundo.
- ❖ Poder realizar compras en cualquier parte del mundo con envío a domicilio.
- ❖ Se tiene un mayor acceso a la información tanto nacional como internacional.
- ❖ Poder realizar transacciones bancarias sin salir de casa.

Pero por otro lado también existen desventajas en el Comercio Electrónico, que generalmente se le atribuye a la desconfianza a este medio, también entran los

países que aún no tienen innovación tecnológica y por estas razones desconocen su utilidad. Las desventajas a nivel nacional se atribuyen principalmente a:

- Desconocimiento del idioma de la compra (hay que recordar que se localiza en un ámbito global).
- Desconocimiento del producto, es intangible, sólo virtual, así que se tiene la desconfianza de que cambie al ya tenerlo tangible.
- Ignorancia de quien es el vendedor.
- Lo más importante, desconocimiento de a quién acudir en caso de fraude cibernético.⁹⁸

Por lo tanto se sabe que cualquier acción provoca una reacción, los consumidores, principalmente en México, no se encuentran aún con la confianza de generar actividades de compras o transacciones vía electrónica, esto por la desconfianza de compartir sus datos personales. Este es un punto importante que debe de solucionar el gobierno mexicano para brindar la confianza necesaria a los consumidores de la utilización de este medio, ya que será la única manera de que el país se interne en el mundo de la globalización. Un ejemplo podría ser que el gobierno pida un registro legal de cada individuo que desee vender un objeto o material intelectual en la red y que las personas que lo compran puedan obtener un recibo a cambio que acredite que la transacción es legítima.

A pesar de todo ello es necesario saber que el objetivo primordial para el desarrollo del Comercio Electrónico es “generar confianza para que tanto consumidores como empresas tengan la seguridad de que sus transacciones no serán interceptadas ni modificadas, que el vendedor y el comprador sean identificables, y que los mecanismos de la transacción sean accesibles, legales y seguros”.⁹⁹

⁹⁸ *Ibíd*em

⁹⁹ Gema Alejandra Botana García, *Op. Cit.*, pág. 639.

2.3.4 Diferencias entre Comercio Tradicional y Comercio Electrónico.

CUADRO 8. DIFERENCIAS ENTRE COMERCIO TRADICIONAL Y COMERCIO ELECTRÓNICO.

Comercio Tradicional	Comercio electrónico
Presencia física (tienda, oficina, almacén)	Presencia por medio de imágenes, textos o sonidos proporcionados por sistemas de telecomunicaciones como Internet.
El cliente puede ver en persona los bienes y hasta tocarlos.	La compra es a través de medios remotos. Catálogos electrónicos de información
Servicios proporcionados de forma presencial o un trato cara a cara.	Pedidos a través de redes informáticas.
Pago en dinero físico.	Pago electrónico.
Se limita a fronteras geográficas y horarios de oficina.	Se lleva a cabo a través de Internet, tiene alcance mundial. Horario de 24 hrs todo el año.
Requiere de personal para atender a los clientes.	Este requerimiento disminuye, o el equipo de cómputo puede hacer todo el proceso de forma automatizada.

Fuente: David Calderón Medina, Óp. Cit., págs. 34-35.

2.4 EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO Y EL COMERCIO ELECTRÓNICO

El fenómeno de internet abarca un amplio abanico de posibilidades dentro del campo jurídico y tiene diversas aplicaciones: libertad de expresión, derechos intelectuales, derechos de autor, delitos, responsabilidad por los daños ocasionados, fiscalización tributaria, celebración de diversas transacciones internacionales, etc.

El Internet ha provocado, entre otras implicancias jurídicas, la aparición de un conflicto entre quienes discuten en torno de la legitimidad de los derechos de las mismas naciones de regular jurídicamente este espacio y el derecho de los usuarios de emplearlo a su libre albedrío.

Entonces, el problema que se genera es si el Internet puede ser un área regulable, una zona donde impera el derecho, o es un espacio sin derecho alguno. Es decir, cuando se habla de internet se está ante un lugar libre, sin soberanía, o es una zona que exige de formas jurídicas, de regulación normativa.

Ahora bien, las transacciones electrónicas van más allá de los sistemas jurídicos nacionales, la utilización de una red abierta (www) y el correo electrónico, ambas aplicaciones de Internet, facilitan la información en general y la difusión de información comercial en cualquier parte del mundo. Este desarrollo tecnológico permite igualmente la incorporación al mercado electrónico de un creciente número de consumidores que pueden comprar al instante sin necesidad de un acuerdo previo con los proveedores.

Sin embargo, existe la incertidumbre por este nuevo modelo que desplaza la forma habitual de hacer negocios, por lo tanto también existe el riesgo jurídico asociado a esta nueva forma de comunicación.

Para poder entender las diferentes perspectivas que se tienen sobre la aparición del Internet y de su posible forma de regularlo o no, se encuentran los siguientes términos. En primer lugar, aquel que podría denominarse tradicionalista, que considera que el Estado es la entidad más apropiada para encargarse de regular el ciberespacio. Debido a que este es el único que ostenta la legitimación democrática, así como el creador de las instituciones que se necesitan para hacer cumplir las reglas, aún cuando ellas operen en el espacio virtual.

Un segundo término, el de los ciber-separatistas, que parten de la idea de que el ciberespacio es un espacio distinto del mundo real. Consecuentemente, quienes

propugnan esta corriente de pensamientos, argumentan que las normas que existen en los derechos nacionales, no son o no deberían aplicarse en el ciberespacio.¹⁰⁰

Por último se localizan aquellos que llegan a pensar que ninguna ley, ninguna regla debería regirlo (John P. Barlow)¹⁰¹. Se argumenta que Internet debe ser gobernado por los propios usuarios, quienes son los primeros interesados, los principales afectados.

En definitiva, las practicas, las conductas, las costumbres, los usos reiterados, respetados, observados por y entre quienes interactúan en la red, por ese mero hecho ostenten el sello de su juridicidad. En el mundo de Internet no todo lo que se encuentra o analiza es “sano” ya que también podemos toparnos con usuarios que emplean la red para ofrecer productos de venta prohibidos o ilícitos, como tráfico de menores, falsas adopciones internacionales, infracciones del derecho de patentes o marcas, entre otros tantos delitos.

Entonces, es preciso preguntarse si Internet es un área franca, de la nada legal, de no-derecho. Si ello fuera, se podría válidamente pensar que un acto que es ilegal, por el mero hecho de pasar por Internet se convierte en legal.

Por lo anterior es necesario considerar que el Internet se debe regular, para el bien de los usuarios y para evitar conflictos futuros sobre cualquier tema, ya sea de venta de productos, adquisiciones de libros, información, entre otros.

El espacio virtual implica un gran desafío para legisladores y autoridades judiciales. Estamos ante un fenómeno que parte de la realidad y que precisa convertirse en parte del orden jurídico, del derecho. En tal sentido, deben ser los Estados o los propios consumidores quienes deberán tomar la iniciativa en la determinación de las reglas para así contribuir a su formulación mediante la reforma

¹⁰⁰ Maria Laura Tullio. *Derecho Internacional Privado y Comercio Electrónico*. mayo, 2007.

¹⁰¹ John P. Barlow. Creó la comunidad en línea WELL y, cuatro años más tarde, la Electronic Frontier Foundation (EFF), desde donde promueve la libertad de expresión y los nuevos derechos de la sociedad digital junto a John Gilmore y Mitch Kapor. Miembro de la International Academy of Digital Arts and Sciences, es autor de la Declaración de Independencia del Ciberespacio (1996). Escribe regularmente en la revista *Wired*, el diario *New York Times*, etcétera. S/a, Infoamérica [en línea], Dirección URL: <http://www.infoamerica.org/teoria/barlow1.htm> [consulta: 29 de noviembre de 2012].

de su marco legal comercial y la adopción de Tratados modernos y eficaces que se vuelvan Derecho uniforme.

En este marco, se deben realizar esfuerzos para adecuar el derecho a las nuevas circunstancias de la era actual y en este compromiso corresponde participar tanto al Derecho en general y específicamente al Derecho Internacional Privado. Una manera de regular el tema sería la aprobación de convenciones internacionales, con estándares mínimos, que operen como respuesta a los problemas de Internet.

2.5 PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO

Dada la naturaleza transfronteriza y global del Internet, las cuestiones relacionadas con la ley aplicable al contrato de consumo por vía electrónica y la determinación de la jurisdicción competente en caso de litigio, problemas que adquieren relevancia especial ante la dificultad de determinar el domicilio de las partes y su identidad, los riesgos e incertidumbres que afectan a los consumidores y puede decirse que su posición tradicional de desequilibrio, se acentúa por la inseguridad de la tecnología electrónica e informática empleada.

El Consumidor, el proveedor de servicios y todo aquel que pretenda transformar sus patrones empresariales para adaptarlos a las nuevas tecnologías, necesita saber cómo identificar las reglas que deben aplicarse y también dónde y cómo deben aplicarse. Gobiernos, Organizaciones Internacionales, algunas grandes empresas y asociaciones de consumidores están de acuerdo en la necesidad de establecer un marco jurídico estable y predecible, aunque no sea internacionalmente uniforme (porque no todos tienen las mismas necesidades), con la finalidad de lograr principios que permitan hacer frente a los desafíos del uso de Internet.¹⁰²

Algunas cuestiones que pueden afectar al consumidor en el Internet son:

- a) La posibilidad de intromisión indebida en datos personales.

¹⁰² Gema Alejandra Botana García, *Óp. Cit.* pág. 640

- b) Su transmisión no autorizada.
- c) El acoso informático.
- d) La propagación universal de difamaciones.
- e) Injurias y calumnias.
- f) La xenofobia.
- g) Discriminación de toda índole.
- h) Riesgos reales que atentan sobre la intimidad, la imagen, la dignidad y el honor de las personas.
- i) Posibilidad de difusión ilimitada de imágenes e informaciones que suponen nuevas formas de exhibicionismo.
- j) Posibilidad de contribuir a la difusión ilícita de obras registradas como propiedad intelectual.
- k) La piratería de programas.
- l) Publicación de contenidos publicitarios ilegítimos.
- m) Fraude.¹⁰³

Situaciones que vulneran los derechos de propiedad intelectual e industrial, el mercado y principalmente a los consumidores.

La protección del consumidor en la legislación mexicana, tiene como punto de partida las iniciativas presentadas a la Comisión de Comercio de la LVII Legislatura, presentada por el PAN. Fueron tres iniciativa, las cuales con fundamento en el artículo 73, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 55, 56, 87, 88 y 94, cuarto párrafo, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocaron al estudio y análisis de las iniciativas presentadas.¹⁰⁴

¹⁰³ Ibídem pág. 642-643.

¹⁰⁴ Gaceta Parlamentaria, año III, número 500, miércoles 26 de abril de 2000.[en línea], Dirección URL: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/2000/abr/20000426.html>, [consulta: 17 de marzo de 2012].

- 1) Iniciativa del 30 de abril de 1999.
 - a) Mediante la contratación vía electrónica, los contratos son igualmente validos que aquellos celebrados por medio del papel (ahora ya incluida en el código civil y código de comercio).
 - b) Se precisó que el régimen jurídico mexicano sobre comercio electrónico debería ser compatible con el derecho internacional en materia de comercio electrónico.
 - c) Brindar mayor seguridad y certeza en las transacciones electrónicas tanto nacionales como internacionales.
 - d) Incorporar la Ley Modelo de la CNUDMI al Código de Comercio de México.
 - 2) Iniciativa del 15 de diciembre de 1999.
 - a) Refrendar de una forma moderna la validez de la contratación a distancia. Los contratos electrónicos deben de tener validez probatoria.
 - b) Se debe crear un marco legal adecuado que no obstruya las transacciones y que tenga una seguridad jurídica aceptable.
 - c) Incorporar a nivel nacional el concepto jurídico “Mensaje de datos”, que implica el consentimiento otorgado por medios electrónicos.
 - 3) Iniciativa del 22 de marzo de 2000.
 - a) Valor probatorio al uso de medios electrónicos en los procesos administrativos y judiciales.
 - b) En materia de Código civil, reconocer la posibilidad de que las partes puedan externar su voluntad o solicitar algún bien o servicio mediante el uso de medios electrónicos, e incluso dar validez jurídica al uso de medios de identificación electrónica.
 - c) Adecuar la Ley Federal de Protección al Consumidor, para incorporar las disposiciones mínimas que aseguren los derechos básicos del consumidor en las operaciones efectuadas a través del uso de medios
-

electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, con base en los lineamientos emitidos por la OCDE.¹⁰⁵

Al respecto se realizaron varias modificaciones tales como:

- 1) Reformar el artículo 1803 del Código Civil, para incorporar la posibilidad de que las partes puedan manifestar su voluntad u ofertar algún bien o servicio mediante el uso de medios electrónicos.
- 2) Artículo 1811 del Código Civil Tratándose de la propuesta y aceptación hechas a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología no se requerirá de estipulación previa entre los contratantes para que produzca efectos.
- 3) Se hace una adición al artículo 1834 bis del código civil. Los supuestos previstos por el artículo anterior se tendrán por cumplidos mediante la utilización de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, siempre que la información generada o comunicada en forma íntegra a través de dichos medios sea atribuible a las personas obligadas y accesible para su ulterior consulta, otorgando dicho instrumento de conformidad con la legislación aplicable que lo rige.
- 4) Artículo 210-A.- Se reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología.
- 5) Reforma a los artículos 47, 48 y 49 del Código de Comercio. acotarla a aquellos documentos en que se consignen contratos, convenios o compromisos que den nacimiento a derechos y obligaciones.
- 6) Artículo 49.- Los comerciantes están obligados a conservar por un plazo mínimo de diez años los originales de aquellas cartas, telegramas, mensajes de datos o cualesquiera otros documentos en que se consignen contratos, convenios o compromisos que den nacimiento a derechos y obligaciones.

¹⁰⁵ *Ibíd.*

7) Artículo 641.- En los actos de comercio podrán emplearse los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología. Para efecto del presente Código, a la información generada, enviada, recibida, archivada o comunicada a través de dichos medios se le denominará mensaje de datos."

8) "Artículo 642.- Salvo pacto en contrario, se presumirá que el mensaje de datos proviene del emisor si ha sido enviado:

I.- Usando medios de identificación, tales como claves o contraseñas de él, o;

II.- Por un sistema de información programado por el emisor o en su nombre para que opere automáticamente.

Para efecto de este Código, se entiende por sistema de información cualquier medio tecnológico utilizado para operar mensajes de datos.

9) Esta Dictaminadora, en atención al contenido del Libro Tercero y de su único Título que se propone denominado "Del Comercio Electrónico", y a que el Libro Segundo del Código de Comercio se refiere al comercio terrestre, considera que la ubicación del nuevo Título es más apropiada en el contexto de este Libro Segundo, para lo cual se modificaría la denominación del mismo por la de "Comercio en general", y se incorporaría en su Título II que se llamaría "Del Comercio Electrónico", a partir del artículo 89, actualmente derogados, de tal forma que los artículos 641 a 646 antes mencionados pasarían a ser los numerales 89 a 94 del Código de Comercio.¹⁰⁶

¹⁰⁶ Sistema de información sobre Comercio Exterior, Comercio Electrónico, Legislación Nacional- México, Gaceta Parlamentaria, año III, número 500, miércoles 26 de abril de 2000, [en línea], Dirección URL: <http://www.sice.oas.org/e-comm/legislation/mex.asp>, [consulta: 29 de agosto de 2014].

Sin embargo, se hace necesario que en las leyes mexicanas se haga más específica la manera en que los consumidores puedan quejarse, los lugares a los cuales podrían acudir y ante quien lo deberían realizar. A pesar de que ya está la LFPC, y ante la PROFECO, y si no se resuelve, ante tribunales, hace falta más difusión al respecto.

A diferencia de la forma en que México está tomando la introducción del Comercio Electrónico, en el continente Europeo, en específico España se toman esta nueva forma de comercio más conscientemente, ya que se han elaborado leyes más estructuradas y que han sido aplicadas para los consumidores españoles.

“La protección del consumidor en el ordenamiento jurídico español, tiene como punto de partida el artículo 51 de la Constitución Española del 27 de diciembre de 1978, la cual establece que:

- ❖ Los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.
- ❖ Los poderes públicos promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oirán de éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquéllos.
- ❖ En el marco de lo dispuesto en los apartados anteriores, la ley regulará el comercio interior y el régimen de autorización de productos comerciales.¹⁰⁷

En el año de 1984 se aprobó la Ley General para la defensa de los Consumidores y Usuarios, que aspira a dotar a los consumidores y usuarios de un instrumento legal de protección”.¹⁰⁸ Como ya tenemos la Ley Federal de Protección al Consumidor, habría que reformarla y añadirle lo que han hecho en España.

En el entorno electrónico, la protección del consumidor, cobra una importancia suprema, debido a que las nuevas tecnologías proporcionan ventajas pero a la vez

¹⁰⁷ María Arias Pou, *Manual Práctico de comercio electrónico*, España, La Ley, Temas, 2010, pág. 689

¹⁰⁸ *ibídem*

riesgos que se deben controlar, de ahí a que el consumidor sea reticente a realizar transacciones comerciales por internet, siente inseguridad.

Centrándose en la contratación por medio electrónico desde la perspectiva del consumidor se debe destacar que esta forma de contratación tiene algunos inconvenientes.

En palabras de García Más¹⁰⁹ se destaca que:

<<El medio electrónico requiere unas especificaciones de protección, ya que en la contratación por vía electrónica, al no haber presencia física de las partes, y en muchos casos al tratarse de una contratación muy rápida, que deja poco tiempo para reflexionar y pensar, es necesario que al menos unos requisitos básicos sean necesarios para que el contratante pueda mínimamente saber dónde se encuentra y si el medio es adecuado, así como todas las posibilidades técnicas que puedan facilitar esta contratación y sobre todo poder rectificar ciertos errores, que por la rapidez del medio se pueden cometer con gran facilidad.>>¹¹⁰

Algunos de las ventajas de la contratación electrónica serán:

1. *El derecho del desistimiento.* Se trata de una facultad atribuida al consumidor para atenuar posibles deficiencias en la forma de su consentimiento, como la falta de información correcta, etc.
2. *La protección de datos de carácter personal.* Se le reconoce a las personas físicas su derecho de decidir sobre los tratamientos que se realizan de sus datos personales.
3. *Recepción de comunicaciones comerciales.* Exige al remitente de las comunicaciones comerciales someterse a la regla general de consentimiento.
4. *Obligación de información.* Previa y posterior que debe ofrecerse al consumidor con el que se realiza contratación electrónica.

¹⁰⁹ Notario, ex letrado adscrito en la Dirección General de los Registros y del Notariado. En Tarancón, España.

¹¹⁰ María Arias Pou, Óp. Cit., pág. 691.

5. *Seguridad*. En las transacciones electrónicas mediante el uso de la firma electrónica y en los sistemas de pago por medios electrónicos.
6. *Códigos de tipo o de conducta y sellos de calidad*. Como medio de autorregulación.¹¹¹

El sistema legal del país español tiene perfectamente establecido los derechos que tienen los consumidores ya sean por medios electrónicos o no, las cuestiones de conflicto por las que los consumidores podrían pasar están perfectamente respaldados por la ley. A diferencia de la ley mexicana que no tiene bien establecido los medios por los cuales los consumidores pueden saber sus derechos, no tiene un artículo establecido en la constitución, aunque si tenga normas establecidas para consumidores éstos no contemplan a los compradores electrónicos.

2.6. PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR EN MÉXICO

México es parte de la *Convención sobre la Obtención de Pruebas en el Extranjero en Materia Civil o Comercial*, a partir del año de 1989 la cual fue adoptada en la Haya el 18 de marzo de 1970, de la cual en el capítulo primero titulado Comisiones Rogatorias, habla de lo que tienen que hacer las partes demandantes o demandadas en un asunto comercial, a nivel nacional como internacional.

“Artículo Primero.- En materia civil o comercial, la autoridad judicial de un Estado contratante puede, conforme a las disposiciones de su legislación, demandar por comisión rogatoria¹¹² a la autoridad competente de otro Estado contratante realizar todo acto de instrucción, así como otros actos judiciales. Aunque subsiste el problema de la verificación o certificación de los domicilios de las partes en la contratación electrónica, no obstante es un buen avance.

¹¹¹ *Ibíd.*

¹¹² Se entiende por comisión rogatoria: la Comunicación oficial que un juez o tribunal dirige a una autoridad judicial extranjera, para que ésta ejecute un acto de instrucción o practique otra diligencia. Encontrado en: s/a, Definicionlegal.com. La web de definiciones legales [en línea], Dirección URL: <http://www.definicionlegal.com/definicionde/Comisionrogatoria.htm> [Consulta: 4 de febrero de 2013].

Artículo Segundo.- Cada Estado contratante designará una autoridad central que asumirá la carga de recibir las comisiones rogatorias que emanen de una autoridad judicial de otro Estado contratante y de transmitir las a la autoridad competente a los fines de ejecución.

Artículo Cuarto.- La comisión rogatoria deberá ser redactada en la lengua de la autoridad requerida o acompañada de una traducción hecha en esta lengua [...] Los gastos de la traducción en la lengua exigida correrán a cargo del Estado requirente.

Artículo Séptimo.- La autoridad requirente será, si lo demanda, informada de la fecha y del lugar donde se procederá a la medida solicitada, a fin de que las partes interesadas y, en su caso sus representantes, puedan asistir.

Artículo Noveno.- La autoridad que proceda a la ejecución de una comisión rogatoria, aplicará las leyes de su país en lo que concierne a las formas a seguir.

Artículo Treceavo.- Los documentos constatando la ejecución de la comisión rogatoria se transmitirán por la autoridad requerida a la autoridad requirente por la misma vía que ha utilizado esta última.

Artículo Catorceavo.- La ejecución de la comisión rogatoria no podrá dar lugar al reembolso de tasas o de gastos, de cualquier naturaleza que sean. Sin embargo, el Estado requerido tiene derecho a exigir del Estado requirente el reembolso de las indemnizaciones pagadas a los expertos o intérpretes y de los gastos que resulten de la aplicación de una forma especial demandada por el Estado requirente.”¹¹³

La observación principal es que se tiene el derecho de demandar ya sea a una persona física, a una institución o empresa por medio de un juez civil o mercantil de primera instancia o ante el juez de Distrito que le corresponda y éste emplaza al demandado y emite la comisión rogatoria, por la que pide el cumplimiento del contrato, o la reparación de daños o perjuros, según se haya establecido en el contrato. El trámite será en su idioma y los gastos de traducción, gastos y demás situaciones también serán pagados por el demandante.

¹¹³ Carlos Arellano García. *Derecho Internacional Privado*. Editorial Porrúa. Decimosexta edición. México. 2006, págs. 171-174.

El proceso antes mencionado es realizado para el comercio en general, pero no se habla si se puede llevar el mismo asunto en el caso del comercio electrónico, aunque al no especificar, nuestra ley (código de comercio) y el tratado del cual somos parte, se aplican a todo tipo de comercio, incluyendo el Comercio Electrónico, a pesar de ello, considero que debería de estar por escrito. Sería prudente que México mantenga y a la vez renueve sus leyes, para hacer que el comercio electrónico sea respetado y autorizado para su libre uso, pero a la vez este protegido y protegiendo a sus consumidores, para que estos no se sientan desprotegidos por sus propias leyes.

CAPÍTULO 3

SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PERSONAS, COMO CONSUMIDORES, EN EL MARCO DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, Y DE LA POLÍTICA INTERNACIONAL DE MÉXICO.

3.1 INICIO DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE LOS CONSUMIDORES

Los derechos del consumidor han sido reconocidos a partir de la segunda mitad del siglo XX. El movimiento inicial fue provocado por diversos factores, entre los que se mencionan a Ralph Nader¹¹⁴, el escándalo de la talidomida, el aumento de los precios y la acción de los medios de comunicación masiva.¹¹⁵

En el año 1962, el presidente John F. Kennedy propuso el derecho a ser informado como una facultad fundamental de los consumidores, el cual ha sido la base para diversas batallas en defensa de los intereses de los mismos. En 1973, la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa emitió la resolución 543/73 donde se aprobó el texto de la Carta Europea de Protección de los Consumidores, la cual, fue el primer documento que reconoció los derechos de los consumidores; fue el modelo que guiaría a los ordenamientos de los países miembros de la Comunidad Económica Europea.¹¹⁶

A los dos años, en 1975 se aprobó el Programa Preliminar de la Comunidad Económica de los Consumidores. En él se reconocieron cinco derechos fundamentales del consumidor:

- 1) El derecho a la protección de la salud y la seguridad de los consumidores. El consumidor debe ser protegido contra las consecuencias de daños corporales causados por mercancías y productos defectuosos.
- 2) El derecho a la protección de los intereses económicos del consumidor.

¹¹⁴ Abogado y líder político estadounidense, defensor de los derechos del consumidor y medio ambiente.

¹¹⁵ José Ovalle Favela, *Derechos de los consumidores*. Cámara de Diputados, LVIII Legislatura, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Primera edición, 2000, pág. 3

¹¹⁶ *Ibidem* págs. 4-6

- 3) El derecho a la reparación de los daños. Tiene derecho a una justa reparación de los perjuicios por medio de procedimientos rápidos, eficaces y poco costosos.
- 4) El derecho a la información y a la educación del consumidor.
- 5) El derecho a la representación (derecho a ser escuchado debidamente asesorado y defendido).¹¹⁷

Estos derechos fundamentales han sido el objeto y la base de diversas directivas expedidas por el Consejo de las Comunidades Europeas.

Además de estos derechos fundamentales, los organismos comunitarios también se han ocupado del acceso de los consumidores a la justicia y de los medios de solución de litigios en materia de consumo.

Por otra parte como resultado de las gestiones que realizó la Organización Internacional de Uniones de Consumidores, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 1985 la resolución 39/248, que establece las Directrices para la Protección al Consumidor, que son la base de los Estados miembro para desarrollar sus políticas y leyes de protección al consumidor.

En 1999 las Directrices fueron actualizadas con una nueva sección sobre Consumo y Producción Sustentables (sección G) para reflejar las preocupaciones ambientales que surgieron durante la década de 1990.

Las Directrices han sido interpretadas por CI¹¹⁸ y traducidas en claros derechos de los consumidores:

- ❖ Derecho a la satisfacción de las necesidades básicas
- ❖ Derecho a la seguridad
- ❖ Derecho a ser informado/a
- ❖ Derecho a elegir
- ❖ Derecho a ser escuchado/a
- ❖ Derecho a la reparación
- ❖ Derecho a la educación de los consumidores

¹¹⁷ *Ibidem* págs. 7-9.

¹¹⁸ Consumers International

❖ Derecho a un medio ambiente sano.¹¹⁹

En la actualidad, las Directrices de las Naciones Unidas sobre Protección del Consumidor están bajo un proceso de revisión en la perspectiva de mejorar y actualizar la protección de los consumidores en todo el mundo, en un proceso que se espera culmine en 2015.

Una comparación entre los cinco derechos fundamentales del consumidor reconocidos en el Programa Preliminar de la Comunidad Económica Europea, del 14 de abril de 1975, y los seis derechos que en forma implícita enuncian las Directrices de la ONU, del 16 de abril de 1985, es que en ambos documentos se reconocen los mismos derechos, con la diferencia de que estas señalan por separado el derecho a la información y el derecho a la educación, aunque los regulan conjuntamente. La influencia del Programa Preliminar sobre las Directrices se advierte con mayor intensidad en la reglamentación de cada uno de estos derechos.¹²⁰

Tanto el Programa Preliminar como las Directrices de la ONU sirvieron para la elaboración de un código, el llamado Código Brasileño para la Defensa del Consumidor, que se elaboró en el año 1990.¹²¹

En éste se reconocen cuatro principales derechos, los llamados derechos básicos del consumidor, los cuales concuerdan rotundamente con los fundamentos del Programa Preliminar y las Directrices de la ONU, los derechos son:

¹¹⁹ Consumers International, La voz global de los consumidores [en línea], Dirección URL: <http://es.consumersinternational.org/who-we-are/un-guidelines-on-consumer-protection/>, [consulta: 12 de octubre de 2014].

¹²⁰ José Ovalle Favela, Óp. Cit. Pág. 17.

¹²¹ En el marco del compromiso de los diversos sectores de la sociedad, mediante el Decreto n. 91.469, del 24 de Julio de 1985, se creó el Consejo Nacional de Defensa del Consumidor, que formaban parte de las asociaciones de consumidores, Estado Procons, el Colegio de Abogados Brasil, la Confederación de Industria, Comercio y Agricultura, el Consejo de Autorregulación de la Publicidad, las Fiscalías y representantes del Ministerio de Justicia, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Salud, Ministerio de Industria y Comercio y el Ministerio de Finanzas, con el alcance de asesorar al Presidente de la República en elaboración de políticas de defensa del consumidor. El Consejo Nacional de Defensa del Consumidor tuvo un desempeño sobresaliente en el desarrollo de propuestas en la Asamblea Constituyente y, principalmente, para la difusión de la importancia de la protección de los consumidores en Brasil, que incluso permitió la creación de una Política Nacional de Defensa del Consumidor. En el mismo período, las Naciones Unidas, mediante Resolución n. 39. 248 de 1985, estableció las Directrices para la Protección del Consumidor, haciendo hincapié en la importancia de la participación de los gobiernos en la implementación de políticas de defensa del consumidor. Brasil [en línea], Dirección URL: <http://causacomun.com/wp-content/uploads/2013/05/Brasil.pdf>, [consulta: 10 de febrero de 2015].

- 1) El derecho a la protección de la salud y la seguridad.
- 2) El derecho a la educación.
- 3) El derecho a la información.
- 4) El derecho a la prevención y reparación de los daños.¹²²

A diferencia de los documentos anteriores, el código hace un reconocimiento a los derechos del consumidor, al acceso a los órganos jurisdiccionales y administrativos, esto con el objetivo de prevenir o reparar los daños patrimoniales y morales, individuales o colectivos.

Con respecto a nuestro país, la Ley Federal de Protección al Consumidor del año 1992, tomó de base al Código Brasileño, aunque en dicha Ley no hace más que remarcar los derechos proclamados en el Programa Preliminar y en las Directrices de la ONU.¹²³ Lo que se requiere hacer es reforzarla mediante reformas para que el consumidor tenga más claro y a la mano sus derechos.

El derecho del consumidor es de importancia internacional, con éste se puede lograr una sana competencia entre vendedores y entre los mismos consumidores. Lo que se puede observar en el enlistado de acontecimientos, es que no se esperaban la llegada de la tecnología y menos que a través de ésta se podría llegar a generar comercio, es por ello que en dichos documentos no se hace notar los derechos que tienen los consumidores a través del Internet. A continuación se explicará la forma de legislación en México en materia del Comercio Electrónico.

3.2. LA CONCEPCIÓN DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN MÉXICO

La eliminación de barreras provocada por la globalización es un proceso que reduce las distancias en el planeta y aumenta la interdependencia entre mercados. La divulgación de los medios de comunicación y la difusión de medios electrónicos muestra una nueva perspectiva del derecho al demandar nuevos canales de

¹²² *Ibíd*em pág. 18.

¹²³ *Ibíd*em pág. 19.

regulación y protección ante tecnologías de la información, esto se refiere a la nueva forma de comercio, el Comercio Electrónico.

Éste es un motor importante para el crecimiento de la economía mundial del siglo XXI; ofrece nuevas oportunidades para los negocios y los ciudadanos de todas las regiones del mundo. La revolución tecnológica no solo ha transformado los hábitos de las sociedades sino también la forma como operan las empresas con el fin de mejorar su productividad.

Por tal motivo las empresas tanto a nivel internacional como nacional, tienen que incorporarse en esta vanguardia, enfrentar el fenómeno de la globalización y entrar en el juego de renovarse o morir, ya que, el Comercio Electrónico día con día se hace más necesario y forzoso para las economías mundiales y para los ciudadanos.

Ya conceptualizado el Comercio Electrónico, definido en el capítulo anterior y con el pleno conocimiento de su importancia en el mercado internacional, es importante considerar su alcance en México, qué leyes o reglamentos regulan las relaciones jurídicas de dicho tipo de comercio.

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos representa el marco jurídico fundamental de la privacidad de nuestro país. El primer párrafo de este artículo consagra una de las garantías individuales más importantes que es:

“Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.”¹²⁴

El marco jurídico del Comercio Electrónico en México es relativamente reciente, sin embargo cuestiones relacionadas con el trato entre empresas y consumidores (B2C) ya se encuentra regulada por la Ley Federal de Protección al Consumidor.

¹²⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ediciones Fiscales ISEF, Décima novena edición, México, 2008.

De forma general después de la Constitución y códigos, se tienen como leyes de regulación federal a la Ley Federal de Telecomunicaciones, la Ley Federal de Protección al Consumidor, el Código de Comercio, el Código Civil Federal, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

A continuación se describen sus funciones

TABLA 3: LEYES MEXICANAS Y SUS FUNCIONES

LEYES		FUNCIONES
1	Código Civil Federal	Rigen las operaciones comerciales e intercambio de datos e información que por medios electrónicos se lleve a cabo y las formas de expresar el consentimiento respectivamente.
2	Código de Comercio	
3	Código Fiscal de la Federación	Elaborado especialmente para la recaudación de impuestos, en lo concerniente a la emisión de comprobantes fiscales digitales, la emisión de facturas electrónicas y el uso de la firma electrónica avanzada.
4	Código Federal de Procedimientos Civiles	Regula todo los procedimientos de carácter civil en el ámbito federal, además tiene la característica de ser ley supletoria en relación a cualquier otro tipo de legislación federal.
5	Ley Federal del Derecho de Autor	Regula la protección en el contenido de una página de Internet desde el momento en que se plasma su contenido y se hace mención de estar protegidos los derechos de autor.
6	Ley de Propiedad Industrial	Regula lo concerniente a las marcas y signos distintivos que de los nombres de dominio u otras figuras se protejan.
7	Ley Federal de Telecomunicaciones	Tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, de las redes de telecomunicaciones, y de la comunicación vía satélite.
8	Ley Federal de Protección al	Rige los contenidos y ofrecimientos de promociones y ofertas realizados por medios electrónicos. Y

	Consumidor	promueve y protege los derechos y cultura del consumidor y procura la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.
--	------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Elaboración propia. Tomado de Cámara de Diputados LXII Legislatura [en línea], Dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm> [consulta: mayo de 2013].

De dichas leyes y reglamentos las que se consideran de mayor relevancia para el comercio electrónico son el Código Civil Federal, el Código de Comercio, el Código Federal y de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

El Código de Comercio tuvo diversas reformas en los años 2000 y 2003 que permitieron la regulación de actos de comercio en materia de medios electrónicos. Con el transcurso de los años el código fue modificando hasta llegar el momento en que se estipulo en el Libro Segundo del Comercio en General, el título segundo del Comercio Electrónico, abarcando este un total de cuatro capítulos para regular el Comercio Electrónico, los artículos abarcan desde el 89 hasta el 272.

Pero antes de ello es importante recalcar lo inscrito en el artículo 80 del mismo código:

“Artículo 80. Los convenios y contratos mercantiles que se celebren por correspondencia, telégrafo, o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, quedaran perfeccionados desde que se reciba la aceptación de la propuesta o las condiciones con que esta fuere modificada.”¹²⁵

La reforma a este artículo fue donde por vez primera la ley contempla a los medios electrónicos como un canal para el consentimiento entre las partes en un acto de comercio que se celebra por medio de un convenio o contrato. Dando como resultado que, todo acuerdo que se realice por medios electrónicos es válido y si se llegase a quebrantar, se puede demandar al responsable.

La legislación mexicana podría decir que es necesario que exista una propuesta enviada por medios electrónicos, y una aceptación a esta para que se dé

¹²⁵ Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Código de Comercio*, [en línea], UNAM, 2013, Dirección URL: en <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/2/106.htm?s=> [Consulta: mayo, 2013].

por hecho el acto mercantil. Es una forma de asegurar el conocimiento que promueve la OCDE y la CNUDMI.

Volviendo al Código de Comercio, un artículo de relevancia es el artículo 89, ya que es en este donde se estipula los alcances de la legislación hacia el Comercio Electrónico.

“Las disposiciones de este título regirán en toda la republica mexicana en asuntos del orden comercial, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de los que México sea parte. [...] en los actos de comercio y en la formación de los mismos podrán emplearse los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.”

Si el artículo 80 del Código de Comercio permite el uso de medios electrónicos como una vía para el consentimiento, el artículo 89 lo refuerza, permitiendo el uso de medios electrónicos en los actos de comercio.

En el artículo 89 se hace una descripción de los conceptos utilizados en el tema de comercio electrónico, como son: El Emisor: El individuo que envía o genera el mensaje de datos antes de ser guardados, siempre y cuando actúe en nombre propio; El Destinatario, es la persona a la cual el Emisor le envía el mensaje de datos; el mensaje de datos es la información que se genera a través de los medios electrónicos; Intermediario: Es aquella persona distinta al Emisor y al Destinatario, que desempeña la labor de actuar entre el Emisor y el Destinatario, cuando alguno de los dos no lo puede realizar. Todo ello se realiza a través de un sistema de información, que es el sistema que se utiliza para generar el mensaje de datos.

Cabe resaltar que los conceptos utilizados en el Código de Comercio son los mismos que utiliza la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico, esto porque la finalidad de ésta es la de ofrecer reglas aceptables en el ámbito internacional que puedan eliminar obstáculos jurídicos y crear un marco jurídico a nivel mundial. Desde que México incorpora la Ley, comenzó a realizar varias reformas en el entorno jurídico, que han traído consecuencias alentadoras para el comercio y para el consumidor, y es en este punto donde se localiza la Ley Federal de Protección al Consumidor.

El ciberconsumidor mexicano está protegido cuando realiza compras por internet. La Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC) contiene disposiciones generales sobre Comercio Electrónico en su capítulo VIII bis (De los Derechos de los Consumidores en las Transacciones Efectuadas a través del Uso de Medios Electrónicos, Ópticos o de cualquier otra Tecnología).¹²⁶

La Ley Federal de Protección al Consumidor se realizó con la finalidad de promover y proteger los derechos del consumidor y procurar la seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.¹²⁷

La Ley consta de XV capítulos pero el más importante para esta investigación es el Capítulo VIII BIS, con mayor énfasis, el artículo 76 BIS, el cual tiene por título: *De los Derechos de los Consumidores en las Transacciones Efectuadas a través del Uso de Medios Electrónicos, Ópticos o de cualquier otra Tecnología.*

El artículo 76 BIS está destinado específicamente al tema del comercio electrónico y se aplica para las relaciones entre proveedores y consumidores en las transacciones efectuadas a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Este artículo especifica las responsabilidades tanto del proveedor como del consumidor, lo que ambos tienen que respetar, sus derechos de información, entre otros aspectos, pero no se tiene claro o al menos no se especifica lo que se tiene que hacer en caso de no cumplirse con dichos términos, no se habla del lugar (una dirección existente) a la cual se pueda acudir para hacer respetar dicho artículo.

Cabe señalar que desde el año 2000 fueron aprobadas distintas reformas en algunos códigos

- Código civil: en donde se reconoce la validez y plenos efectos jurídicos a los actos y contratos civiles realizados electrónicamente.

¹²⁶PROFECO [en línea], México, Dirección URL: en http://www.profeco.gob.mx/internacionales/com_elec.asp. [Consulta: 3 de julio, 2013].

¹²⁷ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley Federal de Protección al consumidor, México, D.F., 2011.

- Código Federal de Procedimientos Civiles: donde se reconocen como prueba en todas las controversias judiciales, la información generada o comunicada a través de medios electrónicos.
- Código Penal: para sancionar el acceso ilícito a sistemas y equipos de informática y en general la interferencia a las comunicaciones por medio de las cuales se transfieran señales de audio, de vídeo o de datos.
- Así también fue modificado el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de publicidad.¹²⁸

Con esto se da un reconocimiento a los medios electrónicos para la celebración válida de actos jurídicos, pero aún así es notable el hecho de que en México hace falta tener más información sobre qué es el comercio electrónico, se debe hacer una crítica más constructiva de la legislación mexicana, destacar la importancia que tiene este “nuevo medio de comunicación” en el mundo; transparentar los derechos y las obligaciones para que las partes tengan claro a lo que tienen derecho y difundir cuales son los medios de impugnación cuando alguna parte no cumple sus obligaciones.

3.2.1 La PROFECO y las Directrices de la OCDE

Como se ha venido analizando, el Comercio Electrónico no tiene una jurisdicción como tal, no se limita a un solo Estado, no tiene una demarcación geográfica en específico, por lo tanto las autoridades de varios países han establecido una serie de reglas o procedimientos a seguir para que el Comercio Electrónico se lleve de una manera fácil, respetuosa y sin contrariedades.

En México, la Procuraduría Federal del Consumidor es la encargada de dar la protección a los consumidores en cualquier tipo de comercio, por supuesto no se queda fuera el comercio electrónico.

¹²⁸Gobierno de Irapuato, *Informe inicial sobre políticas de Internet en México* [en línea], Guanajuato, México, Dirección URL: en http://www.implanirapuato.gob.mx/Leyes/tic_mexico.pdf. [consulta en mayo, 2013].

Le corresponde a la PROFECO seguir los lineamientos planteados a nivel internacional, por lo cual ha tomado a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) como ejemplo. Esta es un foro de alto nivel en donde se elaboran las políticas públicas más avanzadas de protección al consumidor. La OCDE desarrolló, en 1999, las *Directrices para la Protección de los Consumidores en el Contexto del Comercio Electrónico*. Se trata de una serie de recomendaciones encaminadas a lograr que los proveedores de bienes y servicios a través de internet cumplan con las disposiciones de las leyes de protección al consumidor. Así se garantiza que el consumidor reciba adecuados niveles de protección cuando realiza sus transacciones comerciales por internet.¹²⁹

De acuerdo con la PROFECO, dentro de los principales derechos del consumidor electrónico se localizan los siguientes:

- 1) Los consumidores que participen en el Comercio Electrónico deberán tener asegurada una protección efectiva y transparente de sus derechos, que no sean de menor nivel de protección que se les asegura en otras formas de comercio.
- 2) Los proveedores que trabajen con Comercio Electrónico deberán proveer a los consumidores de información clara, correcta y de fácil acceso sobre sí mismos.
- 3) Los proveedores deberán proporcionar a los consumidores el texto completo y claro de las condiciones y términos de la transacción.
- 4) El consumidor deberá poder antes de finalizar la transacción: Identificar en forma precisa los bienes o servicios, identificar y corregir cualquier error o modificar la orden de compra.
- 5) Los consumidores deberán ser provistos de mecanismos de pago que sean fáciles de utilizar y seguros.¹³⁰

¹²⁹ PROFECO. *Óp. cit.*

¹³⁰ *Ibidem*

Considero de relevancia estos derechos de las Directrices de la OCDE, ya que engloban lo que un consumidor electrónico debe de saber, la forma para encontrar la página de compra y lo que puede o no hacer dentro de ella.

Las consecuencias que se provocan cuando las transacciones son transfronterizas entre consumidores y proveedores se encuentran sujetas a lo que marca la ley aplicable y la jurisdicción en la que se localiza el consumidor principalmente, lo que se soluciona en una cláusula al final del contrato, en la cual se pone el domicilio del vendedor, el domicilio del comprador, o una mutuamente concordada.

Pero es en este punto donde el Comercio Electrónico tiene complicaciones, los actuales marcos jurídicos aplicables deben de ser modificados para que su aplicación asegure que la protección al consumidor sea efectiva; donde los gobiernos deben de asegurar que los consumidores y proveedores electrónicos tengan toda la seguridad de protección y facilidad de comprar y vender; este tipo de comercio debe de ser igualmente protegido como los otros tipos de comercio, que tengan los mismos recursos, que sean justos, que no implique costo indebido.

Para que esto se pueda llevar a cabo satisfactoriamente se debe tener en cuenta que, para el uso de las redes electrónicas, se tienen que suscribir acuerdos bilaterales o multilaterales, para poder alcanzar una cooperación a nivel internacional de forma apropiada.

3.3. LA CONCEPCIÓN DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

La naturaleza internacional de las redes electrónicas y las tecnologías de la computación que comprende el mercado electrónico, requieren un acercamiento global a la protección del consumidor, como parte de los marcos legales y de autorregulación del Comercio Electrónico. Las políticas nacionales que sean dispares o asimétricas pueden impedir el crecimiento del Comercio Electrónico, y como tal, los

temas de protección del consumidor podrían ser tratados en forma más eficiente a través de las consultas internacionales y la cooperación.¹³¹

Diversas organizaciones internacionales han tomado conciencia de las dificultades del comercio electrónico proponiendo la elaboración de una normatividad uniforme del Comercio Electrónico, que sea aceptable para todos los países pese a sus diferentes sistemas jurídicos. La finalidad que subyace en toda propuesta de unificación o de armonización internacional, es contribuir al desarrollo de las relaciones comerciales internacionales y reforzar la legislación que rige el uso de los medios de comunicación y almacenamiento de información sustitutivos de los que utilizan papel.¹³²

Por lo tanto, diversas organizaciones como la UIT, la CNUDMI, la OMPI, la CCI, entre otras, han elaborado métodos necesarios para que el Comercio Electrónico se lleve a cabo de tal forma que los marcos legales sean entendibles, respetuosos y defendibles, permitiendo que los gobiernos puedan apoyar a sus consumidores, sin que estos tengan la desconfianza de realizar Comercio Electrónico y se sientan protegidos por la legislación nacional y los Tratados Internacionales.

A continuación se mencionaran a los organismos internacionales implicados en el tema del comercio electrónico.

3.3.1 Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) y su Ley Modelo.

Para que los consumidores se sientan respaldados por la ley se han elaborado instrumentos jurídicos que los orientan en los asuntos legales tanto a nivel nacional como internacional. Las Organizaciones Internacionales tienen una gran influencia, una de ellas es la CNUDMI, Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL, en sus siglas en inglés).

¹³¹ *Ibidem.* PROFECO

¹³² Gema Alejandra Botana García, *Comercio electrónico y protección de los consumidores*, Madrid, España, Ed. La Ley. Pág. 644.

La decisión de la CNUDMI, de formular un régimen legal modelo para el comercio electrónico se debe a que el sistema aplicable en ciertos países, a la comunicación y archivo de información era inadecuado o se había quedado anticuado, al no haberse previsto en el mismo, las modalidades propias del comercio electrónico.

La CNUDMI realizó la llamada Ley Modelo sobre Comercio Electrónico con la finalidad de que la adoptaran los países, para que las reglas en ella contenidas, eliminaran los obstáculos jurídicos y se guiaran por ella, a fin de que las negociaciones sobre comercio electrónico sean seguras y efectivas.

El propósito de dicha Ley es que el Comercio Electrónico tenga el mismo marco normativo que el comercio normal, es decir, que los mensajes de datos, las transacciones, la información en sí, sean válidos jurídicamente para promover el libre comercio internacional.

En ella, no se especifica el concepto del comercio electrónico, esto porque se podría confundir con el concepto del EDI, ya que al definir este último se abarcó gran parte de las definiciones que se le emplea al Comercio Electrónico.

Otros propósitos de la Ley, consisten en facilitar el entendimiento y la aplicación de los nuevos métodos de comunicación que existen hoy en día; implementar las nuevas tecnologías que se aplican en las relaciones entre gentes, que día con día van cambiando y transformando el estilo de vida del ser humano.

La Ley busca establecer la función básica de cada uno de los requisitos de forma de la documentación sobre papel, con miras a determinar los criterios que permitirían la atribución a ese mensaje, de un reconocimiento legal equivalente al de un documento de papel que haya de desempeñar idéntica función. Lo que se requiere plasmar concretamente, es la manera de que los documentos que se realicen por medio electrónico sean de completa legalidad y tengan la misma función que un documento realizado en papel, lo que se considera de gran importancia debido a que la mayoría de los contratos se realizan electrónicamente.

La Ley Modelo está dividida en dos partes, la primera regula el Comercio Electrónico en general y la segunda regula el uso de ese comercio en determinadas ramas de la actividad comercial.

Los países tienen la opción de establecer o no, dentro de sus leyes los objetivos y las normas de ésta, con la finalidad de que no se consideren presionados con la imposición de leyes por parte de una Organización Internacional.

En el artículo 1º de la primera parte de la Ley Modelo, se hace constar que la ley es aplicable a todo tipo de información generada en mensaje de datos de las actividades comerciales, la Ley no deberá impedir a un Estado que, al ser aplicada tenga consecuencias en el ámbito comercial del Comercio Electrónico; cabe mencionar que en este artículo se hace alusión a la protección al consumidor argumentando lo siguiente:

“Algunos países disponen de leyes especiales para la protección del consumidor. Con respecto a esa legislación protectora del consumidor, se indicó que debe exteriorizar en la Ley Modelo que no se había presentado particular atención en su texto a las cuestiones que podrían suscitarse en el contexto de la protección del consumidor. [...] La protección al consumidor se deja a consideración del derecho interno de cada Estado.”¹³³

La Ley es aplicable tanto al empleo nacional como al internacional de los mensajes de datos.

En el segundo artículo de la Ley se hace alusión a la descripción de los conceptos que se utilizan en el contexto del Comercio Electrónico, tales como el destinatario, el intermediario, entre otros. Estos términos son los mismos que se describen en la Ley de Protección al Consumidor de México, esto porque nuestro país tiene como base la Ley Modelo de la CNUDMI.

En el artículo 5º bis de la Ley, se habla de que el Comercio Electrónico se basa en el mecanismo por remisión, el acceso al texto íntegro de la información a la que se remite puede mejorarse mediante la utilización de comunicaciones electrónicas. Otro

¹³³ Ley Modelo, CNUDMI [en línea], Dirección URL: http://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/electcom/05-89453_S_Ebook.pdf, [consulta: 2 de agosto de 2013].

objetivo de la disposición es reconocer que, no debe interferir en la legislación sobre protección del consumidor ni en otras leyes nacionales o internacionales de carácter imperativo.¹³⁴

La Ley Modelo deja a la disposición del país, el reconocimiento de la protección del consumidor, la Ley Modelo no puede interferir en las leyes elaboradas para el apoyo al consumidor.

El artículo permite que las reglas internas aplicables a la incorporación por remisión con soporte de papel, sean igualmente aplicables a la incorporación por remisión con fines de comercio electrónico.

El artículo 1º y el 5º *bis* de dicha Ley, son de gran importancia para fines de esta investigación debido a que únicamente estos hablan de la protección al consumidor, sin embargo, en la Ley no se hace mención explícita de la protección al consumidor de persona física, sino solamente hace alusión a movimientos comerciales internacionales, generados a través de los países o de empresas internacionales, por claridad y para guía de los consumidores, no estaría mal que se explicara expresamente en la ley.

3.3.2 Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)

Entre las Organizaciones Internacionales y los países hay buena relación; estos tienen que respetarse mutuamente. En ello se basan dichas organizaciones para elaborar tratados y normas o leyes modelo, estas últimas son necesarias para que la población mundial tenga un excelente estilo de vida, es decir, que la población tenga una guía en la cual basarse para entender lo que los respectivos países miembros tratan de realizar. Lo que buscan las Organizaciones Internacionales es que a través de ellas se pueda llegar a un entendimiento de los Estados en determinados temas. Es por ello que a través de la Unión de Telecomunicaciones se puede llegar a entablar una relación estrecha entre países para que estos puedan

¹³⁴ *ibídem*

llegar a soluciones sobre temas en las telecomunicaciones, tales como: Internet, Comercio electrónico, transacciones, en fin, todo lo relacionado con el mercado electrónico internacional.

El acceso al Comercio Electrónico ha revolucionado la economía mundial, hoy ha abierto nuevas y múltiples oportunidades en el mercado. Esto ha provocado la necesidad de la interrelación comercial a nivel mundial y ha desembocado en un incremento notable de las economías de los diferentes Estados; motivo por el cual han tenido que adaptar su marco legal para garantizar la seguridad, confidencialidad, protección del consumidor y autenticidad a las transacciones comerciales.¹³⁵

Parte de esta tarea la han asumido organizaciones como la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), órgano especializado de las Naciones Unidas, que desde el 17 de mayo de 1999 ha venido desarrollando un esquema de trabajo para el desarrollo del Comercio Electrónico, se planeó un plan estratégico para impulsar el Comercio Electrónico donde la UIT tuvo como tareas brindar apoyo al desarrollo de aplicaciones tecnológicas y promover la innovación tecnológica; hasta hoy, aún se realizan estas acciones.¹³⁶

Las nuevas tecnologías provocan que la actividad en el mundo se acelere con mayor rapidez, las recientes formas de concebir el comercio requieren legislaciones vigentes, demandan apoyo tanto nacional como internacional; se busca una competitividad apropiada, un desafío leal y justo.

A medida que las condiciones tecnológicas cambian, las políticas internacionales se centran cada vez más en una transformación a opciones de mercado libre para promover la inversión, la eficacia y la innovación en las telecomunicaciones. Esto porque las condiciones en las que se encuentra el comercio internacional, hoy en día, propician una mayor accesibilidad a todo tipo de mercados.

Un tema importante, primordial para la UIT es la protección a la privacidad. En la actualidad la preocupación del Comercio Electrónico se centra en el derecho que

¹³⁵ Gladys S. Rodríguez, *Comercio electrónico. Una revisión desde la Unión Internacional de Telecomunicaciones*. Revista de derecho, Universidad del Norte, vol.23, ene-jun 2005, págs. 3-4.

¹³⁶ *Ibíd*em pág. 4.

tienen los individuos a la privacidad, esa pequeña línea que se puede llegar a traspasar en el espacio cibernético, que en países subdesarrollados es un obstáculo porque no se cuenta con normas explícitas que puedan proteger al consumidor.

La UIT realizó una iniciativa en el año 2002, emprendió la organización de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, a fin de emitir una declaratoria final y un plan de acción que tenga repercusiones a nivel mundial. Es un esfuerzo que sería interesante se lograra, ya que es un tema de difícil consenso a nivel mundial.

Además la labor de la UIT ha sido crear una red mundial de comunicaciones que integra hoy una gran variedad de tecnologías y su preocupación principal se centra en impulsar el crecimiento del comercio electrónico.

La organización busca ayudar a sus Estados miembros, a reformar y revitalizar sus políticas de telecomunicaciones y sus sistemas de regulación; comenzó un proyecto de Comercio Electrónico para los países en desarrollo en 1998, con el fin de fomentar el desarrollo y la implementación de nuevas tecnologías, y el avance del comercio electrónico. Las principales estrategias referentes al proyecto son:

1. Desarrollar infraestructuras de telecomunicaciones.
2. Construir capacidades y transferencia de tecnología.
3. Apoyar políticas nacionales y tareas de sensibilización.
4. Colaborar con los sectores público y privado.¹³⁷

La UIT es un activo en la promoción y coordinación de programas para acelerar la transferencia de tecnologías apropiadas para el desarrollo de los países en vías de desarrollo. Se preocupa porque los países menos desarrollados tengan acceso a las nuevas tecnologías, ya que son de gran importancia para la competencia económica, con la finalidad de que todos los países estén al mismo nivel de competencia y que este mercado sea equitativo.

La UIT centra su atención en regular la tecnología, los sistemas y la facilitación de las interconexiones, no tanto en la protección al consumidor físico. Sé que no es el

¹³⁷ *ibíd.* pág. 17.

tema central de esta teoría, pero considero que se debería de tomar en cuenta, para futuras generaciones.

3.3.3 Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

La OMPI es el foro mundial en lo que atañe a servicios, políticas, cooperación e información en materia de propiedad intelectual (P.I.). Es un organismo de las Naciones Unidas, autofinanciado, que cuenta con 188 Estados miembros.

La misión de la OMPI es llevar la iniciativa en el desarrollo de un sistema internacional de P.I. equilibrado y eficaz, que permita la innovación y la creatividad en beneficio de todos. El mandato y los órganos rectores de la OMPI, así como los procedimientos que rigen su funcionamiento, están recogidos en el Convenio de la OMPI, por el que se estableció la Organización en 1967.¹³⁸

El término *propiedad intelectual* generalmente hace referencia a las ideas y a la información que pueden estar en diversos formatos que brindan un estatus legal y la protección de la propiedad de un bien tanto en lo individual como en lo empresarial.¹³⁹

Las normas sobre propiedad intelectual tienen su creación en las legislaciones nacionales de cada país y las que tienen jurisdicción o aplicación en ámbitos extraterritoriales tienen su origen en los organismos internacionales o supranacionales. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI/WIPO), ha creado algunos documentos, tratados o acuerdos, sobre la materia de los derechos de autor a través de los tratados de 1996, en tanto la Unión Europea también ha generado su propio documento por medio de la Directiva sobre derechos

¹³⁸ Organización Mundial de la Propiedad Intelectual [en línea], Dirección URL: <http://www.wipo.int/about-wipo/es/>, [consulta: 18 de febrero de 2015].

¹³⁹ Ana Isabel Meraz Espinoza, *Aspectos Jurídicos del Comercio Electrónico como comercio trasnacional*, tesis para optar grado de Doctor, Madrid, España, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Derecho, 2006, pág. 372.

de autor y derechos afines en la sociedad de la información, del 22 de mayo del 2001.

140

A medida que el comercio electrónico ha desarrollado su potencial, la cuestión de las grandes diferencias existentes en el terreno digital se ha hecho más sutil, hasta abarcar las diferencias existentes entre los países desarrollados y en desarrollo. Los gobiernos nacionales, organizaciones intergubernamentales y la comunidad internacional en su conjunto han emprendido la tarea de velar para que se reduzcan estas diferencias, en lugar de que se hagan mayores, utilizando a menudo las mismas tecnologías.

En la primera Conferencia Internacional de la OMPI sobre Comercio Electrónico y Propiedad Intelectual, el Director General, Dr. Kamil Idris, presentó el Programa Digital de la OMPI, un plan de 10 puntos en el que se esboza el programa de la Organización para abordar las cuestiones del comercio electrónico relacionadas con la propiedad intelectual. El Programa Digital se centra en las necesidades que tienen los países en desarrollo en el campo del comercio electrónico.¹⁴¹

Los puntos son los siguientes:

- 1) Ampliar la participación de los países en desarrollo mediante la utilización de WIPO_{NET}¹⁴² y otros medios.
- 2) La entrada en vigor del WCT y del WPPT¹⁴³ antes de diciembre de 2001.
- 3) Promover el ajuste del marco jurídico internacional para facilitar el comercio electrónico.

¹⁴⁰ *Ibíd.*, pág. 372.

¹⁴¹ OMPI, Comité Permanente de cooperación para el desarrollo en materia de Propiedad Intelectual, segunda sesión, Ginebra, *El comercio electrónico y la Propiedad Intelectual en los países en desarrollo: informe de situación*, 5 a 8 de febrero de 2001, pág. 2.

¹⁴² WIPO_{NET} es el proyecto de red mundial de información aprobada por los Estados miembros de la OMPI en 1998 con el fin de conectar las oficinas de propiedad intelectual y la Oficina Internacional mediante el establecimiento de una red informatizada que permita el intercambio de datos y comunicaciones en materia de propiedad intelectual.

¹⁴³ WCT: Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor.

WPPT: Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas.

- 4) Ejecutar las recomendaciones del Informe del Primer Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet y continuar tratando de establecer la competitividad en los identificadores en el mundo real y virtual mediante el establecimiento del normas de respeto mutuo y la supresión de contradicciones entre el sistema de nombres de dominio y de los derechos de propiedad intelectual.
- 5) Desarrollar los principios adecuados con el fin de establecer normas para determinar las circunstancias de responsabilidad en el ámbito de la propiedad intelectual de los proveedores de servicios en línea que resulten compatibles y factibles, dentro de un marco de normas generales de responsabilidad para los proveedores de servicios en línea.
- 6) Promover el ajuste del marco institucional para facilitar la explotación de la propiedad intelectual en interés del público, dentro de una economía mundial y de un medio global a través de la coordinación administrativa.
- 7) Introducir y desarrollar procedimientos en línea para la presentación y administración de soluciones internacionales para el PCT¹⁴⁴, el Sistema de Madrid y el Arreglo de La Haya.
- 8) Estudiar y responder en forma eficaz y oportuna a necesidad de medidas prácticas destinadas a mejorar la administración de activos digitales culturales y de otro tipo.
- 9) Estudiar cualesquiera otras cuestiones incipientes de propiedad intelectual relacionadas con el Comercio Electrónico y, cuando proceda, establecer normas en relación con dichas cuestiones.
- 10) La OMPI coordinará con otras organizaciones internacionales la formulación de las posturas internacionales convenientes sobre cuestiones horizontales que afectan a la propiedad intelectual.¹⁴⁵

¹⁴⁴ PCT: Tratado de Cooperación en materia de Patentes.

¹⁴⁵ OMPI, Comité Permanente de cooperación para el desarrollo en materia de Propiedad Intelectual, segunda sesión, Óp. Cit.

Se considera relevante que el punto 5º se apega más a la finalidad de esta investigación debido a que se refiere principalmente al establecimiento de normas para delimitar la responsabilidad dentro de la propiedad intelectual.

La OMPI distingue dos ramas dentro de la propiedad intelectual: la propiedad industrial y derechos de autor.

Las funciones específicas que realizan los Organismos Internacionales respecto a la regulación jurídica de ciertas disciplinas, en este caso de propiedad intelectual, es evidente que contribuyen con su trabajo a la elaboración de normas de carácter internacional, que la mayor parte de los países, miembros o no de dichas organizaciones, adoptan y trasponen en sus legislaciones nacionales. En México se regula por medio de la Ley de Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

3.3.4 Cámara de Comercio Internacional CCI

La Cámara de Comercio Internacional, se encarga de ayudar y proteger los intereses de las empresas a nivel nacional e internacional, debido a que sus economías de dominio público, incrementan o disminuyen dependiendo del comercio. Está integrada por más de 130 empresas a nivel internacional y se fundó en Francia en 1919.

Cabe resaltar que la CCI, no es un Organismo Internacional ya que no reúne ni representa los intereses de los Estados, es un precursor de ONG's, vela por los intereses del gremio y de sus agremiados. Es la única Organización Empresarial que tiene el estatus de Organismo de Consulta ante las Naciones Unidas y sus organismos especializados.

Fomenta el crecimiento y el desarrollo empresarial de las compañías en los diferentes sectores, fomenta su competencia, la inversión, y las ayuda a enfrentar a los diferentes retos que se incrementan en esta era de la globalización.

Durante el tiempo que tiene, ha venido creando diversos instrumentos que facilitan el comercio y las inversiones internacionales, como actividades subsidiarias destacan la Corte Internacional de Arbitraje, la recopilación y actualización de usos comerciales internacionales como los Incoterms y la elaboración de reglas y códigos de conducta sobre muchos aspectos de la actividad empresarial internacional.¹⁴⁶

Dentro de los servicios que proporciona, se localiza el de ayudar a la prevención del delito comercial, su misión es prever delitos contra las empresas, combatir la piratería, el fraude financiero y en falsificaciones.

La función principal de la CCI, es velar para que las condiciones de las empresas a nivel internacional se encuentren en óptimas condiciones, que sus inversiones sean efectivas, que su desarrollo sea el adecuado, que por ningún motivo tengan conflictos con acciones engañosas; todo esto lo elabora tanto para el comercio normal, como para el Comercio Electrónico.

Las acciones que se realizan vía medios electrónicos también son vigiladas, aportando seguridad, equidad y confianza.

3.4 CONSISTENCIA DE LA CONCEPCIÓN DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN MÉXICO CON LA DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

Como se ha descrito existen diferentes Organizaciones Internacionales a las cuales les preocupa el tema del Comercio Electrónico y de sus repercusiones en el consumidor. Por tal motivo México también se ha dado a la tarea de estar a la vanguardia en este tema, es por ello que colabora con estas organizaciones y trata de implementar sus normas en el país.

¹⁴⁶ Pro México. Inversión y comercio, Secretaría de Economía, *La cámara de comercio internacional* [en línea], Dirección URL: <http://www.promexico.gob.mx/comercio/la-camara-de-comercio-internacional.html> [consulta: 11 de diciembre de 2013].

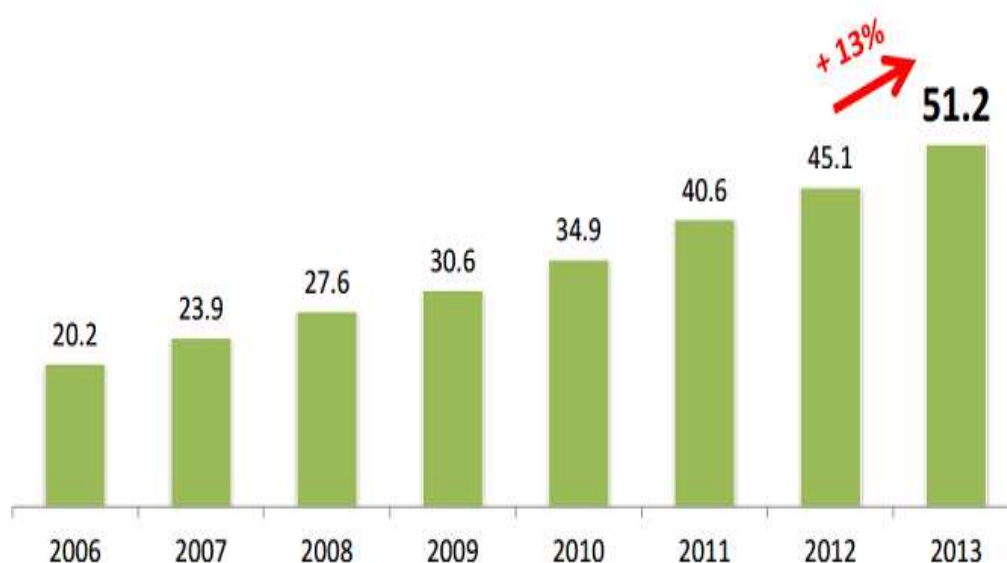
Por esta razón en México se creó en 1999, la Asociación Mexicana de Internet A.C. (AMIPCI) que integra a las empresas con mayor influencia en el perfeccionamiento de la industria de la Internet en México.¹⁴⁷

Año con año, a partir del 2004, realiza estudios estadísticos del Comercio Electrónico en México, esto con la finalidad de que éste tenga un crecimiento favorable y este mejor orientado. Esta publicación está dirigida principalmente al sector empresarial.

El estudio de AMIPCI demuestra que México ha tenido un crecimiento económico en el 2013 respecto al año anterior, cada vez es mayormente aceptado el Comercio Electrónico en México ya que se encuentra principalmente orientado a la compra y venta de productos en su mayoría, relacionados con el uso doméstico.

Como a continuación se muestra en las gráficas:

GRÁFICA 5: HISTÓRICO DE USUARIOS EN MÉXICO 2006-2013

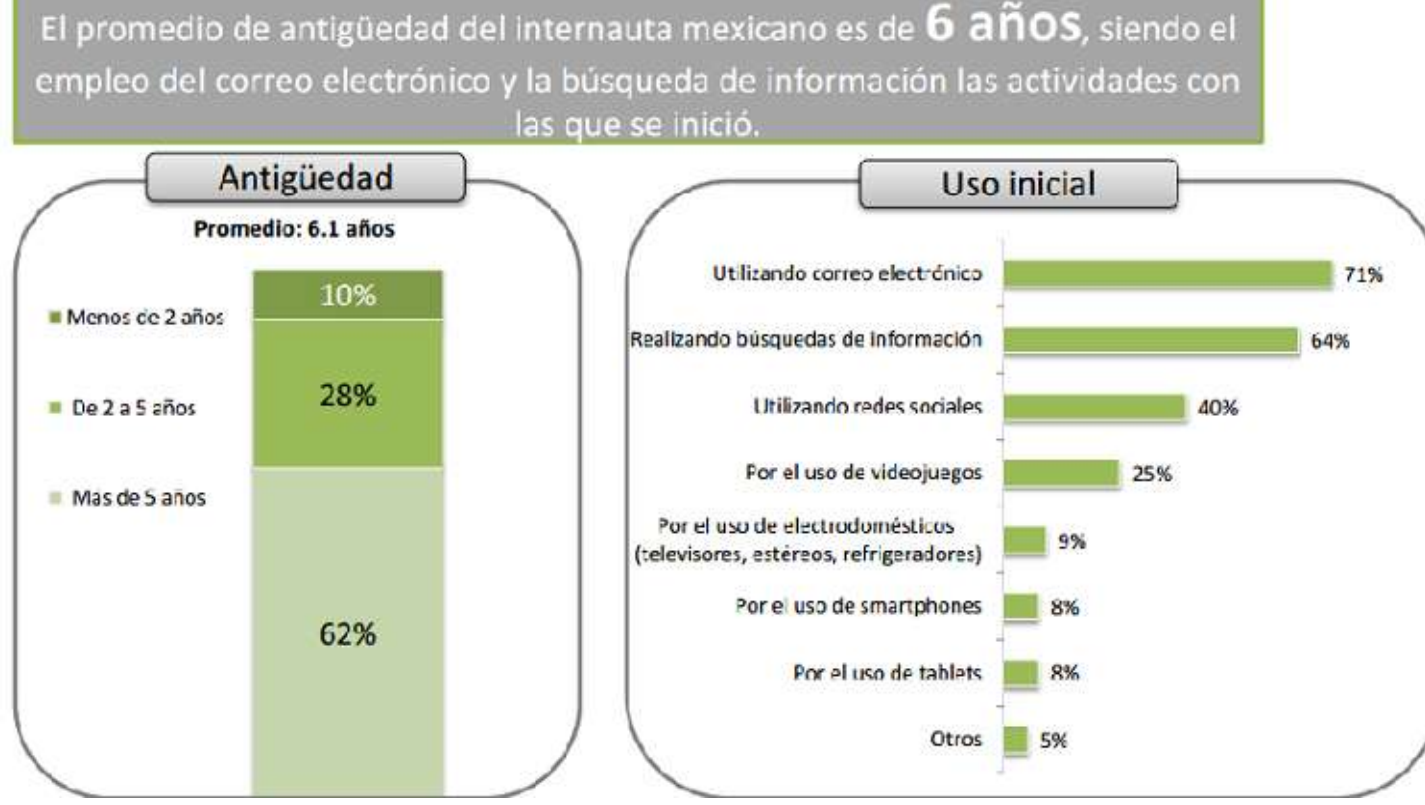


* Cifras en millones calculadas por el Ifetel al mes de diciembre de 2013. Con base en información del Inegi y la AMIPCI.

Fuente: AMIPCI, [en línea], Dirección URL: https://www.amipci.org.mx/estudios/habitos_de_internet/Estudio_Habitos_del_Internauta_Mexicano_2014_V_M D.pdf, [consulta: 13 de octubre de 2014].

¹⁴⁷ AMIPCI, *comercio electrónico* [en línea], Dirección URL: <http://www.amipci.org.mx/?P=estecomerce>. [Consulta: 28 de julio, 2013].

GRÁFICA 6: COMIENZO COMO INTERNAUTA



Fuente: AMIPCI, [en línea], Dirección URL:
https://www.amipci.org.mx/estudios/habitos_de_internet/Estudio_Habitos_del_Internauta_Mexicano_2014_V_M
D.pdf, [consulta: 13 de octubre de 2014].

Como se puede observar, en México, cada vez más aumenta el uso del Comercio Electrónico, por tal motivo las grandes empresas están cada vez más enfocadas a éste, debido a que mediante éste, se han generado amplias ganancias económicas, su clientela ya no necesita ir personalmente a las tiendas para poder obtener el producto de su interés, esto ha beneficiado al Comercio Electrónico, considerando que en años anteriores aún era un medio poco aceptable en la población por la falta de conocimiento y por el miedo de ser defraudados.

A pesar de que el comercio electrónico poco a poco se posiciona en el país, aún hay incertidumbre en cuanto a su manejo y a la forma en que se desenvuelve, la susceptibilidad se centra en el mal uso que se le puede dar.

México ante esta situación, se ha acercado a los organismos internacionales para poder obtener el conocimiento necesario para aplicar el comercio electrónico sin que la población desconfíe. La aproximación con las Organizaciones Internacionales ha ayudado para favorecer la cooperación internacional en cualquier materia ya sea económica, política, jurídica y también para evitar conflictos internacionales y solucionarlos.¹⁴⁸

Por este motivo nuestro país se ha dado a la tarea de establecer en sus propias leyes las reglas expuestas de la CNUDMI y de la OCDE principalmente, para apoyar a la población dando a conocer sus derechos y la forma en que pueden defenderlos.

3.5 EL COMERCIO ELECTRÓNICO DE MÉXICO VS ÁMBITO INTERNACIONAL

México

Como se ha desarrollado a lo largo de esta investigación, México poco a poco se ha adentrado en el estudio del Comercio Electrónico, tratando de estar a la vanguardia, para poder entablar mejores relaciones comerciales. Indudablemente se ha logrado dar un paso hacia la modernidad tecnológica, a pesar de que aún no es un

¹⁴⁸ Modesto Seara Vázquez, *Síntesis del Derecho Internacional Público*. México, Porrúa, 2004. Pág. 178.

instrumento completamente aceptado por la población, poco a poco ha ido generando confianza en su aplicación.

Pero detrás del Comercio Electrónico, se encuentra toda una encrucijada legal, ya que para su correcta aplicación se necesitan hacer modificaciones a las leyes, principalmente, a las mercantiles.

Para profundizar más en el sistema legal, se necesita saber más de la historia de México en el aspecto del comercio exterior. A diferencia de otros países, el nuestro no tiene un derecho internacional “normal”. Siendo un sistema casi-territorialista, las reglas de derecho internacional privado solamente se aplican cuando la ley o los tratados ratificados por México lo ordenan.¹⁴⁹ Esto demuestra que nuestro país respeta la soberanía de los otros países al defender lo estipulado en la constitución.

En lo que se refiere al comercio exterior, en la Constitución se hace referencia en cuatro principales artículos:

Art. 73. El Congreso tiene facultad:

Fracción XXIX. Para establecer contribuciones:

1º Sobre el comercio exterior.

Art. 76. Facultades del Senado:

Fracción I, párrafo 2. Aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el ejecutivo federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, etc., sobre los mismos.

Art. 89. Facultades del presidente:

Fracción X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del senado. Observara los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica

¹⁴⁹ James A. Graham. *Derecho internacional privado del comercio electrónico*. Ed. Themis. México, pág. 6.

de los estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

Fracción XIII. Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas, y designar su ubicación.

Art. 131. Facultad de la Federación.

Párrafo 2. El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación [...], y para crear otras, así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente.

Art. 117. Los Estados no pueden, en ningún caso:

Fracción 1. Celebrar tratado con otro Estado ni con potencias extranjeras.

Fracción VI. Gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros, con impuestos o derechos cuya exención se efectúe por aduanas locales, requiera inspección o registro de bultos o exija documentación que acompañe la mercancía.¹⁵⁰

Los artículos anteriores refuerzan el compromiso que tiene México ante el comercio exterior, pero se considera que hace falta reforzar el lado del comercio electrónico, no estaría demás mencionarlo dentro de estos artículos de la constitución.

En nuestro país se considera que el Internet es un espacio sin barreras, una zona mundial, en el sentido del derecho internacional público, esto porque se consideran actos entre hombres en uso de su libertad de contratación sin más límites que los establecidos en el artículo 5º constitucional y los correlativos del Código de Comercio y del Código Civil. Es decir, podemos contratar lo que sea, siempre que el objeto (compra, venta, etc.) sea lícito. Pero en lo que se refiere a los contratos generados entre particulares, por este medio tendrían que ser perfectamente

¹⁵⁰ Ibídem, Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

examinados por el Derecho Internacional Privado, pero se tendría que analizar el convenio realizado, si es que lo hay, para saber cuál podría ser la legislación a aplicar.

Dada la naturaleza internacional del comercio electrónico, las cuestiones relacionadas con la ley aplicable al contrato de consumo por vía electrónica y la determinación de la jurisdicción competente en caso de litigio. Problemas que adquieren relevancia especial ante la dificultad de determinar el domicilio de las partes y su identidad¹⁵¹, aunque en realidad no debe de existir ningún conflicto porque lo que primero se necesita realizar es la identificación del tribunal que tiene el poder para arreglar el asunto y es todo; se trata de un sistema unilateral. La idea “conflictualista”¹⁵² proviene del hecho de que muchas veces hay varias cortes que tienen jurisdicción al mismo tiempo y se tendría que elegir a uno solo.¹⁵³

Para determinar la norma aplicable se debe de analizar si se trata de algún contrato específico respecto al cual se aplique un tratado vigente en México. Se tiene que determinar si se está frente a una compraventa amparada por la Convención de Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, siempre y cuando se aplique ese tratado. Si no se aplica ningún tratado en particular, se debe analizar si es aplicable la Convención Interamericana sobre Derecho Aplicable a los Contratos Internacionales, también conocida como la Convención de México, suscrita en México en 1994, en la Quinta Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado, misma que rige todos los tratados internacionales que no estén excluidos en su artículo 5º o no tengan una regulación autónoma en algún otro tratado.¹⁵⁴

¹⁵¹ Gema Alejandra Botana García. *Óp. Cit* pág. 639.

¹⁵² Norma conflictual: Determina en un caso que guarde relación con dos o más sistemas jurídicos nacionales diferentes, con base en las normas de cuál de ellos se deberá resolver la controversia. La función de las normas de conflicto es garantizar que cada punto conflictivo se resuelva con base en un solo sistema jurídico. De esta forma, las normas de conflicto contribuyen a despejar las posibles contradicciones normativas que se pudieran presentar en la solución de un caso, no obstante de que la controversia no se resuelve con base en ellas mismas. Víctor Manuel Rojas Amandi, *El sistema conflictual mexicano*, [en línea], Dirección URL: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/34/pr/pr10.pdf>, [consulta: 13 de octubre de 2014].

¹⁵² James A. Graham, *Óp. Cit*. pág. 17.

¹⁵⁴ Eduardo de la Parra Trujillo, *La teoría general del contrato informático y el comercio electrónico*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, pág. 191.

En principio, según la Convención de México, el contrato se regirá por el Derecho elegido por las partes, y en su defecto por el Derecho del Estado con el cual el contrato tenga los vínculos más estrechos. Además, el artículo 3º del referido tratado, no deja lugar a dudas de que el mismo es aplicable a los contratos electrónicos internacionales.¹⁵⁵ Si el contrato no entra en alguna de las hipótesis normativas de la convención de México o de algún tratado que regule automáticamente un contrato internacional, o si uno de los puntos de contacto del contrato internacional se refiere a un país que no sea parte de alguno de esos tratados, entonces se aplicará el sistema conflictual tradicional. Para lo anterior, es indispensable establecer los puntos de contacto. En este sentido, el artículo 12 del Código Civil Federal establece que las leyes mexicanas se aplicarán a los actos ocurridos en territorio nacional, lo cual se establece la cuestión: ¿Cuándo se considera que un contrato electrónico es celebrado en México si en él intervinieron partes de diferentes sistemas jurídicos?

Los profesores Pereznieta y Silva señalan que:

La ley aplicable a la formación de un contrato entre ausentes variará según se trate de un acto jurídico o declaración de voluntad efectuado en México o en el extranjero. Si la oferta o policitud es emitida en México, de acuerdo con el sistema de la información o recepción reconocido por el Código Civil vigente (artículo 1807), la ley aplicable a la formación del contrato será la mexicana. Será aplicable la ley extranjera si el acto es mercantil de conformidad con el sistema de la expedición adoptado por el Código de Comercio (artículo 80). Si, por el contrario, la oferta o policitud se efectúa en el extranjero, variará dependiendo de la ley del oferente, y en este caso la calificación quedará a cargo de la ley extranjera aplicable.¹⁵⁶

Con las palabras de los profesores podría quedar en claro el comercio electrónico si está protegido en México, pero aun así todavía quedan incógnitas que falta por resolver, porque, se encuentra en las leyes, pero falta difusión, pero sobre todo falta que los mismo legisladores se enteren de las mismas leyes que existen en

¹⁵⁵ Artículo 3º. Las normas de esta Convención se aplicarán, con adaptaciones necesarias y posibles, a las nuevas modalidades de contratación utilizadas como consecuencia del desarrollo comercial internacional. Convención Interamericana sobre Derecho Aplicable a los Contratos Internacionales.

¹⁵⁶ Eduardo de la Parra Trujillo, *Op. Cit.*, pág. 192

el país para que sean capaces de aplicarlas, puesto que son el ejemplo para los ciudadanos.

Para que el comercio electrónico tenga un óptimo desarrollo y genere confianza, para que tanto consumidores como empresas tengan la seguridad de que sus transacciones no serán interceptadas ni modificadas, que el vendedor y el comprador coexistan y que los mecanismos de la transacción estén accesibles, legales y seguros.¹⁵⁷

Cada país tiene su propia forma de tratar el Comercio Electrónico, impone sus leyes y reglamentos y debido al crecimiento de las nuevas tecnologías, la incorporación del interés de la población y organizaciones públicas y privadas que hacen uso de esta tecnología incorporándola a su forma de trabajo, todo esto en su conjunto, constituyen nuevos criterios de medida de la competitividad; con todo esto no solo las rivalidades entre las regiones pueden incrementarse por el desarrollo de las nuevas tecnologías y su rápida aplicación en el uso comercial sino también las personas que hacen uso de éstas podrán tener acceso mayor a una gran cantidad de información ayudándolas a su crecimiento económico, laboral e incluso social.

México aún se encuentra en la transición de este uso de las nuevas tecnologías, aún hace falta impulsarlas, desarrollarlas, explotarlas, en fin, sacarles provecho para crecer comercialmente. El uso de las nuevas tecnologías ha venido a desempeñar un papel importante, han sido un elemento clave en el intercambio de información entre empresas y territorios, condicionando, en cierto modo, la forma de competir.¹⁵⁸

ESPAÑA

Por el contrario a esta situación encontramos a España, a pesar de que ha tenido problemas económicos, con un alto nivel de desempleo en la población joven y que los precios de sus productos están por lo alto, se ha concentrado en tratar el tema del Comercio Electrónico con el debido interés social, comercial y jurídico.

¹⁵⁷ Gema Alejandra Botana García, *Óp. Cit.*, pág. 639.

¹⁵⁸ Enrique Bernal Jurado y Juan Carlos Rodríguez Cohard. *Las regiones Objetivo 1 españolas en la sociedad de la información: el comercio electrónico como elemento de desarrollo.* En Revista de estudios regionales N° 67 (2003), pág. 109.

Para hablar de la situación española es mejor tratarla desde el hecho de que está adherida a la Unión Europea y que sus reglas son derivadas de ella. Como se ha venido explicando, la investigación se centra en el tema de la protección a los consumidores en el Comercio Electrónico, así que se analizará cómo ha manejado esta situación la Unión Europea con derivaciones en el Estado Español. Lo que correspondería en nuestro caso, al Código de Comercio.

En el sector de la competencia judicial internacional la protección a los consumidores domiciliados en la Unión Europea se consagra en los convenios de Bruselas de 1968 (CB) y de Lugano de 1988 (CL); y, por lo que hace al Derecho autónomo español, en la Ley Orgánica del Poder judicial (LOPJ).¹⁵⁹

Estos textos establecen reglas especiales para los litigios derivados de las relaciones contractuales con consumidores. Para saber si estas son aplicables o no, en cualquier caso, hay que conocer su ámbito de aplicación territorial y su ámbito de aplicación temporal y el presupuesto del Convenio, que es el domicilio del demandado.

Si el demandado tiene su domicilio en otro Estado parte del CB 1968, es este el convenio que señalará los criterios de atribución de la competencia judicial internacional. Si el demandado tiene su domicilio en un Estado parte del CL 1988 y que no sea parte del CB 1968, la competencia vendrá determinada por dicho convenio. Y finalmente, si el domicilio del demandado se halla en un Estado no parte de dichos convenios, la competencia judicial internacional será determinada por la LOPJ, esto es, por el derecho español.

En relación con la contratación en Internet, la Directiva 2000/31/CE¹⁶⁰ da una definición propia de la noción del consumidor, como *cualquier persona física que actúa con un propósito ajeno a su actividad económica, negocio o profesión (art. 2 e)*.

¹⁵⁹ Gema Alejandra Botana García, *Óp. Cit* págs. 664-665.

¹⁶⁰ Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2000 relativa a determinados aspectos jurídicos del comercio electrónico en el mercado interior, cuyo objetivo es fue la creación de un marco jurídico a escala europea en el sector del comercio electrónico [en línea], Dirección URL: http://europa.eu/legislation_summaries/information_society/other_policies/124204_es.htm. [Consulta: 16 de agosto, 2013].

Presupone que el consumidor es una persona física que contrata en línea, siendo su contratante un prestador de servicios de la sociedad de la información.¹⁶¹

Se considera que la Unión Europea en lo que se refiere al comercio electrónico en su ámbito jurídico, tiene las mejores leyes, sus reglamentos son apropiados y saben de lo que están tratando, en contraste a las leyes mexicanas aún les hace falta defender al más débil, a las personas físicas, aquellos consumidores que no tienen a su cargo una gran empresa, que sólo se tienen a sí mismos y que tienen y deben saber a dónde acudir en caso de alguna anomalía en su consumo y tener definido un contrato como en el comercio exterior.

COLOMBIA

Éste país tiene un método de aplicación de las leyes del comercio electrónico no muy distinto al europeo, pero sí, su propia forma de aplicarlo.

En Colombia se considera que la sociedad de la información es la base fundamental para poder consolidar la forma en que se miran las relaciones contractuales de los consumidores en un entorno digital, sin embargo la normatividad es poca. Es necesario acudir a fuentes del derecho internacional y a regulaciones en otros países para consolidar unas proposiciones en torno a la protección del consumidor. Por ello se considera al decreto 3466 de 1982 el punto de partida para salvaguardar los derechos de los consumidores en el entorno digital.¹⁶²

La Constitución Política colombiana de 1991 elevó a rango constitucional la protección del consumidor, nota que en México no ha sucedido, en el artículo 78 de dicha constitución se inscribe lo siguiente:

Usuarios y consumidores de Bienes y Servicios. La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

¹⁶¹ *óp cit* Gema, pág. 667.

¹⁶² Jair Fernando Ibachí Cerón. “La protección del consumidor en el entorno digital”, *Revista Derecho Competencia*, núm. 4, vol. 4, Bogotá, Colombia, enero-diciembre, 2008, págs. 405-406.

El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.¹⁶³

El consumidor que hace uso de medios digitales ya es parte de la Sociedad de la información, el crecimiento del uso de los medio electrónicos ha generado la existencia de un marco regulatorio apropiado para la seguridad del consumidor.

En Colombia también se ha hecho lo necesario para que la nueva innovación, el comercio electrónico sea bien aceptada, pero ha tratado que los consumidores se sientan arropados por la ley, que se sientan libres de hacer uso de estos medios electrónicos, ya que saben que tienen la seguridad de que su gobierno no los dejará sin protección.

Lo lamentable de este aspecto es darse cuenta que en México aún hace falta este tipo de sostén, el apoyo hacia el consumidor, no como persona moral, sino como persona física.

CUADRO 9: DIFERENCIAS DE LAS LEGISLACIONES DE MÉXICO, ESPAÑA Y COLOMBIA.

México	Unión Europea (España)	Colombia
Código de comercio	Convenio de Bruselas de 1968 (CB).	Sociedad de la información.
Convención de México	Derecho autónomo español, en la Ley Orgánica del Poder judicial (LOPJ).	Constitución Política de 1991. Artículo 78.
Ley Federal de Protección al Consumidor.	Convenio de Lugano de 1988 (CL).	Decreto 3466 de 1982

Fuente: Elaboración propia.

¹⁶³ Constitución Política de Colombia de 1991 [en línea], Dirección URL: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/derecho/constitucion-politica-de-colombia-1991/titulo-2-capitulo-3> [Consulta: 19 de agosto, 2013].

Lo que diferencia a los tres países es que sólo dos de ellos han elevado en un grado máximo la protección del consumidor, ya sea por convenios o en la misma constitución, el derecho al consumidor es primordial, de relevancia para un sano desarrollo del comercio electrónico.

En México hace falta que se le dé la misma importancia a la protección del consumidor, que se realicen las mismas acciones que están tomando en diferentes partes del mundo, no solo las que se están tomando en el continente Americano sino también en el Europeo. El comercio electrónico no solo se trata de movimientos electrónicos empresariales, sino también están dentro todos aquellos individuos que tienen acceso a un teléfono, a un fax, a una computadora, que tienen el mismo valor nominal que aquellas grandes compañías que pueden realizar transacciones en grandes volúmenes.

Los países nórdicos europeos, Estados Unidos e incluso Sudamérica tratan de avanzar apropiadamente, dando nombre y apellido a todas aquellas personas que intentan alzar la voz cuando tienen algún inconveniente en sus compras, en sus transacciones; acciones que el país mexicano aún no ha despertado para incorporarlas en un documento que las haga valer.

Tanto a nivel nacional como internacional es importante que la defensa de los derechos del consumidor vía electrónica sean tomados en cuenta, para que su uso sea realmente legítimo y equitativo, para que su innovación día con día contribuya a un mejoramiento del comercio internacional.

Luego entonces, en México se hace necesario que la protección al consumidor electrónico se eleve a un rango constitucional, como en Colombia, para que el consumidor se sienta arropado por la nación. Sería prudente hacer una mención en alguno de los artículos constitucionales, anteriormente señalados. Esto porque a diferencia de España, que tampoco está en la constitución, en nuestro país se tomaría con más importancia de la que han hecho hasta este momento.

Si bien en la Ley Federal de Protección al Consumidor en el capítulo VIII BIS, artículo 76 BIS, en la fracción III, dice que el proveedor deberá proporcionar al consumidor, antes de celebrar la transacción, su domicilio físico, números telefónicos

y demás medios a los que se pueda acudir el propio consumidor para presentarle sus reclamaciones o solicitarle aclaraciones. En la práctica muchas tiendas virtuales no cumplen con lo estipulado en la ley, a pesar de que se está cometiendo una falta grave ante nuestra ley.

Como se observa en el cuadro siguiente:

CUADRO 10: TIENDAS VIRTUALES QUE NO CUMPLEN CON LA LEY.

Fecha de revisión	Nombre del sitio	Dirección de Internet	Políticas o avisos de privacidad	Seguridad en cuanto a datos...		Domicilio físico	Número telefónico fijo	Descripción detallada de los bienes o servicios	Costos totales e impuestos	Informa sobre las formas de pago	Condiciones de	
				Personales	Financieros						Envío o entrega	Cancel devolu cam
11/03/2014	AM Auto Magic	www.auto-magic.com.mx	No	No	No es necesaria 1/	No	(55) 5888-0243	No	No	Sí	No	N
05/03/2014	Computers Online Store	www.globalshopper.com.mx	No	No	No es necesaria 1/	No	No	Sí	Sí	No	No	N
11/03/2014	Vuelos.com	www.vuelos.com	No	No	No	No	No	Sí	Sí	Sí	No	N
11/03/2014	Fancy Florerías	www.fancy.com.mx	No	No	No	Av. Luis Elizondo 200 C, Col. Alta Vista, C.P. 64840, Monterrey, Nuevo León, México.	01 81-8359-1664	No	Sí	Sí	No	N
11/03/2014	Pro Model Shop	www.promodelshop.com.mx	No	No	No es necesaria 1/	No	No	No	Sí	Sí	Sí	N
04/07/2014	Aspel	www.aspel.com.mx	No	Sí	Sí	No	No	No	Sí	Sí	No	N
17/06/2014	Herbax	www.herbax.com.mx/	No	No	No	Bld. Parque Industrial No. 4057, Ramos Arizpe, Coahuila, México.	01 800 900 0009 Ext. 1000	Sí	No	Sí	No	N
11/08/2014	Golden Ponies	http://www.goldenponies.net	No	Sí	Sí	No	No	No	Sí	Sí	No	N
19/02/2014	Asegurateya.com	www.asegurateya.com	No	No	No	Ejército Nacional núm. 1112, Piso 1, Col. Los Morales-Polanco, C.P. 11510, Distrito Federal, México.	4445 4600 en el DF y del interior al 01 800 024 8825	Sí	Sí	Sí	No	N
26/01/2015	Shop For you	www.shop4you.com.mx	No	No	Sí	No	8444151645	Sí	Sí	Sí	No	N

Fuente: Procuraduría Federal del Consumidor, PROFECO, 18 de febrero de 2015 [en línea], Dirección URL: http://www.profeco.gob.mx/ecomercio/Ultimo_Monitoreo.pdf, [consulta: 18 de febrero de 2015].

Si bien, en el cuadro se observa que hay tiendas virtuales que no cumplen con lo estipulado en el artículo 76 de dicha ley, sería preciso establecer en un párrafo aparte del mismo apartado, una obligatoriedad para que las tiendas virtuales hagan efectivo el cumplimiento de este, así el consumidor estaría más conforme en una compra-venta vía electrónica. La obligación ya está, también lo que hace falta es difundirlo y que los usuarios recurran a la PROFECO, para que esta tome las medidas no solo de multar, sino también, de cancelar el sitio web.

Aún hace falta hacer más en el sistema jurídico mexicano para involucrar del todo al comercio electrónico, dejar estipulado sus pros y sus contras y sobre todo dejar en claro que el consumidor está protegido al 100%.

CONCLUSIONES

Como se ha expuesto, el mundo está pasando por un momento de cambios sociales, políticos, económicos, comerciales y también tecnológicos, donde este último aspecto juega un papel primordial, ya que, gracias a él se generó un cambio radical en cada individuo.

Los cambios que se han generado a nivel internacional, debido a la era digital, han revolucionado la manera en que las actividades de las personas, de las empresas y de los gobiernos se lleva a cabo, hoy en día el mundo no se concibe sin las redes sociales electrónicas, cajeros automáticos bancarios, compras y ventas en línea, líneas telefónicas, faxes, entre otros aspectos. Esto ha traído también cambios en la manera en que las relaciones entre particulares se llevan a cabo. Ahora una de las formas en que se puede calificar si un país es desarrollado o subdesarrollado es a través de la tecnología que genera, del uso que se le da, como la aprovecha o desaprovecha, todo con el fin de que todos los países logren un mejor progreso económico, social, cultural, político, comercial, etc.

Los países menos desarrollados tecnológicamente deben de hacer lo necesario para poder estar a la vanguardia con el resto del mundo, ya que la tecnología es la llave para el crecimiento económico, social, cultural de un país, a través de la Internet, en ella se realizan transacciones comerciales internacionales.

La tecnología y en especial el comercio electrónico, han logrado que las relaciones comerciales sean más sencillas, el tiempo ya no es un factor para que el comercio pare, se pueden realizar todos los días y en cualquier parte del mundo, siempre y cuando se tenga conexión a la Internet.

En México, este acontecimiento aún tiene sus reservas, las personas todavía se sienten temerosas de utilizar este medio para realizar sus compras, hacer comercio electrónico en un país altamente corrupto, donde se desconfía hasta de las autoridades, no es sencillo. Por ello, es pertinente se haga conciencia acerca de las leyes que protegen al consumidor electrónico; difundirlas, saber que se tiene un respaldo tanto a nivel nacional como internacional. Las actividades que se realizan a través de la Internet no sólo son nacionales, un gran número de actividades son

internacionales, las compras, las ventas, los productos en sí, no se localizan en México solamente, por ello que es trascendental saber qué normas, leyes, reglamentos y organizaciones, pueden ayudar a los consumidores defraudados por este medio.

El principal problema es que no existe un contrato electrónico como tal, las compras o ventas que se realizan entre nacionales y extranjeros, personas que tienen tratos en dos entidades diferentes y bajo dos legislaciones desiguales; el problema se agrava cuando uno de los involucrados es menor de edad o por el incumplimiento de algunas de las partes y es en este punto donde se inicia una disputa judicial.

A través de esta investigación ha podido observar que México ha celebrado tratados internacionales comerciales, firmados con diferentes países para tener mejores relaciones, no obstante aún falta integrar en estos el término comercio electrónico, habrá que actualizar estos mismos, actualizar las leyes para que todos, ya sean empresas, instituciones, pero principalmente personas, tengan a la mano a dónde acudir en caso de fraude cibernético. Hace falta un marco legal nacional e internacional, acorde a las circunstancias de la era actual, que esté enfocado primordialmente a la protección de los consumidores.

También se explicó en esta investigación, que a pesar de que México ha creado dentro de sus regulaciones, leyes que protegen a los consumidores electrónicos, aún hace falta más difusión de estas, es fundamental se logre que la población confíe más en el comercio electrónico, pero que a la vez, sepa dónde localizar el respaldo de la autoridad requerido.

En lo referente al derecho interno del país, lo más apropiado sería reformar las normas del Código Civil y del Código de Comercio, para que se agreguen algunos artículos que sirvan para resolver los problemas derivados del comercio electrónico.

Es esencial abordar el tema del consumidor tanto a nivel nacional como internacional porque es un tema actual, un tema en el que día a día, todo el mundo está inmerso, es un claro ejemplo donde las relaciones internacionales se están involucrando.

Hoy en día el Comercio Electrónico, trasciende fronteras y debe ser regulado por los Organismos Internacionales, mediante la adopción de Convenios Internacionales modernos y que sean aceptados por la comunidad internacional y así se vuelvan el Derecho Unitario que regule ésta materia.

Considerar que la internet debe comenzar a regularse es útil para proteger a los consumidores y para evitar conflictos futuros en el área comercial, el derecho debe adecuarse al contexto actual, con aprobaciones de convenios internacionales, con estándares mínimos, que operen como respuesta a los problemas de internet.

En cuanto a las atribuciones de PROFECO, sería conveniente se divulguen los derechos de los consumidores electrónicos, cuáles son sus derechos, sus deberes, sus restricciones; y que se elaboren contratos tipo y a su vez también los difundan.

En esta investigación se realizó una comparación de México, con distintos países debido a que toman esta nueva forma de comercio más conscientemente, ya que han elaborado leyes más estructuradas. Con ello se expulsó la debilidad del derecho internacional frente al de otros países, como es el caso del sistema español que tiene claramente establecidos los derechos que tienen los consumidores electrónicos, los conflictos están respaldados por la ley; las leyes mexicanas aún están tratando de resolver este asunto. Sería conveniente tratar de imitar en este aspecto a España, ya que ha hecho lo necesario para proteger los derechos de sus ciudadanos y a su vez que se pueda tener más difusión sobre este tema.

Se hizo evidente la necesidad de suscribir acuerdos internacionales para poder alcanzar una cooperación a nivel mundial; en este aspecto las involucradas serían las organizaciones internacionales, son elementales porque a través de ellas se puede generar conciencia sobre el comercio electrónico.

Finalmente se plantea en la perspectiva de futuras investigaciones, la necesidad de plantear y construir el derecho internacional privado para la defensa de los derechos del consumidor en la modalidad electrónica, para asegurar el ejercicio real legítimo, equitativo y trascendental del derecho mexicano en las Relaciones Internacionales.

Como se pudo observar y para dar respuesta a la hipótesis planteada para esta investigación, la legislación Mexicana que regula el Comercio Electrónico se encuentra con dificultades para poder aplicar una adecuada ley en la defensa de los derechos de los consumidores, hace falta aplicar sus leyes de manera objetiva, para que a su vez se tenga apoyo de los mismos consumistas al sentirse protegidos por esta.

FUENTES CONSULTADAS

BIBLIOGRAFÍA

- Alfonso-Luis Calvo Caravaca; Javier Carrascosa González, *Derecho Internacional Privado*, Granada, España, Comares, 2010, undécima edición
- Ana Isabel Meraz Espinoza, “Aspectos jurídicos del comercio electrónico como comercio transnacional”, *Tesis doctoral*, Madrid, España, Universidad Complutense de Madrid, 2006.
- Ana Isabel Meraz Espinoza, *Aspectos Jurídicos del Comercio Electrónico como comercio trasnacional*, tesis para optar grado de Doctor, Madrid, España, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Derecho, 2006.
- Arturo Díaz León, *El internet en el contexto económico actual*, en La Economía de Internet, Instituto de Investigación Económica Social Lucas Alamán, A.C., octubre, 2001.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley Federal de Protección al Consumidor, México, D.F., 2011.
- Carlos Arellano García. *Derecho Internacional Privado*. Editorial Porrúa. Decimosexta Edición. México. 2006.
- Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, Ediciones Fiscales ISEF, México, 2008.
- David Agnew; Don Tapscott, “La gestión pública en la economía digital”, Finanzas y Desarrollo, *Fondo Monetario Internacional y Banco Mundial*, núm. 4, 34, Vol. 36, 1999.
- David Calderón Medina, *Comercio Electrónico. Una perspectiva tributaria mexicana*, primera edición, México, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 2010.
- David J. Sarquis, *Relaciones Internacionales: una perspectiva sistémica*, Edo. de México, Ed. Miguel Ángel Porrúa, Tec. de Monterrey, 2005.
- Divvio Gallegos Paniagua, *Economía Internacional*, México, Trillas, 2010.

- Dotty Boen Oelkers. Traducción: José Luis Nuñez Herrejon, *E-commerce. Comercio electrónico*. Thomson, Serie Business. 2004.
- Dr. Israel Gutiérrez Guerrero, Secretaría de Economía, Subsecretaría de Comercio Interior, México, Distrito Federal. México *Comercio Electrónico en México*, El mercado de valores, México, 2001 Vól. 61 Núm. 6 Jun.
- Edmundo Hernández – Vela Salgado, Diccionario de Política Internacional, sexta edición, Editorial Porrúa, México, 2002.
- Eduardo de la Parra Trujillo, *La teoría general del contrato informático y el comercio electrónico*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Eduardo Ortiz, *El estudio de las Relaciones Internacionales*, Chile, Fondo de Cultura Económica, 2004.
- Enrique Bernal Jurado y Juan Carlos Rodríguez Cohard. *Las regiones Objetivo 1 españolas en la sociedad de la información: el comercio electrónico como elemento de desarrollo*. En Revista de estudios regionales Nº 67 (2003)
- Gema Alejandra Botana García, *Comercio electrónico y protección de los consumidores*, España, La Ley, 2010.
- Gema Alejandra Botana García, *Comercio electrónico y protección de los consumidores*, Madrid, España, Ed. La Ley.
- Gladys S. Rodríguez, *Comercio electrónico. Una revisión desde la Unión Internacional de Telecomunicaciones*. Revista de Derecho, Universidad del Norte, vol.23, ene-jun 2005.
- Hoffmann Stanley, *Choque de globalizaciones*, Foreign Affairs. Latinoamérica Vol. 2, Nº. 3 (Otoño-invierno), 2002.
- Jair Fernando Ibachí Cerón. “La protección del consumidor en el entorno digital”, *Revista Derecho Competencia*, núm. 4, vol. 4, Bogotá, Colombia, enero-diciembre, 2008.
- James A. Graham. *Derecho internacional privado del comercio electrónico*. Ed. Themis. México.

- Joaquín Estefanía, *La nueva economía. La globalización*, temas de debate, tercera edición, Madrid, España, 1997.
- José Ovalle Favela, *Derechos de los consumidores*. Cámara de Diputados, LVIII Legislatura, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Primera edición, 2000.
- Josep Ibáñez Muñoz, “Poder y autoridad en las Relaciones Internacionales: el Control del Comercio Electrónico en Internet”, *Tesis doctoral*, Barcelona, España. Universitat Pompeu Fabra. 2002.
- Juan Carlos Velázquez Elizarrarás, *Programa de estudio de la materia de Derecho Internacional Privado* de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. UNAM, 4to. Semestre 2008/2.
- Leonel Pereznieto Castro, *Derecho Internacional Privado: parte general*, novena edición, Editorial Oxford University Press, colección de textos jurídicos universitarios, México, 2011
- Leopoldo Solís Manjarrez, Alejandro Ángeles Sevilla, Arturo Díaz León. *La economía de Internet*, Instituto de Investigación Económica Social Lucas Alamán, A.C. 2001.
- Lic. Arámbula Reyes, Alma, et. Al., *Tratados Comerciales de México*, en: Centro de documentación, información y análisis, Cámara de Diputados LX Legislatura, 2008.
- Ma. De Lourdes Marquina, “Complejidad y comercio electrónico global”, *Revista de Relaciones Internacionales*, núm. 99, México, UNAM, sep-dic, 2007.
- María Arias Pou, *Manual Práctico de comercio electrónico*, España, La Ley, Temas, 2010.
- Maria Laura Tullio. *Derecho Internacional Privado y Comercio Electrónico*. mayo, 2007.
- Mario Albornoz, “Situación de la Ciencia y la Tecnología en las Américas”, Documento elaborado para la Secretaría General de la OEA, Documento de trabajo, núm. 3, 2002.

- Michaele Parkin, *Economía*, México, Pearson Educación, sexta edición, 2004.
- Modesto Seara Vázquez, *Síntesis del Derecho Internacional Público*. México, Porrúa, 2004.
- OMPI, Comité Permanente de cooperación para el desarrollo en materia de Propiedad Intelectual, segunda sesión, Ginebra, *El comercio electrónico y la Propiedad Intelectual en los países en desarrollo: informe de situación*, 5 a 8 de febrero de 2001.
- Plan Nacional de Desarrollo, 2007-2012
- s/a, 1898. *Derecho Internacional Privado*, México.
- s/a, 1908. *Tratado Elemental de Derecho Internacional Privado*. Guadalajara, México.
- s/a, Comité Conjunto del Gobierno y del Sector Privado sobre Comercio Electrónico, 11 de enero de 1999.
- S/a, *Electronic Commerce: Opportunities and Challenges for Government in Science Technology Industry*, OCDE, 1997
- Santiago Zorrilla Arena; José Silvestre Méndez, *Diccionario de Economía*, México, Ed. Limusa, 2006.

DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

- Aldo Ferrer, *La Globalización, la crisis financiera y América Latina*, [en línea], Dirección URL: <http://www.eumed.net/coursecon/economistas/textos/ferrer-global.htm>
- AMIPCI, [en línea], Dirección URL: https://www.amipci.org.mx/estudios/habitos_de_internet/Estudio_Habitos_del_Internauta_Mexicano_2014_V_MD.pdf
- AMIPCI, *comercio electrónico* [en línea], Dirección URL: <http://www.amipci.org.mx/?P=estecomerce>

- Asien, E Rodríguez, *Asia en la Economía Global* [en línea], junio 2008, Contribuciones a la Economía, Dirección URL: <http://www.eumed.net/ce/2008b/>
- Banco Mundial [en línea], Dirección URL: <http://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.KD.ZG/countries/1W?display=map>
- Banco Mundial, Crecimiento del PIB (% anual), [en línea], Dirección URL: <http://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.KD.ZG/countries/1W-4E-8S?display=graph>
- Banco Mundial, Gasto en investigación y desarrollo (% del PIB) [en línea], Washington D.C. EE.UU., 2014, Dirección URL: <http://wdi.worldbank.org/table/5.13#>
- Brasil [en línea], Dirección URL: <http://causacomun.com/wp-content/uploads/2013/05/Brasil.pdf>.
- Cámara de Comercio Internacional, ICC [en línea], Barcelona, Dirección URL: http://www.iccspain.org/index.php?option=com_content&view=article&id=47&Itemid=54
- Cámara de Diputados LXII Legislatura [en línea], Dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
- Carlos Murillo Zamora, Foreign Policy en español, *Estudiar Relaciones Internacionales en América Latina* [en línea], Madrid, 21 de mayo, 2012, Dirección URL: <http://www.fp-es.org/estudiar-relaciones-internacionales-en-america-latina>
- Claudia Lima Marques, *La insuficiente protección del consumidor en las normas del Derecho Internacional Privado – De la necesidad de una Convención Interamericana (CIDIP) sobre la ley aplicable a algunos contratos y relaciones de consumo*, [en línea], Dirección URL: https://www.oas.org/dil/AgreementsPDF/CIDIPVII_home_temas_cidip-vii_proteccionalconsumidor_leyaplicable_apoyo_propuestabrasil

- Clínica Universidad de Navarra, *Mejora de la calidad y seguridad del paciente. Programa de gestión del riesgo* [en línea], Dirección URL: http://www.unav.edu/documents/29044/3639452/gestion_riesgo.pdf
- CNUDMI, Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, [en línea], Dirección URL: <http://www.uncitral.org/uncitral/es/about/origin.html>
- CNUDMI, Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil, pdf, [en línea], Dirección URL: http://www.uncitral.org/pdf/spanish/publications/sales_publications/UNCITRAL-s.pdf
- CNUDMI, *El avecé de la CNUDMI*. [en línea], Austria, 2004, Dirección URL: <http://www.uncitral.org/pdf/spanish/uncitral-leaflet-s.pdf>
- Consejo mexicano de asuntos internacionales, México en el mundo, [en línea], Dirección URL: <http://www.consejomexicano.org/es/mexico-en-el-mundo>,
- Constitución Política de Colombia de 1991 [en línea], Dirección URL: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/derecho/constitucion-politica-de-colombia-1991/titulo-2-capitulo-3>
- Consumers International, La voz global de los consumidores [en línea], Dirección URL: <http://es.consumersinternational.org/who-we-are/un-guidelines-on-consumer-protection/>
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, [en línea], Dirección URL: http://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/Convencion_Viena.pdf
- Declaración de San José, [en línea], Dirección URL: http://www.urjc.es/ceib/espacios/observatorio/cohesion/documentos/cultura_cohesion/SOC-V-04.pdf
- Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2000 relativa a determinados aspectos jurídicos del comercio electrónico en el mercado interior, cuyo objetivo es fue la creación de un marco jurídico a escala europea en el sector del comercio electrónico [en línea], Dirección URL:

http://europa.eu/legislation_summaries/information_society/other_policies/l24204_es.htm

- Eduardo De La Parra Trujillo, *La teoría general del contrato informático y el comercio electrónico*, IJ-UNAM, [en línea], Dirección URL: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/237/art/art10.pdf>
- Equipo Nizkor y Derechos Human Rights; *Convención de Viena* [en línea], Madrid, 1997, Dirección URL: <http://www.derechos.org/nizkor/ley/viena.html#PARTE%201>
- Ernesché Rodríguez Asien, *Asia en la economía global* [en línea], Dirección URL: <http://www.eumed.net/ce/2008b/era.htm>
- Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, Capítulo II, Competencia de la Corte, artículo 38 [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/documents/icjstatute/chap2.htm>
- Éxito Exportador [en línea], junio 30, 2012, Dirección URL: www.exitoexportador.com/stats.htm.
- Éxito exportador. www.exitoexportador.com/stats.htm
- Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM, Centro de Relaciones Internacionales, *Licenciatura en Relaciones Internacionales* [en línea], Dirección URL: <http://www.politicas.unam.mx/carreras/ri/licenciatura.php>
- Francisco Javier Rubio Arribas, *Construcción social de un espacio e_comunicacional: Internet*, Revista Nomadas 2002 (5), [en línea], Dirección URL: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18100511>
- Gabriela Barrios Garrido, "Avances en la legislación del comercio electrónico. México como parte de la globalización desde una perspectiva latinoamericana", [en línea], Razón y palabra, revista electrónica de América Latina especializada en comunicación, núm. 17, febrero-abril de 2000, Dirección URL: <http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n17/17gbarrios.html>

- Gaceta Parlamentaria, año III, número 500, miércoles 26 de abril de 2000.[en línea], Dirección URL: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/2000/abr/20000426.html>
- Gladys S Rodríguez, “Comercio Electrónico. Una revisión desde la Unión Internacional de Telecomunicaciones” [en línea], Colombia, Universidad del Norte, Revista de Derecho. Núm. 023, julio 2005, pp. 1-28., Dirección URL: <http://www.redalyc.org/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=85102301>
- Globo Meter, las cifras en el mundo, [en línea], Dirección URL: <http://es.globometer.com/reciclaje-computadoras.php>
- Gobierno de Irapuato, *Informe inicial sobre políticas de Internet en México* [en línea], Guanajuato, México, Dirección URL: en http://www.implanirapuato.gob.mx/Leyes/tic_mexico.pdf
- ICC Mexico International Chamber of comer [en línea], Dirección URL: <http://www.iccmex.mx/noticias/noticias-icc/postura-institucional-icc-mexico-ley-general-de-proteccion-de-datos-en-posesion-de-sujetos-obligados>
- Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Código de Comercio*, [en línea], UNAM, 2013, Dirección URL: en <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/2/106.htm?s=>
- IUT [en línea], Dirección URL: <http://www.itu.int/es/about/Pages/overview.aspx>
- José Miguel Gómez, *Las 10 economías emergentes que podrían formar un nuevo Brics*, [en línea], 5 de abril de 2014, Dirección URL: <http://actualidad.rt.com/economia/view/124351-brics-economia-asia-pacifico>
- La globalización económica [en línea], Dirección URL: http://www.amschool.edu.sv/paes/civica/la_globalizaci%C3%B3n_econ%C3%B3mica.htm
- La Nación.com, [en línea] Costa Rica, 2014, Dirección URL: http://www.nacion.com/archivo/Medio-Oriente-petroleo-economia-mundial_0_1180281994.html
- Las Naciones Unidas, ONU [en línea], Nueva York, EE.UU., Dirección URL: <http://www.un.org/es/aboutun/>

- Ley Modelo, CNUDMI [en línea], Dirección URL: http://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/electcom/05-89453_S_Ebook.pdf
- México, Gobierno de la República, Secretaria de Relaciones Exteriores, [en línea], Dirección URL: <http://consulmex.sre.gob.mx/guangzhou/index.php/es/economia-y-comercio/tratados-libre-comercio>
- OCDE. Organización para la cooperación y desarrollo económico [en línea], Dirección URL: <http://www.oecd.org>
- OMPI. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual [en línea], Dirección URL: <http://www.wipo.int/about-wipo/es/>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual [en línea], Dirección URL: <http://www.wipo.int/about-wipo/es/>.
- Pablo Wong-González, “Globalización y virtualización de la economía: impactos territoriales”, V Seminario de la Red Iberoamericana de Investigadores *Globalización y Territorio*, Estado de México, UAEM, septiembre 21-24, 1999. [en línea], Dirección URL: http://www.estepais.com/inicio/historicos/118/2_Propuesta2_Globalizacion_Wong_118.pdf
- Pro México. Inversión y comercio, Secretaria de Economía, *La cámara de comercio internacional* [en línea], Dirección URL: <http://www.promexico.gob.mx/comercio/la-camara-de-comercio-internacional.html>
- Procuraduría Federal del Consumidor, PROFECO, 15 de septiembre de 2014 [en línea], Dirección URL: http://www.profeco.gob.mx/ecomercio/Ultimo_Monitoreo.pdf
- PROFECO [en línea], México, Dirección URL: en http://www.profeco.gob.mx/internacionales/com_elec.asp
- QS Quacquarelli Symonds, *Top universities 1994-2013* [en línea], Dirección URL: www.topuniversities.com

- s/a, “La economía mundial” [en línea], *revista finanzas & desarrollo*, vol. 36, núm. 4, dic.1999, Dirección URL: <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/1999/12/pdf/areadirs.pdf>
- S/a, América Económica, *El Área de Libre Comercio para las América* [en línea], Dirección URL: <http://www.americaeconomica.com/zonas/alca.htm>
- s/a, Definiciónlegal.com. La web de definiciones legales [en línea], Dirección URL: <http://www.definicionlegal.com/definicionde/Comisionrogatoria.htm>
- s/a, Diccionario económico financiero: La Caixa [en línea], Barcelona, 2008, Dirección URL: http://portal.lacaixa.es/docs/diccionario/E_es.html#ECONOMIA-ABIERTA
- S/a, Infoamérica [en línea], Dirección URL: <http://www.infoamerica.org/teoria/barlow1.htm>
- Secretaria de Economía, Diario Oficial. 2010. ACUERDO por el que se da a conocer el Acuerdo de Complementación Económica No. 66 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia (en línea). México. Disponible en http://www.economia.gob.mx/files/Bolivia_Acuerdo_ACE_66.pdf
- Secretaria de Economía, Nuevos Aspectos para México en Asia-Pacífico, [en línea], Dirección URL: <http://www.sre.gob.mx/images/stories/doctransparencia/rdc/memodoc/3mddgap.pdf>
- Secretaria de Economía. *DECRETO Promulgatorio del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos* [en línea], Santiago de Chile. 1993, Dirección URL: http://www.economia.gob.mx/files/comunidad_negocios/tlcs/tlcs_americalatina/Tratado_Libre_Comercio_Mexico-Chile_1a_parte.pdf
- Secretaria de Economía. *México y Bolivia mantienen libre comercio de mercancías gracias a nuevo acuerdo de complementación*, [en línea], Dirección URL: <http://www.economia.gob.mx/eventos-noticias/sala-de->

prensa/comunicados/6372-mexico-y-bolivia-mantienen-libre-comercio-de-mercancias-gracias-a-nuevo-acuerdo-de-complementacion

- Secretaria de Relaciones Exteriores, *DECRETO de promulgación del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela* [en línea], México, 1995, Dirección URL:
http://www.economia.gob.mx/files/comunidad_negocios/tlcs/tlcs_americalatina/TLC_Mexico-Colombia-Venezuela.pdf
- Secretariado del TLCAN, [en línea], Dirección URL: <http://www.nafta-sec-alena.org/sp/view.aspx?conID=590&mtpilD=144#A1302>
- Sistema de información sobre Comercio Exterior, Comercio Electrónico, Legislación Nacional- México, Gaceta Parlamentaria, año III, número 500, miércoles 26 de abril de 2000, [en línea], Dirección URL: <http://www.sice.oas.org/e-comm/legislation/mex.asp>
- Source: Internet World Stats. www.internetworldstats.com/stats.htm
- Susana López Guerra, *Las políticas públicas en Latinoamérica y en México* [en línea], México, Dirección URL: http://www.susanalopezg.com/globalizacion/sl_politica3.htm
- Unión Europea, [en línea], Dirección URL: http://europa.eu/about-eu/facts-figures/economy/index_es.htm
- Víctor Manuel Rojas Amandi, *El sistema conflictual mexicano*, [en línea], Dirección URL: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/34/pr/pr10.pdf>
- Vid. “You’ll never walk alone” en *The Economist*, 24 de Junio de 1999 [en línea], Dirección URL: <http://www.economist.com/node/215676>